



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	01-24
Administrativas	24-32
Superior Tribunal de Justicia	32-44
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	44-49
Municipalidades	
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

PAG.

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
a/c Sr. Federico Alberto Trombotto

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO SECRETARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DECRETO N° 153-MDH-SPD-2024.-

San Luis, 23 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12161144/24; y,

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el señor Fernando Adrián Quiroga, D.N.I. N° 29.724.936, a partir del 16 de diciembre de 2024 al cargo de Jefe de Subárea Justo Daract de la Secretaria de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano designado por Decreto N° 1619 - MDH-SPD-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Art. 1°.- Aceptar a partir del 16 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por el señor Fernando Adrián Quiroga, D.N.I. N° 29.724.936, al cargo de Jefe de Subárea Justo Daract de la Secretaria de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano designado por Decreto N° 1619 - MDH-SPD-2024.-

Art. 2°.- Hacer saber a : Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano, y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Luis Marcelo Giraudo
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SECRETARIA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS

DECRETO N° 156-MDP-SAL-2025.-

San Luis, 23 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12260368/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el señor PABLO EDUARDO ZAMORA, D.N.I. N° 32.164.321 presenta su renuncia al cargo de Director de Zona Franca de Justo Daract de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas;

Que se hace necesario aceptar la misma, agradeciendo su trabajo en el ejercicio de la función pública;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de enero del corriente año, la renuncia presentada por el señor PABLO EDUARDO ZAMORA, D.N.I. N° 32.164.321 al cargo de Director de Zona Franca de Justo Daract de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Secretaría de Estado de

Actividades Logísticas y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Actividades Logísticas y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Walter Luis Vogt Barrionuevo
Federico Alberto Trombotto

DECRETO N° 198-MDP-SAL-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-12260484/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 12769-MDP-SAL-2024, obrante en act. DEC 12769/24, se designó a la señora VALERIA FERRARI, D.N.I. N° 31.905.551, en el cargo de Jefa de Área Almacenes dependiente de la Subdirección de Servicios Logísticos de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas;

Que se hace necesario designar a la señora VALERIA FERRARI, D.N.I. N° 31.905.551, en el cargo de Subdirectora de Nuevos Mercados dependiente de la Dirección de Comercio Exterior perteneciente a la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Dar por concluida, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la señora VALERIA FERRARI, D.N.I. N° 31.905.551, en el cargo de Jefa de Área Almacenes dependiente de la Subdirección de Servicios Logísticos de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas. -

Art. 2º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora VALERIA FERRARI, D.N.I. N° 31.905.551, en el cargo de Subdirectora de Nuevos Mercados dependiente de la Dirección de Comercio Exterior perteneciente a la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Secretaría de Estado de Actividades Logísticas y a la interesada. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Actividades Logísticas, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Walter Luis Vogt Barrionuevo
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 199-MDP-SAL-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-12120724/24, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Jefa de Área Coordinación dependiente de la Subdirección de Logística Agropecuaria de la Dirección de AGROZAL perteneciente a la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas conforme al Decreto N° 55-MDP-SAL-2023 que establece su estructura orgánica funcional;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARIA MILAGROS LUJAN DIEZ, D.N.I. N° 46.072.114, en el cargo de Jefa de Área Coordinación dependiente de la Subdirección de Logística Agropecuaria de la Dirección de AGROZAL perteneciente a la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas. -

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Secretaría de Estado de

Actividades Logísticas y a la interesada. -

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Actividades Logísticas, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Walter Luis Vogt Barrionuevo
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1876-MDP-SAL-2025.-

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-2211109/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5756-MDP-SAL-2024, se dispuso designar a la señora MODICA CAROL ILEANA, D.N.I. N° 24.357.894, en el cargo de Secretaria Privada de la Secretaria de Estado de Actividades Logísticas;

Que en act. NOTAB 100085453/25 obra solicitud para dar por concluida la mencionada designación a partir del 21 de febrero del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Dar por concluida, la designación a la señora MODICA CAROL ILEANA, D.N.I. N° 24.357.894, en el cargo de Secretaria Privada de la Secretaria de Estado de Actividades Logísticas, a partir del 21 de febrero del año 2025. -

Art. 2º.- Reintegrar a la Categoría C, Planta Permanente de la Secretaria de Estado de Actividades Logísticas, a la señora MODICA CAROL ILEANA, D.N.I. N° 24.357.894.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, Secretaría de Estado de Actividades Logísticas y a la interesada. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Actividades Logísticas, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Walter Luis Vogt Barrionuevo
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE DEPORTE

DECRETO N° 188-SGG-SD-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-1200154/25 y el Decreto N° 47-SGG-SD-23 que conforma la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Estado de Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe del Área Coordinación y Logística dependiente de la Subdirección de Juegos Deportivos Intercolegiales, de la Dirección de Deporte Estudiantil, de la Secretaría de Estado de Deporte;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe de Área Coordinación y Logística dependiente de la Subdirección de Juegos Deportivos Intercolegiales, de la Dirección de Deporte Estudiantil, de la Secretaría de Estado de Deporte, al señor ENZO JOSUE MOYANO, D.N.I. N° 34.428.582.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Es-

tado de Deporte y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 194-MTyC-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1060422/25, por el cual se tramita la homologación de Adenda del Convenio de Promoción Turística y Participación en la "LXV (65º) Edición del Festival Nacional de Folklore Cosquín 2025" y Anexo I; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 133195/25, obra Adenda del Convenio de Promoción Turística y Participación en la "LXV (65º) Edición del Festival Nacional de Folklore Cosquín 2025" y Anexo I, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra;

Que dicha Adenda tiene por objeto que la aludida Empresa brinde el servicio de contratación de logística y promoción del Gobierno de la Provincia de San Luis en la "LXV (65º) Edición del Festival Nacional de Folklore Cosquín 2025";

Que en act. PREV 10630240/25, obra comprobante de imputación preventiva por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 18.579.388,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 42330/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 837287/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue la Adenda mencionada, encuadrando tal caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 9º del Decreto N° 150-SGG-2023, que incorpora el inc. l) al Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante la Ley N° VIII-0867-2013, ratificado por la Ley N° V-1118-2024, exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 129439/25, ha tomado intervención Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 9º del Decreto N° 150-SGG-2023, que incorpora el inc. l) al Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante la Ley N° VIII-0867-2013, ratificado por la Ley N° V-1118-2024 y Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar la Adenda del Convenio de Promoción Turística y Participación en la "LXV (65º) Edición del Festival Nacional de Folklore Cosquín 2025" y Anexo I, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra, obrante en act. DOCEXT 133195/25 del EXD-0000-1060422/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	19	13	18	1-01	3	4	9	\$ 18.579.388,00

Art. 4º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	19	13	18	1-01	3	4	9	\$ 18.579.388,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General

de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y a Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 195-MTyC-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12130639/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita el otorgamiento de UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de San Gerónimo, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 831139/24, obra nota de la Subdirectora de Eventos, dependiente de la Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales del Ministerio de Turismo y Cultura solicitando UN (1) Aporte No Reintegrable para la Municipalidad de San Gerónimo, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 8.160.000,00);

Que dicho Aporte será destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, incluyendo el pago de las fuerzas de seguridad y servicios de salud para las mismas;

Que en act. PTPGAS 56789/25, obra Planilla de Transferencias de Créditos Presupuestarias por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 8.160.000,00);

Que en act. RCRE 10630638/25, obra reserva de Crédito por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 8.160.000,00);

Que en act. INFORM 400875/25, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en las disposiciones del Artículo 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. DICLEG 42284/25, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 838147/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria solicitada y el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de San Gerónimo, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 129518/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y exceptuarlo del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	5	7	6	\$ 8.160.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	19	14	19	1-01	3	\$ 8.160.000,00

Art. 3º.- Otorgar UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de San Gerónimo, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 8.160.000,00), para solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, incluyendo el pago de las fuerzas de seguridad y servicios de salud, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, en los términos establecidos en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto en la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	5	7	6	\$ 8.160.000,00

Art. 5º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	5	7	6	\$ 8.160.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria y Subdirección de Eventos del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar a la Municipalidad de San Gerónimo.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Jose Alvarez Pinto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 196-MTyC-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12130635/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita el otorgamiento de UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 831133/24, obra nota de la Subdirectora de Eventos, dependiente de la Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales del Ministerio de Turismo y Cultura solicitando UN (1) Aporte No Reintegrable para la Municipalidad de San Luis, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 62.160.000,00);

Que dicho Aporte será destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, incluyendo el pago de las fuerzas de seguridad y servicios de salud para las mismas;

Que en act. PTPGAS 56787/25, obra Planilla de Transferencias de Créditos Presupuestarias por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 62.160.000,00);

Que en act. RCRE 10629826/25, obra reserva de Crédito por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 62.160.000,00);

Que en act. INFORM 400813/25, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en las disposiciones del Artículo 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. DICLEG 42239/25, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 837762/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria solicitada y el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de San Luis, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 129460/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	3	46	1-01	5	7	6	\$62.160.000,00

Inciso: 5.7.6. – Transferencias a Gobiernos Municipales

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	19	14	19	1-01	3	\$ 62.160.000,00

Art. 3°.- Otorgar UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de San Luis, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 62.160.000,00), para solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, incluyendo el pago de las fuerzas de seguridad y servicios de salud, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, en los términos establecidos en el Art. 5° de la

Ley VIII-0256-2004.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto en la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	3	46	1-01	5	7	6	\$62.160.000,00

Art. 5°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	3	46	1-01	5	7	6	\$62.160.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria y Subdirección de Eventos del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar a la Municipalidad de San Luis.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Jose Alvarez Pinto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 197-MTyC-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12130541/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita el otorgamiento de UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Paso Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 837065/24, obra nota de la Subdirectora de Eventos, dependiente de la Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales del Ministerio de Turismo y Cultura solicitando UN (1) Aporte No Reintegrable para la Municipalidad de Paso Grande, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00);

Que dicho Aporte será destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, incluyendo el pago de las fuerzas de seguridad y servicios de salud para las mismas;

Que en act. PTPGAS 56796/25, obra Planilla de Transferencias de Créditos Presupuestarias por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00);

Que en act. RCRE 10633213/25, obra reserva de Crédito por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00);

Que en act. INFORM 401066/25, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en las disposiciones del Artículo 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. DICLEG 42283/25, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 838162/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria solicitada y el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Paso Grande, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 129513/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	5	7	6	\$ 4.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	19	14	19	1-01	3	\$ 4.000.000,00

Art. 3°.- Otorgar UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de

Paso Grande, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00), para solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, incluyendo el pago de las fuerzas de seguridad y servicios de salud, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, en los términos establecidos en el Art. 5° de la Ley VIII-0256-2004.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto en la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	5	7	6	\$ 4.000.000,00

Art. 5°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	5	7	6	\$ 4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria y Subdirección de Eventos del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar a la Municipalidad de Paso Grande.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Jose Alvarez Pinto

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 204-MDH-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6040183/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Villa Mercedes XIII, Manzana A, Casa 25, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100047729/22, obra en adjunto copia de Certificado de Adjudicación e informe del entonces Subprograma Informatización, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora SCHIEL MARTEL EVA, L.C. N° 4.010.230;

Que en acts. DOCEXT 183064/18, obra Declaración Jurada N° 79746 de fecha 26 de octubre de 2018 y en DOCEXT 273127/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 23 de julio de 2024, mediante las cuales la señora SUAREZ GLADYS NOEMI, D.N.I. N° 10.648.696, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia;

Que en act. DOCEXT 183065/18, obran copias de Cesión de Derecho y Acciones Posesorias y de Poder Especial Irrevocable, otorgado por SCHIEL MARTEL EVA, L.C. N° 4.010.230 a favor de SUAREZ GLADYS NOEMI, D.N.I. N° 10.648.696;

Que en act. DOCEXT 308307/25, se adjunta Acta de Verificación de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora SUAREZ GLADYS NOEMI, D.N.I. N° 10.648.696;

Que en act. DOCEXT 320876/21, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1254335/24, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 315432/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo;

Que en acts. DOCEXT 308822/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 838812/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 95088/22 y DCFIS 129675/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N°

4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Villa Mercedes XIII, Manzana A, Casa 25, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora SUAREZ GLADYS NOEMI, D.N.I. N° 10.648.696.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 205-MDH-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-11120175/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 324 Viviendas Eloy Bona, Manzana C, Departamento 143, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100055822/23, el entonces Subprograma Informatización informa y adjunta copia de Contrato N° 2279, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora SUAREZ GABRIELA MONICA, D.N.I. N° 21.041.672;

Que en acts. DOCEXT 429162/23, obra Declaración Jurada de fecha 06 de marzo del 2023 y en DOCEXT 289991/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 14 de octubre del 2024, mediante las cuales el señor DE PASCUALE MIGUEL OSCAR, D.N.I. N° 17.646.418, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 429163/23, obra copia de Cesión de Derechos y Acciones a favor del señor DE PASCUALE MIGUEL OSCAR, D.N.I. N° 17.646.418;

Que en act. DOCEXT 300365/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor DE PASCUALE MIGUEL OSCAR, D.N.I. N° 17.646.418 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 504890/22, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Estado de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 983696/22, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 335118/23, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DOCEXT 291178/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DOCEXT 299017/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 101825/23 y 127269/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 324 Viviendas Eloy Bona, Manzana C, Departamento 143, de la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis, a favor del señor DE PASCUALE MIGUEL OSCAR, D.N.I. N° 17.646.418.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la

notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 206-MDH-2025.-
San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5300394/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 200 Viviendas VII (Libertad), Casa 45, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 175947/18, obra copia del Contrato de Adjudicación Normalizado N° 08913, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor BARROSO ADRIAN FABIO RAMON, D.N.I. N° 18.377.149;

Que en acts. DOCEXT 175945/18, obra Declaración Jurada N° 103604 de fecha 03 de julio de 2018 y en DOCEXT 284346/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 14 de agosto de 2024, mediante las cuales la señora CHAIN CLAUDIA AGABE, D.N.I. N° 17.247.775, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 175947/18, obran copias de Renuncia de Derechos y Acciones sobre Inmueble otorgado por BARROSO ADRIAN FABIO RAMON, D.N.I. N° 18.377.149 a favor de DIAZ MONICA ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.326.891; de Contrato de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias sobre Inmueble otorgado por esta ultima a favor de CHAIN CLAUDIA AGABE, D.N.I. N° 17.247.775 y Certificado de Cancelación de Vivienda;

Que en act. DOCEXT 300368/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora CHAIN CLAUDIA AGABE, D.N.I. N° 17.247.775 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 293619/20, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, de cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Estado Provincia de San Luis;

Que en acts. DICTAM 95531/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 829724/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 63840/19 y DIFIS 128180/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 200 Viviendas VII (Libertad), Casa 45, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora CHAIN CLAUDIA AGABE, D.N.I. N° 17.247.775.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 207-MDH-2025.-
San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3050200/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 500 Viviendas - Ruta 3 Sur- Lic. 15/2012, Manzana 107, Casa 17, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 167271/18, obra copia del Contrato de Adjudicación N° 92518624-2013-F, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora LEDEZMA LEDEZMA PATRICIA DOMINGA, D.N.I. N° 92.518.624;

Que en act. DOCEXT 293309/24, obra Declaración Jurada de fecha 29 de octubre de 2024, mediante la cual la señora ARNEDO GISELA ANALIA, D.N.I. N° 30.795.387, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 293305/24, obra Contrato de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias a favor de la señora ARNEDO GISELA ANALIA, D.N.I. N° 30.795.387;

Que en acts. DOCEXT 213924/18 y 304984/24, se adjuntan Actas de Auditoría y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora ARNEDO GISELA ANALIA, D.N.I. N° 30.795.387 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 293308/24, se adjunta Constancia de Cancelación de Vivienda;

Que en act. DOCEXT 168152/18 obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 305672/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DOCEXT 306500/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DIFIS 59383/19 y DIFIS 128993/24 toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 500 Viviendas - Ruta 3 Sur- Lic. 15/2012, Manzana 107, Casa 17, ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora ARNEDO GISELA ANALIA, D.N.I. N° 30.795.387.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 208-MDH-2025.-
San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1020342/25, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar en el cargo de Subdirector de Fortalecimiento de las Políticas de igualdad de Género dependiente de la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Designar a partir a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Subdirector de Fortalecimiento de las Políticas de igualdad de Género dependiente de la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano, a la Señora YANINA VANESA FAES, D.N.I. N° 30.544.601.-

Art. 2°.- Retener el cargo Categoría E, Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, de la Señora YANINA VANESA FAES, D.N.I. N° 30.544.601, Inter dure la función asignada en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 209-MDH-2025.-**

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-1120062/18, por el cual se tramita la regularización del lote individualizado como Barrio Plan Lote Eva Perón, Manzana 11 Parcela 827, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 151508/18, obra copia de Contrato de Compraventa del Plan Lote Eva Perón, del cual surge que el adjudicatario del lote mencionado es el señor GALLARDO FAUSTINO RUBEN, D.N.I. N° 17.143.592;

Que en acts. DOCEXT 151506/18, obra Declaración Jurada N° 83404 de fecha 12 de enero de 2018 y en DOCEXT 278603/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 15 de agosto de 2024, mediante las cuales la señora AGUILERA DELIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 11.600.023, solicita regularizar la titularidad del lote de referencia, a su favor;

Que en act. DOCEXT 280605/24, obra copia de Reconocimiento de Venta otorgado por GALLARDO FAUSTINO RUBEN, D.N.I. N° 17.143.592 a favor de AGUILERA DELIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 11.600.023;

Que en act. DOCEXT 306721/24, se adjunta Acta de Verificación de la cual se desprende que el lote es habitado por la señora AGUILERA DELIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 11.600.023;

Que en act. DOCEXT 174230/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surge que el dominio del lote de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DICTAM 95554/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 823403/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 58697/19 y DCFIS 128272/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad del lote individualizado como Barrio Plan Lote Eva Perón, Manzana 11 Parcela 827, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora AGUILERA DELIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 11.600.023.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 210-MDH-2025.-**

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-2270465/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 544 Viviendas, Manzana N/177, Casa 22, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 352044/23, el entonces Subprograma Informatización informa y adjunta copia de Contrato Súbitas N° 17.748.118- Alternativa "F"- Anexo I- Ley N° 5.196, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor CARRIZO BENITO ALBERTO, D.N.I. N° 17.748.118;

Que en acts. DOCEXT 165969/18, obra Declaración Jurada de fecha 11 de mayo de 2018 y en DOCEXT 261079/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 23 de mayo de 2024, mediante las cuales la señora RIVAROLA TERESA DEL CARMEN, D.N.I. N° 20.079.013, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 165951/18, obra copia de Cesión a Título Oneroso de Derechos y Acciones Posesorias otorgado por CARRIZO BENITO ALBERTO, D.N.I. N° 17.748.118 a favor de RIVAROLA TERESA DEL CARMEN, D.N.I. N° 20.079.013;

Que en act. DOCEXT 306727/24, se adjunta Acta de Verificación de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora RIVAROLA TERESA DEL CARMEN, D.N.I. N° 20.079.013 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 680304/23, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 574308/19, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 326901/20, se adjunta informe del entonces Programa Administración de la Vivienda;

Que en acts. DICTAM 95404/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 823488/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 73753/20 y DCFIS 128508/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 544 Viviendas, Manzana N/177, Casa 22, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora RIVAROLA TERESA DEL CARMEN, D.N.I. N° 20.079.013.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 242-MDH-2025.-
San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3210248/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Feliciano Sarmiento, Manzana C, Casa 10, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 161267/18, obra copia Contrato de Adjudicación Normalizado N°03401, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor MARGOT DANIEL ALFREDO, D.N.I. N° 14.894.376;

Que en act. DOCEXT 294369/24, obra Declaración Jurada de fecha 30 de mayo de 2024, mediante la cual la señora DUNEL PAULA IVANA, D.N.I. N° 27.195.932, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia en representación de su hijo GARAVAGLIA DUNEL CAETANO GAEL, D.N.I. N° 52.554.735;

Que en act. DOCEXT 161267/18, obra copia de Cesión de Derechos y Acciones de Contrato de Adjudicación; otorgado por BENITEZ CLAUDIA NORA, D.N.I. N° 16.778.735 en representación de MARGOT DANIEL ALFREDO, D.N.I. N°14.894.376 a favor de GARAVAGLIA LUIS GUSTAVO, D.N.I. N° 24.261.153 y LOPEZ KARINA EDITH, D.N.I. N° 24.526.329; a si mismo se adjunta copia de Divorcio por Presentación Conjunta y Acuerdo de Mediación entre los señores GARAVAGLIA LUIS GUSTAVO, D.N.I. N° 24.261.153 y LOPEZ KARINA EDITH, D.N.I. N° 24.526.329;

Que en act. DOCEXT 287198/24, se adjunta copia de Sentencia Interlocutoria Número: cuarenta y seis "GARAVAGLIA LUIS GUSTAVO S/ SUCESION AB INTTESTATO" por el cual se declara como único y universal heredero su hijo GARAVAGLIA DUNEL CAETANO GAEL, D.N.I. N° 52.554.735;

Que en acts. DOCEXT 339770/21 y 300362/24, se adjuntan Actas de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora DUNEL PAULA IVANA, D.N.I. N° 27.195.932 y su hijo GARAVAGLIA DUNEL CAETANO GAEL, D.N.I. N° 52.554.735;

Que en act. DOCEXT 172098/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 764110/21, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 301807/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DOCEXT 303298/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 128177/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Feliciano Sarmiento, Manzana C, Casa 10, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de GARAVAGLIA DUNEL CAETANO GAEL, D.N.I. N° 52.554.735.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 211-MdeS-2025.-
San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12020606/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1263601/24, obra copia de Decreto N° 3747-MdeS-2024, en el cual se homologó el contrato de prestación de servicios de la señora PAULINA RIZZO, D.N.I. N° 27.450.177;

Que, en act. DOCEXT 1263618/24, obra renuncia presentada por la señora PAULINA RIZZO, D.N.I. N° 27.450.177, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 400547/25, ha tomado intervención la Dirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 01 de enero de 2025;

Que, en act. DOCEXT 1283993/25, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido, el Contrato de Prestación de Servicios de la señora PAULINA RIZZO, D.N.I. N° 27.450.177, homologado por Decreto N° 3747-MdeS-2024, a partir del 01 de enero de 2025.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a la Maternidad Villa Mercedes, quien notificará a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo del Ministerio de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 212-MdeS-2025.-
San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1170468/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 473-MdeS-2023, rectificado por Decreto N° 2505-MdeS-2024, se designó al Abogado PABLO SEBASTIAN ZALLOCCO, D.N.I. N° 30.755.575, en el cargo de Subdirector Legal, Despacho y Personal, dependiente de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), del Ministerio de Salud;

Que en act. NOTAMP 838844/25, obra renuncia presentada por el Abogado PABLO SEBASTIAN ZALLOCCO, D.N.I. N° 30.755.575, en el cargo de Subdirector Legal, Despacho y Personal, dependiente de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), del Ministerio de Salud;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada al cargo mencionado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 17 de enero de 2025, la renuncia presentada por el Abogado PABLO SEBASTIAN ZALLOCCO, D.N.I. N° 30.755.575, en el cargo de Subdirector Legal, Despacho y Personal, dependiente de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Reintegrar, a partir del 17 de enero de 2025, al Abogado PABLO SEBASTIAN ZALLOCCO, D.N.I. N° 30.755.575, en el cargo Categoría C, Contratado del Escalafón General de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Subdirector Legal, Despacho y Personal, Instituto de Firma Digital de San Luis y al interesado.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo del Ministerio de Salud.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 213-MdeS-2025.-
San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1210109/25, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Subdirector Legal, Despacho y Personal, dependiente de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Abogada JULIANA GATICA, D.N.I. N° 26.668.289, en el cargo de Subdirector Legal, Despacho y Personal, dependiente de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Subdirección Legal, Despacho y Personal, Instituto de Firma Digital de San Luis y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo del Ministerio de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 225-MHIP-2025.-
San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12160643/24, por el cual se tramita la homologación de los Contratos de Servicios obrantes en act. CONSER 1277051/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública del Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Director de Infraestructura Hídrica y Energética CORRADO ASTORRE COMASTRI D.N.I. N° 14.609.842, contrata los servicios de los señores: MARIA PIA ANDREINI, D.N.I. N° 33.534.652; IVAN EMANUEL PAGANI, D.N.I. N° 28.432.584; SANTIAGO ELIAS BERG, D.N.I. N° 40.231.810; DARIO NORBERTO OROZCO, D.N.I. N° 25.565.122; WALTER EDUARDO OGAS, D.N.I. N° 37.639.164; MATIAS RIVAROLA, D.N.I. N° 36.987.218; CRISTIAN JOSE GARCIA, D.N.I. N° 26.278.524; CAMILA GIMENEZ BIANCHI, D.N.I. N° 36.227.683; ARIEL CESAR HUMEREZ COLQUE, D.N.I. N° 95.201.744; MATEO LUIS IOCCO, D.N.I. N° 35.581.860; GERARDO MARTIN NIETO, D.N.I. N° 21.382.217; PABLO JAVIER OGAS, D.N.I. N° 32.038.662; JAVIER AGUSTIN VILLEGAS, D.N.I. N° 35.105.953; RONIO GUAYCOCHEA, D.N.I. N° 14.651.993; ANTONIO LEANDRO LORENZO, D.N.I. N° 37.639.067; RAMIRO ANDRES ECHENIQUE, D.N.I. N° 30.345.970; JOHANA DANIELA CAMILLI, D.N.I. N° 31.047.668 y SILVIA ANDREA DE PASQUALE, D.N.I. N° 28.184.496; para que desarrollen tareas que se les asignen dentro de la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética;

Que los contratos en cuestión según la Cláusula Segunda tendrán vigencia a partir del 01 febrero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025;

Que en la Cláusula Tercera de cada contrato se establece el monto a percibir

por los contratados;

Que en act. PREV 10631149/25 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 51.190.272,00);

Que en act. ACTPAS 1395338/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley N° VIII-0256-2004 y Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025;

Que en act. NOTAMP 838200/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2024, modificado por el Decreto N° 784-MHP-2009 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 129539/25 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 28 y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2024, modificado por el Decreto N° 784-MHP-2009 y exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Servicios obrantes en act. CONSER 1277051/24, suscriptos entre el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública del Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Director de Infraestructura Hídrica y Energética CORRADO ASTORRE COMASTRI D.N.I. N° 14.609.842, y los señores: MARIA PIA ANDREINI, D.N.I. N° 33.534.652; IVAN EMANUEL PAGANI, D.N.I. N° 28.432.584; SANTIAGO ELIAS BERG, D.N.I. N° 40.231.810; DARIO NORBERTO OROZCO, D.N.I. N° 25.565.122; WALTER EDUARDO OGAS, D.N.I. N° 37.639.164; MATIAS RIVAROLA, D.N.I. N° 36.987.218; CRISTIAN JOSE GARCIA, D.N.I. N° 26.278.524; CAMILA GIMENEZ BIANCHI, D.N.I. N° 36.227.683; ARIEL CESAR HUMEREZ COLQUE, D.N.I. N° 95.201.744; MATEO LUIS IOCCO, D.N.I. N° 35.581.860; GERARDO MARTIN NIETO, D.N.I. N° 21.382.217; PABLO JAVIER OGAS, D.N.I. N° 32.038.662; JAVIER AGUSTIN VILLEGAS, D.N.I. N° 35.105.953; RONIO GUAYCOCHEA, D.N.I. N° 14.651.993; ANTONIO LEANDRO LORENZO, D.N.I. N° 37.639.067; RAMIRO ANDRES ECHENIQUE, D.N.I. N° 30.345.970; JOHANA DANIELA CAMILLI, D.N.I. N° 31.047.668 y SILVIA ANDREA DE PASQUALE, D.N.I. N° 28.184.496; para que desarrollen tareas que se les asignen dentro de la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética.-

Art. 3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	24	06	01	1-01	3	4	9	51.190.272,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública y a la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética, quién notificará a los interesados.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 226-MHIP-2025.-
San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1170062/25, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente ir ajustando algunos conceptos de las liquidaciones de distintos sectores de la administración pública, considerando el contexto de emergencia pública dispuesta por Decreto N° 150- SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024, respectivamente;

Que ello es posible atento la política de austeridad y la eliminación de los gastos improductivos y superfluos llevada a cabo por la actual gestión de gobierno;

Que persistiendo las circunstancias que motivaron la creación del Fondo de Incentivo Docente Provincial por Decreto N° 1636-MHIP-2024, corresponde

mantener dicho concepto por el mes de enero de 2025 a fin de que los haberes de los docentes no sean disminuidos;

Que, asimismo deviene necesario ajustar los salarios de los Supervisores y Cargos Directivos de Nivel Inicial, Primario y Secundario de los distintos establecimientos educativos provinciales;

Que, en lo que respecta al personal policial y de penitenciaría, resulta conveniente actualizar el adicional "Item Indumentaria Seguridad" establecido en el Art. 6° del Decreto N° 3491-MHIP-2024;

Que en orden a tal interpretación resulta necesario considerar que el Poder Ejecutivo Provincial debe intervenir, por mandato constitucional y en circunstancias anormales, para dotar de medidas de eficiencia, a través del dictado de normas de necesidad y urgencia, extendiendo las facultades legislativas del poder administrador con el objeto de la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exige, debiendo comunicar tal decisión a ambas cámaras legislativas;

Que por lo expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo fundado en razones de necesidad y urgencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

Art. 1°.- Establecer para el mes de enero de 2025 un Adicional no remunerativo denominado FONDO DE INCENTIVO DOCENTE PROVINCIAL de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 28.700,00), para el cargo testigo de Maestro de Grado ó 15 horas cátedra secundarias, el cual se liquidará con las mismas pautas y criterios establecidos por la Ley Nacional N° 25.053.-

Art.2°.- Incrementar, a partir del mes de enero de 2025, los haberes de los Supervisores y Cargos Directivos de Nivel Inicial, Primario y Secundario del Sistema Educativo de la Provincia de San Luis en un CINCO POR CIENTO (5%) sobre los haberes del mes de diciembre de 2024, exceptuado el adicional establecido por el Art. 2° del Decreto N° 2315-MHIP-2024.-

Art. 3°.- Lo establecido en los Arts. 1° y 2° del presente Decreto, se otorgará a los docentes de las Escuelas de Gestión Privada Subvencionadas por el Estado Provincial, de acuerdo al porcentaje de subvención que a cada establecimiento educativo corresponda.-

Art.4°.- Dejar sin efecto, a partir del mes de enero de 2025, el Art. 6° del Decreto N° 3491-MHIP-2024, y en su reemplazo, establecer un adicional no remunerativo denominado "ITEM INDUMENTARIA SEGURIDAD" de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 720.000,00), para todos los agentes de la Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia que presten real y efectivo servicio al momento de su liquidación, para ser destinado a la adquisición de uniformes reglamentarios y que será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00) pagadera la primera de ellas con los haberes del mes de enero de 2025.-

Art.5°.- Si de las liquidaciones que se realicen en el marco de la aplicación del presente Decreto, se deslizaran errores o inconsistencias, sus efectos no serán considerados como derechos adquiridos, sino que serán rectificadas en las liquidaciones posteriores.-

Art.6°.- Facultar al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

Art.7°.- Comunicar a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.-

Art.8°.- Hacer saber a Secretaría General de la Gobernación, todos los Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto Público, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.-

Art.9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, por sí y a cargo de Secretaria General de la Gobernación y del Ministerio de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación por sí y a cargo del Ministerio de Gobierno, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el señor Secretario de Estado de Actividades Logísticas a cargo del Ministerio de Ciencia e Innovación y el Ministro Secretario Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo
Federico Alberto Trombotto
Gustavo Antonio Bertolini
Nancy Verónica Sosa
Walter Luis Vogt Barrionuevo
Juan Jose Alvarez Pinto

DECRETO N° 227-MHIP-2025.-
San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10020472/24, por el cual tramita la designación de la docente NATALI ELISABETH ROBLES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 153-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente NATALI ELISABETH ROBLES, D.N.I. N° 32.339.295, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3318575/24, DOCEXT 3385809/24 y DOCEXT 1275576/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de septiembre de 2024, a la docente NATALI ELISABETH ROBLES, D.N.I. N° 32.339.295, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 228-MHIP-2025.-
San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10280559/24, por el cual tramita la renuncia de la docente MARIA AMALIA ESTEVES LUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1243779/24 y ACTPAS 1372420/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente MARIA AMALIA ESTEVES LUCO, D.N.I. N° 17.665.361, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 3970-MHP-2018 de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1372500/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2024, la renuncia por ju-

bilación presentada por la docente MARIA AMALIA ESTEVES LUCO, D.N.I. N° 17.665.361, en SEIS (6) horas cátedra interinas de Formación Ética y Ciudadana (3hs. en 2do. año 1ra. división y 3hs. en 2do. año 2da. división) Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 229-MHIP-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10280157/24, por el cual tramita la renuncia de la docente MONICA RAMONA ZAPATA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1243516/24 y ACTPAS 1375936/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente MONICA RAMONA ZAPATA, D.N.I. N° 17.665.335, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 4269-MC-2004 de titularización y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1375935/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MONICA RAMONA ZAPATA, D.N.I. N° 17.665.335, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primario, en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 230-MHIP-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10280722/24, por el cual tramita la renuncia de la docente NORMA BEATRIZ PALACIO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1243858/24 y ACTPAS 1370484/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente NORMA BEATRIZ PALACIO, D.N.I. N° 16.366.337, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 4760-MHyOP-2012, 4315-MHyOP-2012 de titularización y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1370010/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir

del 1 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente NORMA BEATRIZ PALACIO, D.N.I. N° 16.366.337, en UN (1) cargo titular de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 77 "Maestros Puntanos" y UN (1) cargo titular de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", ambos establecimientos educativos, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 231-MHIP-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10300047/24, por el cual tramita la renuncia de la docente BLANCA GRACIELA MURUA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1244733/24 y ACTPAS 1375975/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente BLANCA GRACIELA MURUA, D.N.I. N° 16.297.600, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 3507-ME-2021 de aceptación de renuncia, designación y otorgamiento de licencia por cargo de mayor jerarquía, 4345-MC-2004 y 5297-ME-2018 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1380871/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente BLANCA GRACIELA MURUA, D.N.I. N° 16.297.600, en UN (1) cargo titular de Secretaria, Nivel de Educación Primaria, en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía, en la Escuela N° 24 "Pancha Hernández", UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía y UN (1) cargo de Vicedirectora por ascenso jerárquico inter se llame a concurso, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", ambos establecimientos educativos, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 232-MHIP-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11150776/24, por el cual tramita la renuncia de la docente

ROSA EVELIA MAGALLAN, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1254326/24 y ACTPAS 1376687/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente ROSA EVELIA MAGALLAN, D.N.I. N° 18.178.583, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 10768-ME-2022 de designación, 942-MHyOP-2014 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1376693/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de diciembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de diciembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente ROSA EVELIA MAGALLAN, D.N.I. N° 18.178.583, en UN (1) cargo titular de Secretaria, Nivel de Educación Primaria, en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía y UN (1) cargo de Vicedirectora, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 233-MHIP-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11060664/24, por el cual tramita la renuncia de la docente MYRIAM SANDRA MIRANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1249657/24 y ACTPAS 1373269/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente MYRIAM SANDRA MIRANDA, D.N.I. N° 18.095.219, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 6234-MHP-2016 de titularización, 3994-MHyOP-2012, 7027-ME-2013 de designación y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1373290/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MYRIAM SANDRA MIRANDA, D.N.I. N° 18.095.219, en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Historia II en 5to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, CINCO (5) horas cátedra interinas de Ciencias Sociales en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" y UN (1) cargo titular de Directora, Modalidad Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo Nivel Secundario (CENS) N° 1, todos los establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 234-MHIP-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11130535/24, por el cual se tramita la renuncia del docente SERGIO QUIROGA CELIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1252388/24, 1253086/24 y ACTPAS 1384454/24, obra: nota de renuncia por jubilación del docente SERGIO QUIROGA CELIZ, D.N.I. N° 16.743.113, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 7759-MHP-2017, 7609-MHP-2016 de reubicación definitiva, 3897-MHP-2019 de beneficio de pasividad voluntaria anticipada y fotocopia de D.N.I. del docente;

Que en act. ACTPAS 1384455/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de diciembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de diciembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por el docente SERGIO QUIROGA CELIZ, D.N.I. N° 16.743.113, en TRES (3) horas cátedra interinas de Genética en 6to. año 2da. división, TRES (3) horas cátedra interinas de Procesos Productivos en 7mo. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra interinas de Reproducción Animal en 7mo. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, DIEZ (10) horas cátedra interinas de Tutoría, CINCO (5) horas cátedra titulares de Producción de Bovinos para Carne en 4to. año 2da. división, SEIS (6) horas cátedra titulares de Maquinaria (3hs. en 5to. año 1ra. división y 3hs. en 5to. año 2da. división), CINCO (5) horas cátedra titulares de Producción de Ganadería Menor en 5to. año 2da. división y DOS (2) horas cátedra titulares de Tutoría, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 235-MHIP-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10240731/24, por el cual se tramita la renuncia de la docente BLANCA ISABEL PAZOS, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1242430/24 e INFORM 395477/24, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente BLANCA ISABEL PAZOS, D.N.I. N° 14.899.891, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 1873-ME-2020 de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. INFORM 395478/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente BLANCA ISABEL PAZOS, D.N.I. N° 14.899.891, en UN (1) cargo titular de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 1 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.)-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 236-MHIP-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11150602/24, por el cual tramita la renuncia de la docente JUANA GRACIELA PALACIO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1254226/24 y ACPAS 1377194/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente JUANA GRACIELA PALACIO, D.N.I. N° 17.750.861, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 4116-MC-2004 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACPAS 1377195/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de diciembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de diciembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente JUANA GRACIELA PALACIO, D.N.I. N° 17.750.861, en UN (1) cargo titular de Directora de Personal Único, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 56 "Araoz de Lamadrid", de la localidad de Lomas Blancas, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 237-MHIP-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11130344/24, por el cual tramita la renuncia de la docente MARIA ALEJANDRA GUARDIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1252261/24 y ACPAS 1376678/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente MARIA ALEJANDRA GUARDIA, D.N.I. N° 18.418.347, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 7614-ME-2013 de designación y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACPAS 1376672/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de diciembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de diciembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIA ALEJANDRA GUARDIA, D.N.I. N° 18.418.347, en UN (1) cargo titular de Regente de Nivel Inicial y Primario, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación corres-

pondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 238-MHIP-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11120817/24, por el cual tramita la renuncia de la docente SILVIA VIVIANA FUNES, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1251756/24 e INFORM 397098/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente SILVIA VIVIANA FUNES, D.N.I. N° 18.157.916, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 3097-MC-2004 de titularización, 1623-MHP-2020 de Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 397099/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de diciembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de diciembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente SILVIA VIVIANA FUNES, D.N.I. N° 18.157.916, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 24 "Pancha Hernández", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 239-MHIP-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11150862/24, por el cual tramita la renuncia del docente JUAN EDUARDO GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1254391/24 y ACPAS 1376841/24, obra nota de renuncia por jubilación del docente JUAN EDUARDO GARCIA, D.N.I. N° 14.524.596, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 4892-MC-2004 de titularización y fotocopia de D.N.I. del docente;

Que en act. ACPAS 1376838/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de diciembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de diciembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por el docente JUAN EDUARDO GARCIA, D.N.I. N° 14.524.596, en UN (1) cargo titular de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primario, en

la Escuela N° 234 "Armada Argentina", de la localidad de Los Cajones, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 240-MHIP-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11140018/24, por el cual se tramita la renuncia del docente HECTOR RAUL GIL, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1252869/24, 1253145/24, 1253151/24 y ACTPAS 1376645/24, obra: nota de renuncia por jubilación del docente HECTOR RAUL GIL, D.N.I. N° 16.631.721, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 4650-MC-2004, 1272-CyE-SEAGEyC-1992 de titularización, 6224-MHP-2016 de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. del docente;

Que en act. ACTPAS 1376641/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de diciembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de diciembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por el docente HECTOR RAUL GIL, D.N.I. N° 16.631.721, en UN (1) cargo de Vicedirector por compulsa de antecedentes inter se llame a concurso, DIEZ (10) horas cátedra titulares de Educación Física (4 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. 3er. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía, en la Escuela N° 106 "Tomás Ferrarí", NUEVE (9) horas cátedra titulares de Educación Física (3 hs. en 2do. año 2da. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división y 3 hs. en 4to. año 2da. división), Nivel de Educación Técnico Profesional, en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni" y UN (1) cargo titular de Maestro de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", todos los establecimientos educativos, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 241-MHIP-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11130305/24, por el cual tramita la renuncia de la docente SELENIA ANGELICA PERALTA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1252222/24 y ACTPAS 1378872/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente SELENIA ANGELICA PERALTA, D.N.I. N° 17.640.992, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formu-

lario de cese, copia del Decreto Nro. 6669-ME-2017 de designación y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1378870/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de diciembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de diciembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente SELENIA ANGELICA PERALTA, D.N.I. N° 17.640.992, en UN (1) cargo titular de Directora, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 243-MHIP-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11140023/24, por el cual tramita la renuncia de la docente SILVINA LEONOR COTELLA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1252870/24 y ACTPAS 1378851/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente SILVINA LEONOR COTELLA, D.N.I. N° 17.990.552, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 3979-MHP-2009 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1378849/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de diciembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de diciembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente SILVINA LEONOR COTELLA, D.N.I. N° 17.990.552, en UN (1) cargo titular de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 244-MHIP-2025.-

San Luis, 25 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1240273/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act DOCEXT 1288338/25 la Dirección General de Infraestructura Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita

la reapropiación de los expedientes correspondientes a gastos devengados en el ejercicio financiero 2024;

Que el inc. c) del Art. 40º de la Ley N° VIII-0256-2004 prevé que "los gastos devengados pero no liquidados al cierre del ejercicio, se cancelarán en el ejercicio siguiente con cargo al Presupuesto del Ejercicio en que se produjo el devengamiento";

Que en acts. DOCEXT 1288316/25, DOCEXT 1288318/25 y DOCEXT 1288321/25, obran reportes del sistema contable de los movimientos presupuestarios a reapropiar;

Que en act. NOTAMP 8400289/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que se estaría en condiciones de dictar el Decreto del Poder Ejecutivo que efectúe la apertura de la cuenta denominada "REAPROPIACIONES GASTOS EJERCICIO AÑO 2024 Ley N° VIII-0256-2004, Art. 40º inc. c)", por la suma de PESOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 34/100 (8.043.292.296,34) e incorporar los créditos del presupuesto 2024 en el ejercicio financiero Año 2025

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 40º, inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Autorizar a Contaduría General de la Provincia a efectuar la apertura de la cuenta denominada "REAPROPIACIONES GASTOS EJERCICIO AÑO 2024, Ley N° VIII-0256-2004, Art. 40º inc. c)", por la suma de PESOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 34/100 (8.043.292.296,34).-

Art. 3º.- Incorporar en el Ejercicio Financiero año 2025, el crédito del Presupuesto del año 2024 para atender gastos no liquidados al cierre del mismo y reapropiados en el corriente año en las partidas y por los montos que a continuación se detallan:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Py.	Ae.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
7	23	22	46	00	13	00	1-01	4	--	29.453.576,60	
7	23	24	56	00	14	00	1-01	4	--	5.262.256,66	
7	23	24	56	00	15	00	1-01	4	--	14.686.984,37	
7	23	24	56	00	16	00	1-01	4	--	71.652.538,21	
7	23	24	56	00	17	00	1-01	4	--	22.800.499,87	
7	23	24	57	00	05	00	1-01	4	--	62.253.971,00	
7	23	23	49	00	04	00	1-01	4	--	272.059.463,62	
7	23	23	50	00	02	00	1-01	4	--	4.536.268,71	
7	23	23	51	00	04	00	1-01	4	--	8.554.629,18	
7	23	23	51	00	06	00	4-13	4	--	17.444.901,24	
7	23	23	51	00	12	00	1-01	4	--	984.180,00	
7	23	23	52	00	01	00	1-01	4	--	3.530.883.833,75	
7	23	23	52	00	01	00	1-01	5	8	6	50.889.607,61
7	23	23	52	00	01	00	3-05	4	--	87.075.000,00	
7	23	23	52	00	01	00	4-14	4	--	3.360.276.736,71	
7	23	23	52	00	01	00	4-14	5	8	6	236.413.876,22
7	23	23	52	00	01	00	4-59	4	--	3.428.939,87	
7	23	23	53	00	09	00	1-01	4	--	76.484.993,95	
7	23	23	58	00	05	00	4-25	4	--	7.594.142,04	
7	23	23	58	00	12	00	4-25	4	--	84.523.890,24	
7	23	23	58	00	13	00	4-25	4	--	5.841.010,38	
7	23	23	58	00	33	00	4-25	4	--	31.628.045,51	
7	23	23	58	00	34	00	4-25	4	--	58.562.950,60	

Art. 4º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso las siguientes partidas presupuestarias:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Py.	Ae.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
7	23	22	46	00	13	00	1-01	4	--	29.453.576,60	
7	23	24	56	00	14	00	1-01	4	--	5.262.256,66	
7	23	24	56	00	15	00	1-01	4	--	14.686.984,37	
7	23	24	56	00	16	00	1-01	4	--	71.652.538,21	
7	23	24	56	00	17	00	1-01	4	--	22.800.499,87	
7	23	24	57	00	05	00	1-01	4	--	62.253.971,00	
7	23	23	49	00	04	00	1-01	4	--	272.059.463,62	
7	23	23	50	00	02	00	1-01	4	--	4.536.268,71	
7	23	23	51	00	04	00	1-01	4	--	8.554.629,18	
7	23	23	51	00	06	00	4-13	4	--	17.444.901,24	
7	23	23	51	00	12	00	1-01	4	--	984.180,00	
7	23	23	52	00	01	00	1-01	4	--	3.530.883.833,75	
7	23	23	52	00	01	00	1-01	5	8	6	50.889.607,61
7	23	23	52	00	01	00	3-05	4	--	87.075.000,00	
7	23	23	52	00	01	00	4-14	4	--	3.360.276.736,71	
7	23	23	52	00	01	00	4-14	5	8	6	236.413.876,22
7	23	23	52	00	01	00	4-59	4	--	3.428.939,87	

7	23	23	53	00	09	00	1-01	4	--	76.484.993,95
7	23	23	58	00	05	00	4-25	4	--	7.594.142,04
7	23	23	58	00	12	00	4-25	4	--	84.523.890,24
7	23	23	58	00	13	00	4-25	4	--	5.841.010,38
7	23	23	58	00	33	00	4-25	4	--	31.628.045,51
7	23	23	58	00	34	00	4-25	4	--	58.562.950,60

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección General de Infraestructura Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Obras Arquitectura y Vivienda y Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 1831-MHIP-2025.-
San Luis, 27 de Febrero de 2025**

VISTO:

El EXD-0000-7260513/22, por el cual el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la prórroga del plazo de la Ley N° I-0673-2009, referente al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley ha resultado ser, como en ocasiones anteriores, una eficaz herramienta que ha beneficiado tanto a la Administración Pública Provincial en cuanto permite cumplir con lo cometido de su política de modernización, renovando y fortaleciendo los recursos humanos con los que cuenta, como así también a los agentes que se han acogido al beneficio, como reconocimiento a sus años de dedicación y servicio;

Que en act. DOCEXT 966711/20, obra copia de la Ley N° I-0673-2009, la cual establece en su Artículo 14 la facultad del Poder Ejecutivo Provincial de prorrogar la misma;

Que en act. ACTPAS 974450/20, obra copia del Decreto N° 3987-MHP-2009;

Que en act. DEC 7680/24, obra Decreto N° 7680-MHIP-2024 que estipula el término de la última prórroga, la cual tiene vigencia hasta el 16 de enero de 2025;

Que atento a la gran cantidad de agentes que habiendo reunido los requisitos, no han podido acceder al beneficio, se hace necesario y conveniente prorrogar lo dispuesto en el artículo mencionado ut supra de dicha norma legal,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 17 de enero de 2025 el plazo de acogimiento al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada, para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, establecido por Ley N° 1-0673-2009.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TRANSPORTE**

**DECRETO N° 155-SGG-ST-2025.-
San Luis, 23 de Enero de 2025.-**

VISTO:

El EXD 0000-12261004/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de un subsidio para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que el aporte de este subsidio es de vital importancia para el sostenimiento, mantenimiento y efectivo funcionamiento del Sistema de Transporte Automotor Interurbano de la Provincia;

Que en act. NOTAB 100083685/24 la Dirección de Transporte tramita distribución de subsidio para las empresas de transporte público urbano e

interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Enero de 2025;

Que en act. PREV 10631418/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 215.522.292,84);

Que en act. DICTLE 10015/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 837918/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento de los subsidios a las empresas y por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129508/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Otorgar un subsidio a las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	ENERO 2025
EL MERLINO S.R.L.	30-71671677-1	\$ 3.716.310,85
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	\$ 15.843.461,55
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	\$ 6.501.992,52
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	\$ 14.731.902,79
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	\$ 3.268.214,52
GRUPO MR S.R.L. (S.L.)	30-71076096-5	\$ 17.740.857,28
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	\$ 3.990.518,78
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	\$ 22.660.417,11
TRANSPUNTANO S.A.P.E.M.	33-71123907-9	\$ 107.473.554,03
GRUPO MR S.R.L. (V.M.)	30-71076096-5	\$ 19.595.063,41
TOTAL		\$ 215.522.292,84

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	36	35	1-01	5	1	9	215.522.292,84

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 167-ME-2025.-

San Luis, 23 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-1210236/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3404997/25 obra nota mediante la cual la señora NATALIA ENDEIZA, D.N.I. N° 27.933.184, renuncia a partir del 01 de febrero de 2025, al cargo de Directora de Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas del Ministerio de Educación, designada por Decreto N° 210-ME-2023, de fecha 14 de diciembre de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la señora NATALIA ENDEIZA, D.N.I. N° 27.933.184, al cargo de Directora de Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas del Ministerio de Educación.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 168-ME-2025.-

San Luis, 23 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11010465/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ROMINA MARÍA BELÉN ZANGLA, D.N.I. N° 25.281.182, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 3361555/24 y 3347592/24, obra copia de Decretos de reubicación Nros. 3468-ME-2019 y 1393-ME-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3361689/24;

Que en act. INFSUM 176591/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3376391/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3376627/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ROMINA MARÍA BELÉN ZANGLA, D.N.I. N° 25.281.182, en CUATRO (4) horas cátedra de Política y Ciudadana, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 169-ME-2025.-

San Luis, 23 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11100019/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente MARTÍN WALTER SAAVEDRA, D.N.I. N° 25.827.582, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3354314/24, obran copias de Decretos de designación Nros. 6935-ME-2019 y 7703-ME-2019, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3354588/24;

Que en act. INFSUM 176539/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones

de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3386778/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3393137/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente MARTÍN WALTER SAAVEDRA, D.N.I. N° 25.827.582, en CUATRO (4) horas cátedra de Sistemas de Modulación y Enlaces de Telecomunicaciones, en 7mo. año 1ra. división, Sector Electrónica y TRES (3) horas cátedra de Sistemas Electrónicos de Control, en 7mo. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 170-ME-2025.-

San Luis, 23 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11151037/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente KARINA CELESTE BENITEZ, D.N.I. N° 31.334.611, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3361083/24, obra copia de Decreto de designación N° 7742-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3362930/24;

Que en act. INFSUM 176566/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3389047/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3391725/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente KARINA CELESTE BENITEZ, D.N.I. N° 31.334.611, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Artística, perfil Artes Visuales, Nivel de Educación Primaria en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 171-ME-2025.-

San Luis, 23 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10140629/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente EDUARDO RUBÉN LUCERO, D.N.I. N° 22.190.742, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercáu", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3328095/24, obra copia de Decreto de designación N° 4097-MHP-2018, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3371060/24;

Que en act. INFSUM 176349/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3373365/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3374644/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente EDUARDO RUBÉN LUCERO, D.N.I. N° 22.190.742, en DIECISEIS (16) horas cátedra de Orientación Metalmecánica, (4 hs. en 7mo. año 1ra. división, 4 hs. en 7mo. año 2da. división, 4 hs. en 7mo. año 3ra. división y 4 hs. en 7mo. año 4ta. División) Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercáu", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 172-ME-2025.-

San Luis, 23 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11141199/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente YANINA BELÉN BAIGORRIA, D.N.I. N° 32.012.753, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3359874/24, obra copia de Decreto de designación N° 5332-ME-2018, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3360726/24;

Que en act. INFSUM 176577/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3385744/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3388120/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente

YANINA BELEN BAIGORRIA, D.N.I. N° 32.012.753, en CUATRO (4) horas cátedra de Economía Política en 4to. año 2da. división, sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 173-ME-2025.-
San Luis, 23 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11150671/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VANINA ELIANA SUAREZ, D.N.I. N° 32.591.633, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 250 "Tomás Espora", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3360710/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 8865-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3362972/24;

Que en act. INFSUM 176573/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3376570/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3376924/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VANINA ELIANA SUAREZ, D.N.I. N° 32.591.633, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 250 "Tomás Espora", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 174-ME-2025.-
San Luis, 23 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11150434/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JENNIE NATALI PALACIOS, D.N.I. N° 32.861.586, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 176 "Maestra

Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3360352/24, obra copia de Decreto de designación N° 7476-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3360564/24;

Que en act. INFSUM 176570/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3372185/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3372548/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JENNIE NATALI PALACIOS, D.N.I. N° 32.861.586, en SEIS (6) horas cátedra de Historia, (3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 175-ME-2025.-
San Luis, 23 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11140991/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JORGE ELÍAS SOSA, D.N.I. N° 13.435.673, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3359626/24, obra copia de Decreto de designación N° 4277-MHP-2016 del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3387068/24;

Que en act. INFSUM 176582/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3387735/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3392126/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JORGE ELÍAS SOSA, D.N.I. N° 13.435.673, en DOCE (12) horas cátedra de Taller III Modelismo, (3 hs. en 3er. año 1ra. división, sector Aeronáutico, 3hs. en 3er. año 1ra. división, 3hs. en 3er. año 2da. división Sector Electrónico y 3hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de

Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 176-ME-2025.-

San Luis, 23 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11150321/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LUCIA MARCELA BACHEY, D.N.I. N° 25.394.608, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3360207/24, obra copia de Decreto de designación N° 3052-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3360756/24;

Que en act. INFSUM 176567/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3375870/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3376385/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LUCIA MARCELA BACHEY, D.N.I. N° 25.394.608, en TRES (3) horas cátedra de Matemáticas Especiales en 7mo. año 4ta. división, sector de Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 177-ME-2025.-

San Luis, 23 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11141086/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA CLARA SALINAS, D.N.I. N° 33.140.546, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3359739/24, obra copia de Decreto de designación N° 6075-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Edu-

cativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3361149/24;

Que en act. INFSUM 176579/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3371046/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3371126/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA CLARA SALINAS, D.N.I. N° 33.140.546, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología Agropecuaria, en 3er. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 178-ME-2025.-

San Luis, 23 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11121195/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NATALIA VIRGINIA USULIAX, D.N.I. N° 35.524.283, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3357006/24, obra copia de Decreto de designación Nros. 4718-MHP-2021 y 3267-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3357270/24;

Que en act. INFSUM 176618/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3383389/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3393098/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NATALIA VIRGINIA USULIAX, D.N.I. N° 35.524.283, en CINCO (5) horas cátedra de Biología, en 1er. año 2da. división, Sector Informático y CINCO (5) horas cátedra de Ciencias Naturales, en 1er. año 1ra. división, perfil Biología, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 180-ME-2025.-

San Luis, 23 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11110423/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente GUILLERMO SEBASTIÁN ESCUDERO, D.N.I. N° 31.083.061, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3354693/24, obra copia de Decreto de designación N° 5563-ME-2019, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3388227/24;

Que en act. INFSUM 176538/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3391997/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3393196/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente GUILLERMO SEBASTIÁN ESCUDERO, D.N.I. N° 31.083.061, en CUATRO (4) horas cátedra de Instrumentación y Control Electrónico, en 7mo. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 181-ME-2025.-

San Luis, 23 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11141135/24, por el cual se eleva la aceptación de renuncia y propuesta de titularización de la docente SILVINA SOLEDAD RAMOSCA, D.N.I. N° 26.213.604, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Nivel Inicial N° 19 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3359803/24, obra copia de Decreto de designación N° 6960-ME-2021 y Decreto de reubicación N° 11179-ME-2023, de la docente mencionada;

Que en act. DOCEXT 3360682/24, obra nota de renuncia al cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Titular, en la Escuela de Nivel Inicial N° 19 "Paula Domínguez de Bazán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 4580-MHyOP-2015;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3361124/24;

Que en act. INFSUM 176611/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 4815-ME-2018 y 4013-ME-2023;

Que en act. PASEDU 3372518/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3372600/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente SILVINA SOLEDAD RAMOSCA, D.N.I. N° 26.213.604, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, titular, en la Escuela de Nivel Inicial N° 19 "Paula Domínguez de Bazán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 4580-MHyOP-2015.-

Art. 2°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SILVINA SOLEDAD RAMOSCA, D.N.I. N° 26.213.604, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 19 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 182-ME-2025.-

San Luis, 23 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11051359/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JUAN JOSE AGÜERO, D.N.I. N° 33.757.310, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela N° 312 "República de Chile", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3350484/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 1596-MHP-2021, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3358311/24;

Que en act. INFSUM 176580/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3375700/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3375809/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JUAN JOSE AGÜERO, D.N.I. N° 33.757.310, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 4to año 1ra. división, Orientación en Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 312 "República de Chile", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 214-ME-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11150392/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente GRISEL OROZCO, D.N.I. N° 39.397.326, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3360284/24, obra copia de Decreto de designación N° 8329-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3360676/24;

Que en act. INFSUM 176571/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3371263/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3371658/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GRISEL OROZCO, D.N.I. N° 39.397.326, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 215-ME-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9250988/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARISA ROSANA VILCHE, D.N.I. N° 18.169.840, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3312613/24, obra copia de Decreto de designación N° 5067-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3364547/24;

Que en act. INFSUM 176647/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3375997/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3376400/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARISA ROSANA VILCHE, D.N.I. N° 18.169.840, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, (4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 1ra. división), Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel secundario, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 216-ME-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11140743/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente ERNESTO JAVIER BOUZON, D.N.I. N° 22.422.530, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3359349/24, obra copia de Decreto de designación N° 3489-MHP-2017, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3389593/24;

Que en act. INFSUM 176595/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3389239/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3392076/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ERNESTO JAVIER BOUZON, D.N.I. N° 22.422.530, en VEINTE (20) horas cátedra de Dibujo Técnico, 2 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 1er. año 2da. división, Sector Electrónica; 4 hs. en 2do. año 1ra. división, Sector Aeronáutica; 4 hs. en 3er. año 1ra. división y 4 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Electrónica y 4 hs. en 3er. año 1ra. división, Sector Automotor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 217-ME-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11110451/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente CARLOS LUCIANO QUIROGA, D.N.I. N° 39.137.382, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3354792/24, obra copia de Decreto de designación N° 5068-MHP-2021 del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3357054/24;

Que en act. INFSUM 176669/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3389089/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3392521/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente CARLOS LUCIANO QUIROGA, D.N.I. N° 39.137.382, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación secundaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 218-ME-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10311073/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente MARCOS ADRIÁN GILARDENGHI, D.N.I. N° 29.570.139, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3347175/24, obran copias de Decretos de designación Nros. 3702-ME-2019, 7074-ME-2019 y 8294-ME-2019, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3358433/24;

Que en act. INFSUM 176596/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3391780/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3393309/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente MARCOS ADRIÁN GILARDENGHI, D.N.I. N° 29.570.139 en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año 3ra. división y OCHO (8) horas cátedra de Matemática, (4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 219-ME-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10140623/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JULIETA MARÍA ELENO, D.N.I. N° 38.039.182, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3328069/24, obra copia de Decreto de designación N° 5863-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3360778/24;

Que en act. INFSUM 176621/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3374540/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3375396/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JULIETA MARÍA ELENO, D.N.I. N° 38.039.182, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 220-ME-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11061164/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VERONICA MARINA TURME, D.N.I. N° 27.763.638, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3351672/24, obra copia de Decreto de designación N° 1248-MHP-2017, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3352100/24;

Que en act. INFSUM 176494/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3374779/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3375710/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VERONICA MARINA TURME, D.N.I. N° 27.763.638, en OCHO (8) Hs. cátedra de Química Analítica (4 hs. en 6to. año 1ra. división, y 4 hs. en 6to. año en 2da. división) Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 221-ME-2025.-**

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11130910/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIELA SILVANA ANTE, D.N.I. N° 26.467.602, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3358147/24, obra copia de Decreto de designación N° 675-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3364231/24;

Que en act. INFSUM 176642/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3371326/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3371742/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente

MARIELA SILVANA ANTE, D.N.I. N° 26.467.602, en NUEVE (9) horas cátedra de Practicas Profesionalizantes, en 7mo. año 2da. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 222-ME-2025.-**

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-11130575/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente CARLOS ESTEBAN SALINAS, D.N.I. N° 28.960.540, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3357769/24, obra copia de Decreto de designación N° 787-MHP-2020, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3361794/24;

Que en act. INFSUM 176613/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3379753/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3380016/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente CARLOS ESTEBAN SALINAS, D.N.I. N° 28.960.540, en CUATRO (4) horas cátedra de Practicas Profesionalizantes en 7mo. año 1ra. división, sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 223-ME-2025.-**

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11100007/24, por el cual se eleva propuesta de titularización

de la docente MARIA ALEJANDRA SOSA, D.N.I. N° 31.184.131, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3354307/24, obra copia de Decreto de designación N° 2032-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3354840/24;

Que en act. INFSUM 176670/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3383102/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3383208/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA ALEJANDRA SOSA, D.N.I. N° 31.184.131, en SEIS (6) horas cátedra de Bromatología, en 7mo. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 224-ME-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1210250/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3405007/25 obra nota mediante la cual la Loc. Nac. PATRICIA MABEL RATTO, D.N.I. N° 20.382.156, renuncia al cargo de Subdirectora de Escuelas Autogestionadas y Generativas dependiente de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas del Ministerio de Educación, designada por Decreto N° 313-ME-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la Loc. Nac. PATRICIA MABEL RATTO, D.N.I. N° 20.382.156, al cargo de Subdirectora de Escuelas Autogestionadas y Generativas dependiente de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas del Ministerio de Educación.-

Art. 2°.- Reintegrar, a partir del 01 de febrero de 2025, al cargo de Categoría A, Planta Permanente del Escalafón General dependiente del Ministerio de Educación, a la Loc. Nac. PATRICIA MABEL RATTO, D.N.I. N° 20.382.156.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, y por su intermedio realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1877-SGG-2025.-

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2271175/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el señor Walter Luis Vogt Barrionuevo, D.N.I. N° 24.065.804 presenta su renuncia al cargo de Secretario de Estado de Actividades Logísticas, designado mediante Decreto N° 4389-SGG-2024;

Que por tal motivo, resulta necesario aceptar la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el señor Walter Luis Vogt Barrionuevo, D.N.I. N° 24.065.804, al cargo de Secretario de Estado de Actividades Logísticas.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Federico Alberto Trombotto

DECRETO N° 1878-SGG-2025.-

San Luis, 28 de Febrero de 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ante la aceptación de la renuncia presentada por el Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo al cargo de Secretario de Estado de Actividades Logísticas, corresponde encargar la atención de dicha Secretaría de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encargar la atención de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas, al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Sr. Federico Alberto Trombotto, D.N.I. N° 22.145.146.-

Art. 2°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Federico Alberto Trombotto

ACUERDOS

ADM 17382/25

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025"

ACUERDO N° 24 -STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISÉIS días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Que la Ley N° IV-1106-2023 en su Art. 1° dispone "MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis N° IV-0086-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- Actuarán en el Poder Judicial: En la Primera Circunscripción Judicial: a) Con asiento en la ciudad de San Luis: (...) 6) CINCO (5) Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia...".-

Que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Luis, mediante comunicación electrónica, de fecha 9/12/2024, ha remitido Decreto del Poder

Ejecutivo Provincial N° 13172-MG-2024 de fecha 7/12/2024, en el que se designa a la Abg. NATALIA MARÍA SOLEDAD LUCERO, D.N.I. N° 23.707.529, en el cargo de JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 5 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la ciudad de San Luis), el que obra adjunto a la actuación N° 26523894/24 del expediente ADM 17326/24.-

Que dado lo expuesto y a fin de asegurar el debido servicio de justicia -art. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial-, corresponde adoptar las medidas pertinentes para el funcionamiento del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial y fijar fecha de juramento de la Abg. Natalia María Soledad Lucero, en el cargo de Juez de tal Juzgado, conforme lo disponen los arts. 205 de la Constitución Provincial y 12 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia.-

Que, en actuaciones N° 26523894/24, N° 26602573/24, N° 26761032/25, N° 26783149/25, N° 26791721/25, N° 26834786/25, N° 26836314/25, N° 26890734/25 y N° 26896007/25 del mencionado ADM, obra lo actuado, informado y proyectado por Dirección de Recursos Humanos en su ámbito competencial -arts. 50 incs. 1), 2), 9), 10), 11) y 12), y 51 incs. 2) y 3) de la Ley IV-0086-2021-, en donde la Directora informa:

a) en fecha 06/02/2025, que "...Atento el estado de autos y, habiéndose llevado a cabo una reunión el día 5/2/25, de la que participara (...) las Sras Juezas de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia y la Dra. Natalia Lucero, resulta factible arbitrar lo medios para la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial. Al respecto se hace saber que ha sido aprobada la afectación de la Dra. Tamara Belén Salinas, como Secretaria de Relatoría de dicho organismo. Que, atento que la Dra. Salinas se desempeña actualmente en el Area Despacho Civil de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, ha sido aprobado el requerimiento de la Dra. Soledad Torrez Miranda para su reemplazo. Asimismo, siendo que la Dra. Torrez Miranda se desempeña actualmente como Secretaria del Area Despacho Violencia del mismo organismo, el correspondiente reemplazo se tramita por ADM 13803/23, atento que sera cubierto por un profesional proveniente del orden de mérito vigente para dicho cargo. A su vez debe contemplarse que la agente Torres, Nancy Natalia (Oficial de Primera), pasará a desempeñarse en el Area Audiencias del nuevo organismo...";.

b) en fecha 11/02/2025, ampliando la actuación N° 26761032, que:

"- Se encuentra vigente el orden de mérito dispuesto por Acuerdo N° 165-STJSL-SA-2023 (fecha de publicación en Boletín Oficial N° 15666 el día 23/08/2023)

- En virtud del traslado de la Dra. María Soledad Torrez Miranda al Despacho Civil N° 2 (Divorcios), según lo referido en actuación N° 26761032; corresponde designar para prestar funciones en el Despacho Violencia de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia

Que, en adjuntos de actuación N° 26523894/24 del mismo ADM, Secretaría de Informática Judicial, en fecha 11/12/2024, informó: "...atento a la configuración que requiere un nuevo organismo jurisdiccional en primera instancia y con sorteo de ingreso de causas -como es el caso-, las pruebas que se deben realizar respecto al exitoso funcionamiento y actual demanda de tareas de las Subsecretarías Base de Datos y Sistemas, es pertinente prever 7 días hábiles para el inicio de actividades del organismo que se prevé..."-

Que Secretaría Contable, en actuación N° 26587230/24 del citado ADM, en relación a la factibilidad para la incorporación de un cargo de juez de primera instancia y de dos cargos de secretarios de primera instancia informa: "En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada en actuación N° 26523894/24 del expediente del asunto, se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre de 2025 según estructura de personal actualmente en funciones..." y posteriormente, en actuación N° 26829538/25, respecto a la factibilidad presupuestaria/financiera correspondiente a la designación de tres (3) cargos de Secretario de Primera Instancia, informa: "En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada en actuación N° 26791721/25 del expediente del asunto, se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre de 2025 según estructura de personal actualmente en funciones..."-

Que además, cabe tener presente que por Acuerdo N° 385-STJSL-SA-2021, se aprobó el "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", en su EJE "FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA" y se estableció en su ANEXO I punto I.C.: "Distribución y radicación de causas: 1. Se determinan en Anexo A las nuevas categorías y conceptos de juicios del fuero que regirán a partir del día 4 de Octubre de 2021, con alcance a las tres Circunscripciones Judiciales. 2. Las reglas generales de ingreso de causas en el fuero, a partir del día 4 de Octubre de 2021 inclusive, serán las siguientes:

a. Las causas de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia

de la Primera y Segunda Circunscripción ingresarán a los mismos por sorteo compensatorio y aleatorio.

Quedan expresamente excluidas de tal sorteo las causas de materia penal juvenil (que ingresarán hasta el 31/01/2022, ante la puesta en funcionamiento del Juzgado Penal Juvenil y Contravencional el 01/02/2022) y las que se determinan como de ingreso directo en el referido Anexo A, que corresponderán a los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia conforme a los siguientes turnos por días:

i. Primera Circunscripción:

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N°1: del 1 al 7 de cada mes.

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2: del 8 al 15 de cada mes.

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3: del 16 al 23 de cada mes.

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 4: del 24 al último día del mes.

ii. Segunda Circunscripción:

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1: los días 1 al 10 de cada mes.

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2: los días 11 a 20 de cada mes.

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3: los días 21 al último día de cada mes..."-

Por su parte, en el punto I.D.2, del referido Anexo se señaló que "A partir del día 4 de octubre de 2021, los Juzgados del fuero Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción funcionarán con una Oficina de Gestión Unificada -OGU- en los términos del Título XII de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, conforme al Documento de Organización en Anexo B que determina los principios, funciones, responsabilidades, estructura e interacciones..."-

Que por Acuerdo N° 155-STJSL-SA-2024, se dispuso "I) HACER SABER el protocolo de actuación, comunicado por las Sras. Juezas de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial, relativo a la interpretación de los arts. 7 y 282 del "CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS" - LEY N° VI-1053-2021, por medio del cual las causas nuevas que ingresen a tales Juzgados, por sorteo compensatorio y aleatorio, se remitirán en virtud del art. 7 del referido Código, siempre y cuando el expediente relacionado por conexidad tenga movimiento con fecha posterior a la entrada en vigencia de tal Código Procesal; caso contrario permanecerá en el juzgado sorteado y será criterio de la Juez solicitar la remisión u ordenar el archivo de la causa que previno. .Y en el punto II) se estableció que "...no obstante las reglas generales dispuestas en el punto "I.C.2.a." del Anexo I del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", en su EJE "FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA" -aprobado por Acuerdo N° 385/2021, el ingreso de las causas en los Juzgados de tal fuero de la Primera Circunscripción, se realizará, transitoriamente, desde el día 1 de agosto de 2024 hasta el día 15 de octubre de 2024, inclusive, de la siguiente manera: del día 1 al 15 de cada mes, por sorteo compensatorio y aleatorio entre los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 y N° 4 de la referida Circunscripción..."-

Posteriormente, por Acuerdo N° 308-STJSL-SA-2024 se determinó: "I) EXTENDER lo establecido en el punto II) del Acuerdo N° 155-STJSL-SA-2024, respecto al ingreso de las causas a los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial que se realizará, transitoriamente, desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, inclusive, por sorteo compensatorio y aleatorio entre los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 y N° 4 de la referida Circunscripción; manteniendo lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de tal punto..."-

Que en actuación N° 26851620/25 del ADM 11269/21, obra comunicación electrónica, del día 17/02/2025, mediante la cual la Dra. Lucero Natalia María Soledad informa "...las pautas acordadas junto a las juezas de Familia Niñez Adolescencia y Violencia N° 1, 2, 3 y 4, en relación a la forma y procedimiento de migración de las causas del Juzgado de Familia Niñez Adolescencia y Violencia N° 1 y N° 2 de la primera circunscripción judicial al Juzgado de Familia N° 5, todo ello a efectos de compensar de manera equitativa las causas ingresadas en los distintos juzgados y en relación a las estadísticas remitida en su oportunidad..."-

Que en relación a ello, acordamos la migración de 500 causas por cada juzgado (1 y 2), arribando a la suma total de 1000 causas al nuevo Juzgado de Familia N°5, delegando la elección y compensación de las mismas (de acuerdo a su concepto) a la Secretaria de informática y/o Secretaria Administrativa en

su caso, solicitando asimismo tenga a consideración la nota ya remitida en su oportunidad a la Secretaría de Informática con fecha siete de febrero de 2024, donde se aclara el modo en que deben ser contabilizadas, y migradas, estableciendo como fecha inicial de migración el día 31/12/2024 hacia los años anteriores, no sobrepasando septiembre de 2021, quedando excluidas en su conteo las causas de adopción y violencia.”-

Que esta migración busca generar mayor agilidad en la tramitación de las causas, de un fuero tan sensible como lo es el de Familia, dado que una necesaria redistribución de los expedientes con el nuevo Juzgado de Familia contribuirá a que las mismas puedan ser resueltas de manera oportuna, garantizando que los derechos de las personas involucradas sean respetados y protegidos, fortaleciendo así, la paz social, ello, en el marco de lo dispuesto en los arts. 39 inc. 29 y 124 de la Ley IV-0086-2021 (modificada por Ley IV-1106-2023).-

Asimismo, en la antes referida presentación “se solicita mantener la vigencia del protocolo establecido en el punto 1 del acuerdo N° 155/24 y 308/24 y prorrogar la vigencia del punto 2) del mismo acuerdo extendido mediante acuerdo N° 308/24, hasta el comienzo de la feria judicial de julio 2025.

Que a los fines de la publicación y puesta en conocimiento del acuerdo realizado, es menester destacar que las medidas aquí acordadas encuentran su fundamento legal “en la distribución equitativa y eficiente del trabajo jurisdiccional entras las Magistradas, que redundara en una mayor celeridad y eficiencia a fin de garantizar al justiciable que su pretensión se resuelva en un tiempo razonable para la consecuencia del ideal de tutela judicial efectiva” tal como fuera oportunamente plasmado en los acuerdos mencionados precedentemente.

Se remite la presente nota a las juezas de Familia N°1, 2, 3 y 4 para su conformidad y/o toma de conocimiento en relación los puntos acordados o en su caso realizar las observaciones que estimen pertinentes.”-

Que en comunicaciones de la misma fecha, las Dras. Oste Viviana Elizabeth, Villegas Ana Belén y Giunta Natalia Rita (actuaciones N° 26851620/25 y N° 26858287/25) prestan conformidad a la referida propuesta y la Dra. Ponce Navelino Ana Alejandra (actuación N° 26852040/25) expresa: “presto conformidad a la prórroga de lo dispuesto en el punto I) del Acuerdo N° 155-STJSL-2024, prorrogado mediante Acuerdo N° 308-STJSL-2024. Respecto a la remisión de causas actualmente radicadas en los juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 y N° 2, al juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 5; en razón de no afectar mi jurisdicción, tomo conocimiento de las manifestaciones vertidas. Finalmente, respecto al ingreso de nuevas causas presto conformidad para el sorteo compensatorio y aleatorio, del 1 al 15 de cada mes, entre los juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3, 4 y 5 de la primera circunscripción judicial”.-

Que, en actuación N° 26809176/25 del ADM 11269/21, obra informe, de fecha 11/2/2025, de la Subsecretaría Base de Datos de Secretaría de Informática sobre cantidades de expedientes de conceptos de materia familia civil, excluidas adopciones, radicados en los 4 Juzgados de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, por Conceptos, especificando además cantidad de los mismos que han tenido movimientos o pases en el último año (criterio de causas en trámite, conforme definición de paralizados del Acuerdo N° 7-STJSL-SA-2024); y de éstos últimos la nómina de aquellos que se encuentran radicados ante los Juzgados de Familia N° 1 y N° 2, y que hayan iniciado entre el 13/9/2021 y el 31/12/2024, en respuesta a lo requerido por las mencionadas Magistradas.-

Que dado que la referida propuesta es a los fines de procurar un equilibrio en la cantidad de causas en trámite ante cada Juez, por cuanto han observado mayor cuantía, en conceptos civiles, con trámite ante los Juzgados N° 1 y N° 2 y que la distribución equitativa y eficiente del trabajo jurisdiccional entre las mencionadas Magistradas redundará en mayor celeridad y eficiencia, a fin de garantizar al justiciable que su pretensión se resuelva en un tiempo razonable para la consecución del ideal de tutela judicial efectiva; es conveniente aprobar la misma.-

Por ello y conforme a lo dispuesto por los arts. 205, 214 incs. 2) 3) y 5) de la Constitución Provincial, y por los arts. 12, 39 incs. 4), 6), 7) apartado “b”, 20), 26) y 29) y art. 124 de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023);

ACORDARON:

I) DISPONER el funcionamiento, a partir del día 1 de MARZO de 2025, del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, creado por la Ley N° IV-1106-2023, con el servicio común de tramitación judicial y administrativa de la Oficina de Gestión Unificada -OGU- de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial.-

II) MODIFICAR, a partir del día 1 de marzo de 2025, las reglas establecidas en

el Punto I.C. 2.a.i. del Anexo I del “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, en su EJE “FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA”-aprobado por Acuerdo N° 385-STJSL-SA-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2.- Las reglas generales de ingreso de causas en el fuero, a partir del día 1 de MARZO de 2025 inclusive, serán las siguientes:

a. Las causas de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción ingresarán a los mismos por sorteo compensatorio y aleatorio. Quedan expresamente excluidas de tal sorteo las causas que se determinan como de ingreso directo en el referido Anexo A, que corresponderán a los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia conforme a los siguientes turnos por días:

i. Primera Circunscripción:

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1: del 1 al 6 de cada mes.

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2: del 7 al 12 de cada mes.

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3: del 13 al 18 de cada mes.

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 4: del 19 al 24 de cada mes.

- Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 5: del 25 a fin de cada mes”.-

III) ESTABLECER que, no obstante las reglas generales dispuestas en el punto “C. 2. a. i.” del Anexo I del “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, en su EJE “FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA” aprobado por Acuerdo N° 385-STJSL-SA-2021, modificado en el punto II) del presente Acuerdo, el ingreso de las causas en los Juzgados de tal fuero de la Primera Circunscripción, se realizará, transitoriamente, desde el día 1 de MARZO de 2025 hasta el día 6 de JULIO de 2025, inclusive, de la siguiente manera: del día 1 al 15 de cada mes, por sorteo compensatorio y aleatorio entre los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3, N° 4 y N° 5 de la referida Circunscripción.-

Se mantienen las reglas generales de turnos previstas en el punto “I.C.2.a.i.” del Anexo I del “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, en su EJE “FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y VIOLENCIA PRIMERA INSTANCIA”, aprobado por Acuerdo N° 385-STJSL-SA-2021, modificado en el punto II) del presente Acuerdo, para las causas de ingreso directo que se determinan en el Anexo A de tal Acuerdo.-

Transcurrido dicho periodo, se aplicarán las reglas generales del punto “I.C.2.a”, conforme modificación dispuesta en el punto II del presente Acuerdo, sin perjuicio de la evaluación que se realizará del número de causas en trámite ante cada Organismo de manera de determinar la necesidad de disponer la continuidad de tal medida tendiente a la compensación de las causas, ante las respectivas remisiones que se están efectuando entre Juzgados por las disposiciones del art. 7 sobre competencia por prevención y conexidad del nuevo Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia.-

IV) RECORDAR que se mantiene el Protocolo de Actuación, comunicado por las Sras. Juezas de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial, relativo a la interpretación de los arts. 7 y 282 del “CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS” - LEY N° VI-1053-2021 que se hiciere saber mediante Acuerdo N° 155-STJSL-SA-2024 punto I).-

V) APROBAR la propuesta formulada por las Sras. Magistradas de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción y REDISTRIBUIR las causas en trámite ante los referidos Juzgados N° 1 y N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, que se individualizan en Anexo del presente Acuerdo, las que serán remitidas por los Prosecretarios respectivos al Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 5 de la misma Circunscripción, en el término de CINCO (5) días hábiles desde la notificación a las respectivas partes de cada causa de la providencia que hace saber la remisión, conforme normativa procesal pertinente.-

El tipo de pase a utilizar en la remisión, a los fines de mantener la compensación de causas conforme se dispone en el presente Acuerdo, será informado por Secretaría de Informática Judicial.-

VI) FIJAR el día 28 de FEBRERO de 2025, a la hora doce (12:00 hs.) en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia, a fin de que preste juramento la Dra. NATALIA MARÍA SOLEDAD LUCERO, D.N.I. N° 23.707.529, en el cargo de JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 5 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la ciudad de San Luis), que ejercerá a partir del día 1 de MARZO de 2025.-

VII) DETERMINAR que, a partir del 1/3/2025, la Dra. TAMARA BELEN SALINAS D.N.I. N° 32.491.466, Secretaria de Primera Instancia, pase a prestar funciones en el Área Audiencias y Relatoría del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial.-

VIII) DISPONER que, a partir del 1/3/2025, la Agente NANCY NATALIA TORRES D.N.I. N° 23.166.739, Oficial de Primera del Escalafón Administrativo, pase a prestar funciones en el Área Audiencias del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial.-

IX) ESTABLECER que, a partir del 1/3/2025, la Dra. MARÍA SOLEDAD TORREZ MIRANDA, DNI N° 33.539.030, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA pase a desempeñarse a la Sub Área Despacho Civil N° 2 de la OFICINA DE GESTIÓN UNIFICADA DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

X) DESIGNAR, a la Dra. NATALIA ANDREA LOIZO FUNES, D.N.I. N° 30.345.977, en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, para prestar funciones, a partir del 1/3/2025, en la Sub Área Despacho Civil N° 1 de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 28 de Febrero del año 2025, a la hora doce (12:00hs.), en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis.-

XI) DESIGNAR, a la Dra. MARISA ISABEL PANNOCCHIA, D.N.I. N° 28.184.436, en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, para prestar funciones, a partir del 1/3/2025, en la Sub Área Despacho Violencia de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 28 de Febrero del año 2025, a la hora doce (12:00hs.), en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis.-

XII) DESIGNAR, a la Dra. FERNANDA DANIELA FERNANDEZ SOLOA, D.N.I. N° 32.012.741, en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, para prestar funciones, a partir del 1/3/2025, en el Área Despacho Violencia de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Segunda Circunscripción Judicial, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 28 de Febrero del año 2025, a la hora doce (12:00hs.), en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis.-

XIII) ESTABLECER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional deberán arbitrar las medidas pertinentes para la realización de los actos de juramento, en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37 y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

XIV) HACER SABER que la distribución de las Secretarías en la Sub Área Despacho Violencia de las Oficinas de Gestión Unificada de los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, quedará conformada, a partir del 1/3/2025, de la siguiente manera:

Primera Circunscripción Judicial

a) Desde el 1 hasta el 7 de cada mes: Dra. GABRIELA JESSICA MORALES, DNI N° 32.130.675.

b) Desde el 8 hasta el 15 de cada mes: Dra. MARISA ISABEL PANNOCCHIA, D.N.I. N° 28.184.436.

c) Desde el 16 hasta el 23 de cada mes: Dra. ANDREA SOLEDAD LUCERO GITTO, DNI N° 31.518.025.

d) Desde el 24 hasta el último día de cada mes: Dra. ANA CAROLINA SÁNCHEZ, DNI N° 29.621.844.

Segunda Circunscripción Judicial

a) Desde el 1 hasta el 10 de cada mes: Dr. DIEGO LUIS NIEVAS, DNI N° 27.394.724.

b) Desde el 11 hasta el 20 de cada mes: Dra. FERNANDA DANIELA FERNANDEZ SOLOA, D.N.I. N° 32.012.741.

c) Desde el 21 hasta el último día de cada mes: Dra. NATALIA MARISEL MILONI, DNI N° 29.427.593.

XV) DISPONER que Secretaría Contable, Secretaría de Informática Judicial y la Oficina de Mantenimiento y Servicios de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial deberán arbitrar lo necesario, en el ámbito de sus competencias, en lo relativo a mobiliario, equipamiento informático, medidas tecnológicas en sistemas informáticos y correos institucionales, refuncionalización y/o reubicación de oficinas, despachos, etc. para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.-

XVI) ESTABLECER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos", y por tres días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros que se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO

CAUSAS DEL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA NRO1				CAUSAS DEL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA NRO2			
TIPO	Nº	AÑO	FECHA CREACIÓN	TIPO	Nº	AÑO	FECHA CREACIÓN
EXP	426967	24	27/12/2024 16:37	EXP	427197	24	31/12/2024 18:33
EXP	426965	24	27/12/2024 16:07	EXP	427033	24	30/12/2024 07:54
EXP	426935	24	27/12/2024 12:21	EXP	426983	24	27/12/2024 21:00
EXP	426759	24	24/12/2024 12:41	EXP	426961	24	27/12/2024 15:12
EXP	426243	24	17/12/2024 21:11	EXP	426947	24	27/12/2024 13:03
EXP	426183	24	17/12/2024 12:29	EXP	426786	24	26/12/2024 07:49
EXP	426137	24	17/12/2024 10:58	EXP	426637	24	23/12/2024 13:09
EXP	426125	24	17/12/2024 09:01	EXP	426552	24	20/12/2024 17:14
EXP	425813	24	12/12/2024 11:40	EXP	426537	24	20/12/2024 12:53
EXP	425554	24	06/12/2024 22:32	EXP	426289	24	18/12/2024 11:46
EXP	425422	24	04/12/2024 19:17	EXP	425832	24	12/12/2024 12:50
EXP	425375	24	03/12/2024 21:52	EXP	425778	24	11/12/2024 17:53
EXP	425338	24	03/12/2024 15:52	EXP	425633	24	09/12/2024 19:37
EXP	425153	24	30/11/2024 17:52	EXP	425615	24	09/12/2024 16:36
EXP	425080	24	29/11/2024 13:09	EXP	425438	24	04/12/2024 22:54
EXP	425064	24	29/11/2024 11:31	EXP	425413	24	04/12/2024 16:57
EXP	425044	24	29/11/2024 09:49	EXP	425330	24	03/12/2024 14:22
EXP	425031	24	29/11/2024 08:47	EXP	425210	24	02/12/2024 11:14
EXP	425011	24	28/11/2024 21:47	EXP	425143	24	30/11/2024 15:18
EXP	424924	24	27/11/2024 19:17	EXP	425082	24	29/11/2024 14:10
EXP	424792	24	26/11/2024 20:48	EXP	425053	24	29/11/2024 10:32
EXP	424780	24	26/11/2024 18:25	EXP	424981	24	28/11/2024 12:24
EXP	424678	24	22/11/2024 21:31	EXP	424980	24	28/11/2024 12:18
EXP	424622	24	21/11/2024 21:16	EXP	424967	24	28/11/2024 10:31
EXP	424547	24	21/11/2024 15:34	EXP	424925	24	27/11/2024 19:21
EXP	424494	24	20/11/2024 13:36	EXP	424890	24	27/11/2024 12:32
EXP	424490	24	20/11/2024 13:09	EXP	424884	24	27/11/2024 11:29
EXP	424474	24	20/11/2024 11:49	EXP	424733	24	25/11/2024 20:20
EXP	424472	24	20/11/2024 11:42	EXP	424698	24	25/11/2024 11:20
EXP	424458	24	20/11/2024 10:17	EXP	424691	24	25/11/2024 00:10
EXP	424324	24	19/11/2024 09:41	EXP	424677	24	22/11/2024 21:16
EXP	424300	24	18/11/2024 21:53	EXP	424645	24	22/11/2024 13:19
EXP	424292	24	18/11/2024 16:10	EXP	424639	24	22/11/2024 11:46
EXP	424291	24	18/11/2024 16:02	EXP	424544	24	21/11/2024 13:31
EXP	424286	24	17/11/2024 18:41	EXP	424523	24	20/11/2024 22:37
EXP	424248	24	15/11/2024 13:13	EXP	424518	24	20/11/2024 21:30
EXP	424195	24	14/11/2024 12:55	EXP	424497	24	20/11/2024 13:52
EXP	424135	24	13/11/2024 19:32	EXP	424393	24	19/11/2024 19:25
EXP	424090	24	13/11/2024 10:56	EXP	424388	24	19/11/2024 18:53
EXP	423988	24	12/11/2024 10:55	EXP	424344	24	19/11/2024 11:38
EXP	423977	24	12/11/2024 09:44	EXP	424341	24	19/11/2024 11:30
EXP	423943	24	11/11/2024 14:15	EXP	424337	24	19/11/2024 11:18
EXP	423927	24	11/11/2024 12:25	EXP	424336	24	19/11/2024 11:12
EXP	423836	24	08/11/2024 11:30	EXP	424279	24	16/11/2024 12:41
EXP	423830	24	08/11/2024 10:52	EXP	424267	24	15/11/2024 23:29
EXP	423825	24	08/11/2024 10:13	EXP	424255	24	15/11/2024 14:22
EXP	423793	24	07/11/2024 13:25	EXP	424246	24	15/11/2024 12:22
EXP	423791	24	07/11/2024 13:04	EXP	424232	24	15/11/2024 10:14
EXP	423755	24	07/11/2024 08:59	EXP	424218	24	14/11/2024 22:29
EXP	423731	24	06/11/2024 18:19	EXP	424214	24	14/11/2024 19:46
EXP	423721	24	06/11/2024 16:57	EXP	424174	24	14/11/2024 11:32
EXP	423657	24	05/11/2024 17:23	EXP	424093	24	13/11/2024 11:26
EXP	423654	24	05/11/2024 16:38	EXP	424054	24	12/11/2024 19:22
EXP	423651	24	05/11/2024 14:48	EXP	423991	24	12/11/2024 11:10
EXP	423619	24	05/11/2024 10:06	EXP	423980	24	12/11/2024 10:11
EXP	423614	24	05/11/2024 09:51	EXP	423928	24	11/11/2024 12:28
EXP	423385	24	31/10/2024 12:45	EXP	423919	24	11/11/2024 11:28
EXP	423375	24	31/10/2024 11:52	EXP	423863	24	08/11/2024 19:03
EXP	423358	24	31/10/2024 10:46	EXP	423852	24	08/11/2024 13:51
EXP	423355	24	31/10/2024 10:40	EXP	423798	24	07/11/2024 16:50
EXP	423354	24	31/10/2024 10:39	EXP	423788	24	07/11/2024 12:45
EXP	423340	24	31/10/2024 08:12	EXP	423769	24	07/11/2024 10:33
EXP	423315	24	30/10/2024 15:01	EXP	423756	24	07/11/2024 09:02
EXP	423282	24	30/10/2024 12:09	EXP	423725	24	06/11/2024 17:30
EXP	423252	24	30/10/2024 08:51	EXP	423697	24	06/11/2024 11:14
EXP	423202	24	29/10/2024 12:22	EXP	423612	24	05/11/2024 09:45
EXP	423136	24	28/10/2024 19:04	EXP	423607	24	04/11/2024 23:31
EXP	423032	24	25/10/2024 10:00	EXP	423510	24	04/11/2024 09:52
EXP	423000	24	24/10/2024 16:59	EXP	423496	24	02/11/2024 18:16
EXP	422948	24	24/10/2024 10:45	EXP	423433	24	31/10/2024 23:17
EXP	422946	24	24/10/2024 10:39	EXP	423429	24	31/10/2024 20:11
EXP	422926	24	24/10/2024 00:19	EXP	423406	24	31/10/2024 16:57
EXP	422875	24	23/10/2024 13:35	EXP	423362	24	31/10/2024 10:57
EXP	422835	24	23/10/2024 10:45	EXP	423357	24	31/10/2024 10:46
EXP	422833	24	23/10/2024 10:41	EXP	423327	24	30/10/2024 18:21
EXP	422830	24	23/10/2024 10:23	EXP	423160	24	29/10/2024 00:03
EXP	422814	24	23/10/2024 00:05	EXP	423137	24	28/10/2024 19:06
EXP	422808	24	22/10/2024 20:16	EXP	423073	24	26/10/2024 13:55
EXP	422803	24	22/10/2024 19:10	EXP	423064	24	25/10/2024 17:26
EXP	422780	24	22/10/2024 12:44	EXP	423060	24	25/10/2024 16:25
EXP	422652	24	19/10/2024 01:21	EXP	423042	24	25/10/2024 11:42
EXP	422618	24	18/10/2024 11:02	EXP	423025	24	24/10/2024 22:48
EXP	422600	24	17/10/2024 19:53	EXP	423012	24	24/10/2024 20:12
EXP	422551	24	17/10/2024 01:42	EXP	423010	24	24/10/2024 19:22
EXP	422547	24	16/10/2024 22:20	EXP	423009	24	24/10/2024 19:20

EXP	422501	24	16/10/2024 10:40
EXP	422465	24	15/10/2024 18:29
EXP	422342	24	15/10/2024 10:44
EXP	422334	24	15/10/2024 07:41
EXP	422333	24	15/10/2024 07:35
EXP	422250	24	13/10/2024 09:22
EXP	422180	24	09/10/2024 22:16
EXP	421987	24	07/10/2024 10:38
EXP	421833	24	03/10/2024 11:12
EXP	421775	24	02/10/2024 12:21
EXP	421770	24	02/10/2024 11:33
EXP	421753	24	02/10/2024 01:25
EXP	421729	24	01/10/2024 17:32
EXP	421719	24	01/10/2024 15:12
EXP	421716	24	01/10/2024 14:29
EXP	421702	24	01/10/2024 11:30
EXP	421698	24	01/10/2024 11:04
EXP	421634	24	30/09/2024 13:09
EXP	421600	24	27/09/2024 21:29
EXP	421558	24	27/09/2024 12:37
EXP	421491	24	26/09/2024 13:51
EXP	421485	24	26/09/2024 13:02
EXP	421439	24	26/09/2024 08:26
EXP	421386	24	25/09/2024 14:00
EXP	421328	24	25/09/2024 00:07
EXP	421293	24	24/09/2024 12:17
EXP	421292	24	24/09/2024 12:12
EXP	421279	24	24/09/2024 10:39
EXP	421276	24	24/09/2024 10:16
EXP	421226	24	23/09/2024 15:19
EXP	421215	24	23/09/2024 12:50
EXP	421198	24	23/09/2024 09:27
EXP	421183	24	23/09/2024 06:18
EXP	421178	24	22/09/2024 20:02
EXP	421114	24	20/09/2024 12:23
EXP	421045	24	18/09/2024 21:43
EXP	421028	24	18/09/2024 13:38
EXP	421023	24	18/09/2024 12:59
EXP	421001	24	18/09/2024 00:05
EXP	420997	24	17/09/2024 23:01
EXP	420947	24	17/09/2024 09:26
EXP	420936	24	16/09/2024 19:48
EXP	420761	24	16/09/2024 17:18
EXP	420468	24	08/09/2024 23:47
EXP	420426	24	06/09/2024 12:57
EXP	420405	24	06/09/2024 09:49
EXP	420270	24	03/09/2024 15:29
EXP	420264	24	03/09/2024 13:48
EXP	420230	24	03/09/2024 08:37
EXP	420226	24	02/09/2024 21:30
EXP	420209	24	02/09/2024 17:57
EXP	420146	24	31/08/2024 22:01
EXP	420141	24	30/08/2024 19:51
EXP	420133	24	30/08/2024 00:00
EXP	419959	24	28/08/2024 14:22
EXP	419945	24	28/08/2024 11:42
EXP	419929	24	28/08/2024 06:49
EXP	419928	24	28/08/2024 00:00
EXP	419914	24	27/08/2024 20:49
EXP	419866	24	27/08/2024 12:23
EXP	419853	24	27/08/2024 09:39
EXP	419850	24	27/08/2024 00:00
EXP	419838	24	27/08/2024 00:00
EXP	419833	24	26/08/2024 20:52
EXP	419819	24	26/08/2024 00:00
EXP	419703	24	23/08/2024 10:14
EXP	419681	24	23/08/2024 00:00
EXP	419507	24	21/08/2024 08:16
EXP	419490	24	20/08/2024 00:00
EXP	419405	24	19/08/2024 18:13
EXP	419379	24	19/08/2024 00:00
EXP	419333	24	17/08/2024 00:00
EXP	419319	24	17/08/2024 00:00
EXP	419304	24	16/08/2024 00:00
EXP	419302	24	16/08/2024 00:00
EXP	419289	24	16/08/2024 00:00
EXP	419267	24	16/08/2024 00:00
EXP	419234	24	15/08/2024 00:00
EXP	419203	24	15/08/2024 11:44
EXP	419069	24	13/08/2024 00:00
EXP	419058	24	13/08/2024 00:00
EXP	419015	24	13/08/2024 00:00
EXP	419014	24	13/08/2024 00:00
EXP	419003	24	12/08/2024 00:00
EXP	418935	24	12/08/2024 00:00
EXP	418881	24	10/08/2024 00:00
EXP	418760	24	09/08/2024 00:00
EXP	418699	24	08/08/2024 00:00
EXP	418641	24	07/08/2024 00:00
EXP	418508	24	05/08/2024 00:00
EXP	418485	24	05/08/2024 00:00
EXP	418429	24	02/08/2024 00:00
EXP	422956	24	24/10/2024 11:15
EXP	422832	24	23/10/2024 10:41
EXP	422797	24	22/10/2024 17:34
EXP	422778	24	22/10/2024 12:31
EXP	422707	24	21/10/2024 18:21
EXP	422706	24	21/10/2024 17:48
EXP	422666	24	21/10/2024 09:35
EXP	422657	24	19/10/2024 15:47
EXP	422620	24	18/10/2024 11:19
EXP	422486	24	15/10/2024 21:09
EXP	422464	24	15/10/2024 18:28
EXP	422222	24	10/10/2024 19:11
EXP	422106	24	08/10/2024 19:44
EXP	422097	24	08/10/2024 18:11
EXP	422086	24	08/10/2024 13:59
EXP	421979	24	07/10/2024 09:39
EXP	421937	24	04/10/2024 13:06
EXP	421861	24	03/10/2024 15:40
EXP	421759	24	02/10/2024 09:59
EXP	421640	24	30/09/2024 14:01
EXP	421583	24	27/09/2024 15:26
EXP	421564	24	27/09/2024 13:28
EXP	421562	24	27/09/2024 12:53
EXP	421518	24	26/09/2024 21:24
EXP	421507	24	26/09/2024 17:35
EXP	421500	24	26/09/2024 16:02
EXP	421396	24	25/09/2024 16:52
EXP	421283	24	24/09/2024 11:14
EXP	421280	24	24/09/2024 10:40
EXP	421266	24	24/09/2024 08:29
EXP	421263	24	24/09/2024 07:51
EXP	421261	24	23/09/2024 23:40
EXP	421257	24	23/09/2024 20:33
EXP	421233	24	23/09/2024 18:48
EXP	421218	24	23/09/2024 12:57
EXP	421208	24	23/09/2024 11:40
EXP	421204	24	23/09/2024 11:15
EXP	421192	24	23/09/2024 07:17
EXP	421191	24	23/09/2024 07:10
EXP	420969	24	17/09/2024 13:25
EXP	420678	24	12/09/2024 09:56
EXP	420594	24	10/09/2024 17:47
EXP	420483	24	09/09/2024 00:00
EXP	420471	24	09/09/2024 00:00
EXP	420437	24	06/09/2024 16:02
EXP	420398	24	06/09/2024 07:30
EXP	420397	24	06/09/2024 07:25
EXP	420331	24	04/09/2024 21:24
EXP	420228	24	03/09/2024 07:59
EXP	420194	24	02/09/2024 13:24
EXP	420174	24	02/09/2024 11:54
EXP	420145	24	31/08/2024 20:37
EXP	420130	24	30/08/2024 14:23
EXP	420123	24	30/08/2024 00:00
EXP	420105	24	30/08/2024 00:00
EXP	420049	24	29/08/2024 00:00
EXP	419983	24	28/08/2024 19:33
EXP	419973	24	28/08/2024 16:39
EXP	419937	24	28/08/2024 09:25
EXP	419925	24	28/08/2024 00:00
EXP	419924	24	28/08/2024 00:00
EXP	419919	24	27/08/2024 00:00
EXP	419918	24	27/08/2024 00:00
EXP	419863	24	27/08/2024 12:03
EXP	419844	24	27/08/2024 00:00
EXP	419843	24	27/08/2024 00:00
EXP	419840	24	27/08/2024 06:43
EXP	419839	24	27/08/2024 00:00
EXP	419835	24	26/08/2024 22:10
EXP	419828	24	26/08/2024 00:00
EXP	419826	24	26/08/2024 19:03
EXP	419785	24	26/08/2024 11:16
EXP	419758	24	25/08/2024 00:00
EXP	419730	24	23/08/2024 00:00
EXP	419716	24	23/08/2024 00:00
EXP	419613	24	22/08/2024 00:00
EXP	419585	24	22/08/2024 11:41
EXP	419509	24	21/08/2024 09:12
EXP	419502	24	20/08/2024 00:00
EXP	419432	24	20/08/2024 00:00
EXP	419382	24	19/08/2024 00:00
EXP	419275	24	16/08/2024 00:00
EXP	419223	24	15/08/2024 17:55
EXP	419135	24	14/08/2024 00:00
EXP	419133	24	14/08/2024 00:00
EXP	419125	24	14/08/2024 00:00
EXP	419111	24	13/08/2024 00:00
EXP	419034	24	13/08/2024 00:00
EXP	418744	24	08/08/2024 00:00
EXP	418606	24	06/08/2024 00:00
EXP	418487	24	05/08/2024 00:00
EXP	418462	24	05/08/2024 00:00
EXP	418396	24	02/08/2024 00:00
EXP	418367	24	01/08/2024 00:00
EXP	418001	24	29/07/2024 00:00
EXP	417935	24	27/07/2024 00:00
EXP	417889	24	26/07/2024 00:00
EXP	417888	24	26/07/2024 00:00
EXP	417792	24	25/07/2024 00:00
EXP	417784	24	25/07/2024 00:00
EXP	417765	24	24/07/2024 00:00
EXP	417741	24	24/07/2024 00:00
EXP	417727	24	24/07/2024 00:00
EXP	417722	24	24/07/2024 00:00
EXP	417525	24	21/07/2024 00:00
EXP	417519	24	19/07/2024 00:00
EXP	417369	24	12/07/2024 00:00
EXP	417339	24	11/07/2024 00:00
EXP	417299	24	09/07/2024 00:00
EXP	417212	24	05/07/2024 00:00
EXP	417183	24	05/07/2024 00:00
EXP	417133	24	04/07/2024 00:00
EXP	417086	24	04/07/2024 00:00
EXP	417083	24	04/07/2024 00:00
EXP	417023	24	03/07/2024 00:00
EXP	417022	24	03/07/2024 00:00
EXP	416982	24	02/07/2024 00:00
EXP	416953	24	02/07/2024 00:00
EXP	416929	24	02/07/2024 00:00
EXP	416912	24	02/07/2024 00:00
EXP	416911	24	02/07/2024 00:00
EXP	416873	24	01/07/2024 00:00
EXP	416871	24	01/07/2024 00:00
EXP	416862	24	01/07/2024 00:00
EXP	416854	24	01/07/2024 00:00
EXP	416831	24	29/06/2024 00:00
EXP	416827	24	28/06/2024 00:00
EXP	416811	24	28/06/2024 00:00
EXP	416809	24	28/06/2024 00:00
EXP	416729	24	27/06/2024 00:00
EXP	416705	24	27/06/2024 00:00
EXP	416629	24	26/06/2024 00:00
EXP	416626	24	26/06/2024 00:00
EXP	416585	24	25/06/2024 00:00
EXP	416584	24	25/06/2024 00:00
EXP	416567	24	25/06/2024 00:00
EXP	416556	24	25/06/2024 00:00
EXP	416555	24	25/06/2024 00:00
EXP	416531	24	25/06/2024 00:00
EXP	416497	24	24/06/2024 00:00
EXP	416458	24	23/06/2024 00:00
EXP	416453	24	23/06/2024 00:00
EXP	416346	24	19/06/2024 00:00
EXP	416278	24	18/06/2024 00:00
EXP	416258	24	18/06/2024 00:00
EXP	416236	24	17/06/2024 00:00
EXP	416198	24	14/06/2024 00:00
EXP	416190	24	14/06/2024 00:00
EXP	416157	24	14/06/2024 00:00
EXP	416136	24	13/06/2024 00:00
EXP	416133	24	13/06/2024 00:00
EXP	416117	24	13/06/2024 00:00
EXP	4		

EXP	411781	24	12/03/2024 00:00	EXP	411415	24	04/03/2024 00:00
EXP	411765	24	12/03/2024 00:00	EXP	411408	24	04/03/2024 00:00
EXP	411764	24	12/03/2024 00:00	EXP	411367	24	04/03/2024 00:00
EXP	411754	24	11/03/2024 00:00	EXP	411303	24	01/03/2024 00:00
EXP	411697	24	10/03/2024 00:00	EXP	411301	24	29/02/2024 00:00
EXP	411692	24	10/03/2024 00:00	EXP	411287	24	29/02/2024 00:00
EXP	411659	24	08/03/2024 00:00	EXP	411274	24	29/02/2024 00:00
EXP	411655	24	08/03/2024 00:00	EXP	411259	24	28/02/2024 00:00
EXP	411654	24	08/03/2024 00:00	EXP	411215	24	28/02/2024 00:00
EXP	411644	24	08/03/2024 00:00	EXP	411214	24	28/02/2024 00:00
EXP	411641	24	08/03/2024 00:00	EXP	411204	24	27/02/2024 00:00
EXP	411617	24	08/03/2024 00:00	EXP	411176	24	27/02/2024 00:00
EXP	411611	24	07/03/2024 00:00	EXP	411175	24	27/02/2024 00:00
EXP	411606	24	07/03/2024 00:00	EXP	411166	24	27/02/2024 00:00
EXP	411605	24	07/03/2024 00:00	EXP	411153	24	27/02/2024 00:00
EXP	411593	24	07/03/2024 00:00	EXP	411110	24	26/02/2024 00:00
EXP	411557	24	07/03/2024 00:00	EXP	411103	24	26/02/2024 00:00
EXP	411546	24	06/03/2024 00:00	EXP	411093	24	26/02/2024 00:00
EXP	411541	24	06/03/2024 00:00	EXP	411084	24	25/02/2024 00:00
EXP	411530	24	06/03/2024 00:00	EXP	411079	24	23/02/2024 00:00
EXP	411504	24	06/03/2024 00:00	EXP	410985	24	23/02/2024 00:00
EXP	411501	24	06/03/2024 00:00	EXP	410919	24	21/02/2024 00:00
EXP	411463	24	05/03/2024 00:00	EXP	410805	24	19/02/2024 00:00
EXP	411448	24	05/03/2024 00:00	EXP	410787	24	18/02/2024 00:00
EXP	411370	24	04/03/2024 00:00	EXP	410767	24	16/02/2024 00:00
EXP	411348	24	01/03/2024 00:00	EXP	410737	24	16/02/2024 00:00
EXP	411339	24	01/03/2024 00:00	EXP	410696	24	15/02/2024 00:00
EXP	411336	24	01/03/2024 00:00	EXP	410656	24	15/02/2024 00:00
EXP	411306	24	01/03/2024 00:00	EXP	410569	24	13/02/2024 00:00
EXP	411254	24	28/02/2024 00:00	EXP	410550	24	10/02/2024 00:00
EXP	411252	24	28/02/2024 00:00	EXP	410527	24	09/02/2024 00:00
EXP	411193	24	27/02/2024 00:00	EXP	410495	24	08/02/2024 00:00
EXP	411148	24	27/02/2024 00:00	EXP	410483	24	08/02/2024 00:00
EXP	411146	24	27/02/2024 00:00	EXP	410471	24	07/02/2024 00:00
EXP	411145	24	27/02/2024 00:00	EXP	410452	24	07/02/2024 00:00
EXP	411143	24	27/02/2024 00:00	EXP	410356	24	05/02/2024 00:00
EXP	411140	24	26/02/2024 00:00	EXP	410338	24	05/02/2024 00:00
EXP	411124	24	26/02/2024 00:00	EXP	410327	24	05/02/2024 00:00
EXP	411122	24	26/02/2024 00:00	EXP	410314	24	05/02/2024 00:00
EXP	411121	24	26/02/2024 00:00	EXP	410296	24	04/02/2024 00:00
EXP	411118	24	26/02/2024 00:00	EXP	410258	24	02/02/2024 00:00
EXP	411090	24	25/02/2024 00:00	EXP	410250	24	02/02/2024 00:00
EXP	411081	24	24/02/2024 00:00	EXP	410248	24	02/02/2024 00:00
EXP	411029	24	23/02/2024 00:00	EXP	410238	24	01/02/2024 00:00
EXP	410944	24	22/02/2024 00:00	EXP	410227	24	01/02/2024 00:00
EXP	410925	24	21/02/2024 00:00	EXP	410216	24	01/02/2024 00:00
EXP	410811	24	19/02/2024 00:00	EXP	410106	24	23/01/2024 00:00

e. 28 Feb. y v: 05 Mar.

ELE 2206/25

"DECRETO N° 14010-MG-2024 CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES DEL 11/05/2025"

ACORDADA N° 07-TEP-2025 En la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, los Sres. Miembros del Tribunal Electoral Provincial, doctor Jorge Alberto Levingston, Presidente; doctor Horacio Guillermo Zavala Rodríguez y doctora María Eugenia Zabala Chacur, Vocales; ante la presencia del señor Secretario Electoral Subrogante, Dr. David Ever Emmanuel Sastre;

DIJERON: Que, visto las actuaciones obrantes en ADM 16940/24, donde luce requerimiento de la Secretaría Electoral Provincial respecto a la necesidad funcional de implementar un sistema digital de presentación de candidaturas por parte de las distintas agrupaciones políticas o alianzas que participen en los procesos electorales de orden provincial, a fin de un mejor cumplimiento de la prestación del servicio de justicia electoral, obrando en adjunto de AD N° 26024926/24 de fecha 25/10/2024, el documento con la descripción de las necesidades a satisfacer.

Que, previas intervenciones de sus Secretarías Contable y de Informática Judicial, mediante Acuerdo 229-STJSL-SC-2024 el Superior Tribunal de Justicia, autorizó la "ADQUISICIÓN DEL SUBSISTEMA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS", para complementar el Sistema de Escrutinio utilizado por la Justicia Electoral Provincial, el que se ha informado a este Tribunal Electoral que se encuentra en condiciones de uso para el actual proceso eleccionario.

Que el sistema desarrollado por el Ing. Gustavo Navarro tiene por objeto facilitar el proceso de presentación de las listas de candidatos y la documentación pertinente ante la Justicia Electoral Provincial por parte de las agrupaciones políticas, alianzas o frentes, permitiendo un ágil control de la documentación que acredita los requisitos exigidos en la categoría electoral en la que se nominen, conforme al padrón electoral, logrando mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos.

Que, el servicio digital de presentación de candidaturas reportará información relacionada con la existencia de un legajo en el Registro Nacional de Reincidencia, cuyo certificado de antecedentes penales debe ser previamente tramitado por el aspirante en el sitio web "www.dnrec.jus.gov.ar". A su vez, reconocerá si la lista cumple con los presupuestos de la Ley N° XI-0345-2004, modificada por Ley N° VIII-1038-2020 y Ley N° XI-1149-2024, relativa a la paridad de género en los ámbitos de representación política.

Que la presentación digital de la lista de candidatos y la respectiva documentación respaldatoria no sustituye el ejercicio de la competencia jurisdiccional electoral provincial que debe controlar y validar el cumplimiento de los requisitos inherentes a cada cargo político electivo a efectos de resolver sobre la calidad de los candidatos.

Que, el sistema que aquí se implementa, debe necesariamente complementarse con una declaración jurada en la cual los candidatos a cargos electivos provinciales y municipales expresen su conformidad a la nominación propuesta por la agrupación política, alianza o frente y admitan reunir los requisitos constitucionales y legales exigidos para la categoría respectiva. La misma, deberá ser cargada como adjunta al sistema.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° IV-0094-2004 (5522), que crea en el ámbito de la Provincia de San Luis, el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, una vez receptada la presentación de candidatos junto a la declaración jurada respectiva y demás documentación que los apoderados acompañen de conformidad a lo normado en el artículo 18 de la Ley XI-0345-2004, sustituido por el artículo 2° de la Ley XI-1149-2024, se requerirá al Registro referenciado, la certificación respectiva en relación a los postulantes a cargos electivos provinciales y municipales, mediante oficio que deberá ser diligenciado luego de la presentación de las listas de candidatos (conf. Ac. 3-TEP-2025-cronograma).

Por lo expuesto, siendo facultad de este Tribunal Electoral Provincial, ordenar el proceso, dictar su reglamento interno y las instrucciones generales para la mejor aplicación de la Ley Electoral Provincial, Ley de los Partidos Políticos, Ley Electoral Provincial (art. 22 inc. 6 y 10 de la Ley N° XI-0345-2004 y modificatorias) y lo previsto en el art. 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia; por todo ello;

ACORDARON:

I.- ESTABLECER la implementación del "SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS" (Acuerdo N° 229-STJSL-SC-2024), para la presentación de las candidaturas a los cargos electivos provinciales y municipales, a partir del proceso electoral convocado para este año 2025.

II.- DISPONER que Secretaría Electoral Provincial proveerá los usuarios y claves iniciales para los accesos al sistema, como así también el instructivo respectivo, a cada uno de los apoderados de los partidos políticos, alianzas o frentes que participen del proceso electoral.

III.- APROBAR el Modelo de "DECLARACIÓN JURADA DE CANDIDATO" que obra como anexo a la presente, que deben completar y adjuntar, mediante el sistema de presentación de candidatos conjuntamente con la copia del DNI y demás documentación que establece el artículo 18 de la Ley XI-0345-2004, sustituido por el artículo 2° de la Ley XI-1149-2024, los apoderados de la agrupación política, alianza o frente respectivo.

IV.- DETERMINAR que cada uno de los candidatos a cargos electivos provinciales y municipales deberá gestionar con la antelación suficiente, previo a la registración de la nómina de candidatos que el apoderado realice en el "SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS", la obtención del certificado de antecedentes penales ante el Registro Nacional de Reincidencia (www.dnrec.jus.gov.ar), el que deberá ser adjuntado en la carga del referido sistema.

V.- REQUERIR al Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° IV-0094-2004 (5522), que remita en el plazo improrrogable de 24 horas la certificación respectiva en relación a los/las postulantes a cargos electivos provinciales y municipales que será solicitada mediante oficio por la Justicia Electoral Provincial luego de la presentación de las listas de candidatos (conf. Ac 3-TEP-2025).

VI.- DECLARAR que la utilización del sistema digital de presentación de candidatos es de carácter obligatorio para los partidos políticos que participarán de los procesos electorales en el ámbito de la Justicia Electoral Provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley XI-0345-2004.

El trámite de inscripción de candidatos quedará concluido con la finalización del mismo en el sistema informático y la presentación del "reporte" emitido, en soporte papel, debidamente suscripto por el apoderado, ante Secretaría Electoral Provincial hasta las 24 horas del día 22 de marzo del corriente año (Art. 37 y 34 Ley XI-0345-2004)

La documentación que los apoderados deban adjuntar en el sistema quedará al resguardo de los mismos en carácter de depositarios, y estará a disposición de la Justicia Electoral Provincial hasta la finalización del proceso electoral, debiendo acompañarse en su original cuando le sea requerido (arg. aplicación analógica art. 104 inc. b, apartado 12 de la Ley Orgánica de Admi-

nistración de Justicia).

VII- DISPONER la capacitación de los apoderados de las agrupaciones políticas, alianzas o frentes que participen en la elección del 11 de mayo de 2025, a través de videoconferencia cuyo link de acceso se comunicará oportunamente al domicilio electrónico constituido, sobre el uso del "SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS", los días 14 y 17 de marzo de 2025 a la hora 10:00, sin perjuicio de la consulta permanente en dependencias de la Secretaría Electoral Provincial.

VIII- COMUNIQUESE a los partidos políticos reconocidos en la Justicia Electoral Provincial, a la Sra. Juez Electoral Provincial y a Secretaría de Informática Judicial del Superior Tribunal de Justicia.

IX.- PUBLIQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, en el sitio web de la Justicia Electoral Provincial.

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, disponiendo los Sres. Miembros que se comunique a los Partidos Políticos Provinciales, Departamentales y Municipales, a la Sra. Juez Electoral Provincial, y al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno.



Declaración Jurada de Candidato
Elecciones Generales 11/05/25
 Ley Nº XI-1149-2024- Acordada Nº 7-TEP-2025

I- DATOS

1- Agrupación Política:

2- Numero de Registro:

3- Candidatura a la que se postula

Titular Suplente

En la Ciudad/Localidad: Departamento.....

Provincia de San Luis. * Completar según corresponda la candidatura

4- Apellido

5- Nombre

6- Apodo

7- Documento de Identidad Tipo N°

8- Género

9- Domicilio (el consignado en el DNI)

10- Fecha de Nacimiento

11- Lugar de Nacimiento

12- Teléfono

13- Correo electrónico

14- Localidad

15- Provincia de San Luis

I- DECLARACION JURADA Y ACEPTACIÓN DE CARGO

ACEPTO el cargo que se me propuso y DECLARO bajo juramento que los datos consignados en el anverso de la presente son veraces; que reúno los requisitos constitucionales y legales del cargo al cual me postulo y manifiesto mi compromiso a respetar la plataforma electoral a la lista que integro.

Firma y aclaración del candidato
 Lugar y Fecha

e. y v: 03 Mar.

ADM 17382/25
 "PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025"

ACUERDO N° 29-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISIETE días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUI-

LLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que por Acuerdo N° 24-STJSL-SA-2025, de fecha 26/2/2025 se fijó el día 28 de febrero de 2025 a fin de que preste juramento la Dra. Natalia María Soledad Lucero en el cargo de Juez del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, para el que fuere designada por el Poder Ejecutivo Provincial; determinándose que ejercerá tal cargo a partir del día 1 de marzo de 2025.-

Que por Acuerdo N° 28-STJSL-SA-2025, de fecha 26/2/2025, se designó a la Dra. Ilsa Berenice Ojeda, en el cargo de Secretaria de Cámara para desempeñar funciones como Secretaria de Relatoría de la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2, de la Cámara de Apelaciones con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, y se fijó el correspondiente acto de juramento para el día 28 de Febrero de 2025.-

Que, en actuaciones N° 26752929/25 y N° 26886540/25 del ADM 13803/23, obra lo informado y proyectado por Dirección de Recursos Humanos, ante las atribuciones y deberes determinados en los arts. 50 incs. 1), 2), 9), 10) y 12) y 51 incs. 2), 3) y 19) de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023), informando la Directora de Recursos Humanos, en fecha 17/2/2025: "... Atento la designación de la Dra. Natalia Soledad Lucero en el cargo de Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial - ADM 17326/24-, se informa respecto de su reemplazo en el cargo de Secretaria de Relatoría del Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la primera Circunscripción Judicial: Para dicho reemplazo se encuentra vigente el Orden de mérito vigente dispuesto por Acuerdo N° 202-STJSL-SA-2023 (fecha de publicación en Boletín Oficial N° 15683 el día 02/10/2023), donde surge la Dra. Luciana Quiles Requelme como próxima postulante. Que cabe considerar la presentación de fecha 29/11/2024, efectuada por la Dra. Geraldina Inés Ibáñez -en su carácter de Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2-, en la que solicita la asignación de la Dra. Marianela Magali González López en reemplazo de la Dra. Lucero. La Dra. González López se desempeña actualmente como Secretaria de Primera Instancia a cargo de la Subárea de Despacho especializada en Concursos y Quiebras de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero Civil, Comercial y Ambiental de la Primera Circunscripción Judicial..." - Por otra parte señala: "... Atento la propuesta de designación de la Dra. Berenice Ojeda, tramitada en ADM 16293/24, y considerando el cargo vacante que por ello se generaría en el Área Despacho de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados en lo Laboral, se informa: Encontrándose vigente el orden de mérito dispuesto por Acuerdo N° 186-STJSL-SA-2023 (fecha de publicación en Boletín Oficial N° 15675 el día 13/09/2023), es factible considerar la designación de la única postulante que resta designar en dicho orden de mérito, Dra. JESSICA DANIELA PURI MAGALLAN - D.N.I. N° 28.838.645..." -

Que Secretaría Contable, en actuación N° 26873898/25 del ADM 13803/23, informa, en fecha 19/2/2025: "En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada en actuación N° 26752929/25 del expediente del asunto, se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre de 2025 según estructura de personal actualmente en funciones..." -

Por ello, y de conformidad a lo previsto en los arts. 205 y 214 inc. 5) de la Constitución Provincial y 12 y 39 incs. 7) b. y 26) de la Ley N° IV-0086-2021(modificada por Ley N° IV-1106-2023);

ACORDARON:

I) DESIGNAR a la Dra. LUCIANA BELEN QUILES REQUELME, D.N.I. N° 35.916.644, en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, para desempeñarse en el Área Relatoría-Oralidad, del Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 28 de Febrero de 2025, a la hora doce (12:00 horas) en el Salón Blanco del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis, y el ejercicio de tal cargo a partir del día 1 de marzo de 2025.-

II) DESIGNAR a la Dra. JESSICA DANIELA PURI MAGALLAN, D.N.I. N° 28.838.645, en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, para desempeñarse en el Área Despacho de la Oficina de Gestión Unificada de los Juzgados en lo Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 28 de Febrero de 2025, a la hora doce (12:00 horas) en el Salón Blanco del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis, y el ejercicio de tal cargo a partir del día 1 de marzo de 2025.-

III) DISPONER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitrarán las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37) y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

IV) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia, en la sección

“Concursos - Ingreso al Poder Judicial” y en la sección “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 13803/23 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para las comunicaciones y publicaciones que correspondieren. -

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e. y v: 03 Mar.

ADM 17382/25

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 30-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISIETE días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la Resolución de Procuración General N° 09 MPF-Ley IV-1052-2021, de fecha 21/02/2025 (adjunto en actuación N° 26923717/25 del ADM 16660/24) la que en su art. 3 dispone: “Solicitar al Superior Tribunal de Justicia se designe con carácter provisorio al Dr. Maximiliano Bazla Cassina, actualmente fiscal de instrucción N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, en el cargo de Fiscal de Juicio N° 2. inter dure la subrogancia del Dr. Ernesto Lutens a cargo de la Procuración General..”.-

Que es pertinente tener presente, por analogía, que el art. 10 inc. I) de la Ley N° IV-1052-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) determina como atribuciones y funciones del Procurador General: “Proponer al Superior Tribunal de Justicia, en caso de vacancia de funcionarios pertenecientes al Ministerio Fiscal, el nombramiento de provisorios”.-

Que la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) establece, en el artículo 21: “(...) Para los casos de licencias mayores a TREINTA (30) días o vacancias, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio. La designación provisorio debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica que por ley corresponda y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo a cubrir. El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo hasta que se cubra la vacante o en su defecto se cumpla el plazo máximo de UN (1) año” y en el artículo 39 inc. 28), como atribución y deber del Superior Tribunal de Justicia: “Designar provisorios, en los términos de la presente Ley, para el reemplazo en casos de licencias, ausencias u otros impedimentos superiores a TREINTA (30) días, fallecimiento, renuncia, cesantía de Magistrados, Funcionarios y Empleados, hasta tanto se reintegre el titular o se cubra la vacante. En ambos supuestos, el plazo de designación de cada provisorio no podrá ser superior a UN (1) año”.-

Que, en actuaciones N° 26935225/25 y N° 26936399/25 del ADM 16660/24, obra lo informado y proyectado por Dirección de Recursos Humanos, en el marco de las atribuciones y deberes determinados en los arts. 50 incs. 1), 2), 9), 10), y 12) y 51 incs. 2) y 13) de la Ley N° IV-0086-2021, en donde el Director informa, en fecha 26/02/2025, que el Consejo de la Magistratura ha evaluado y considerado recomendable al Dr. Maximiliano Bazla Cassina, conforme consta en el Acta (27/11/2020 AD 15291895/20 ADM 10057/20) y “Que, tanto el Dr. Lutens, como Bazla Cassina han manifestado expresamente su voluntad de ejercer los cargos en los términos de la Resolución N° 9-MPF, según se acredita en las comunicaciones adjuntas a la presente actuación. Que el Dr. Maximiliano Bazla Cassina ha sido previamente designado en el cargo provisorio de Fiscal de Juicio N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, mediante Acuerdo N° 228-STJSL-SA-2022. (...) Que, en función de los antecedentes y consideraciones expuestas, resulta factible considerar la eventual designación provisorio del Abg. Maximiliano Bazla Cassina, D.N.I. N° 23.992.837, en el cargo de Fiscal de Juicio N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Villa Mercedes, a partir del 01/03/2025, inter dure la subrogancia del Dr. Ernesto Lutens en la Procuración General, o hasta el cumplimiento del plazo máximo de un año, lo que ocurra primero”.-

Que Secretaría Contable, en actuación N° 26932172/25 del ADM 16660/24, informa, en fecha 26/02/2025: “En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada en actuación N° 26930326/25 del expediente del asunto, se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre de 2025 según estructura de personal actualmente en funciones..”.-

Que dado lo expuesto y a fin de asegurar el debido servicio de justicia - art. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial-, es pertinente efectuar la designación provisorio correspondiente, fijar día y hora de juramento, ante lo previsto en los arts. 205 de la Constitución Provincial y 12 de la Ley Orgánica de Administra-

ción de Justicia de la Provincia, y especificar la fecha de inicio de las funciones, para que en la jornada respectiva se desempeñe solamente un funcionario en cada cargo.-

Por ello y conforme a lo dispuesto por los arts. 205 y 214 inc. 5) de la Constitución Provincial y 12, 21 y 39 inc. 28) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y 10 inc. I) de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

ACORDARON:

I) DESIGNAR, con carácter provisorio, al Dr. MAXIMILIANO BAZLA CASSINA, D.N.I N° 23.992.837, en el cargo de “FISCAL DE JUICIO N° 2 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL” (con asiento en Villa Mercedes), a partir del día 01/03/2025 e inter dure la subrogancia del Dr. Ernesto Gabriel Lutens en el cargo de Procurador General o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 28 de Febrero del 2025, a la hora doce (12:00 hs.), en el Salón Blanco del Palacio de Justicia.-

II) ESTABLECER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37) y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia; DETERMINANDO que los actos de juramentos fijados para el día 28 de febrero de 2025, se realizarán en el Salón Blanco del Palacio de Justicia.

III) DISPONER que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 16660/24 y que vuelva a Dirección de Recursos Humanos para las publicaciones, comunicaciones y continuidad de los trámites correspondientes.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e. y v: 03 Mar.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE LA PUNTA

ORDENANZA N° 520-HCDCDLP-2024.-

Ciudad de La Punta, 30 de diciembre de 2024.

TARIFARIA EJERCICIO FISCAL 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 09-HCDCDLP-2008 “Código Tributario”; la Ordenanza N° 068-HCDCDLP-2010 “Determinación de la U.M.M”; la Ordenanza N° 420-HCDCDLP-2020 “Incorporar en el Sistema Tarifario Municipal la Contribución a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de La Punta”; la Ordenanza 421-HCDCDLP-2020 “Modificación Artículo 4” de la Ordenanza N° 420-HCDCDLP-2020”; la Ordenanza N° 431 - HCDCLP – 2020 “Modificación de la Ordenanza N° 068-HCDCDLP-2010” y la Ordenanza 493-HCDCDLP-2023 “TARIFARIA EJERCICIO FISCAL 2024”;

Y los Decretos de modificación de UMM: Decreto N° 618-IMLP-2022, Decreto N° 976-IMLP-2022; Decreto N° 529-IMLP-2023, Decreto N° 603-IMLP-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el costo anual de los servicios prestados por el Municipio se ha visto incrementando durante el año 2024;

Que es oportuno y necesario un incremento en los ingresos de carácter tributario para mantener la calidad de los servicios prestados;

Que las transformaciones en el tejido social y económico de la ciudad de La Punta revelan la necesidad de modificar y actualizar tanto los valores de las contribuciones como los conceptos bajo los cuales se imponen;

Que resulta necesario instrumentar los valores de la Unidad Monetaria Municipal (UMM) para el Ejercicio 2025;

Que no debieran producirse cambios en las situaciones jurídicas vigentes anteriores a este ordenamiento, conservando plenamente sus efectos todos los actos jurídicos ya ejecutados o que se hubieran perfeccionado durante la vigencia de la Ordenanza que se deroga;

Que, al momento de producir efectos la presente Ordenanza, los contribuyentes no quedan liberados del deber de cumplir con la norma que se deroga, en cuanto existieren obligaciones incumplidas, actuaciones administrativas y/o judiciales pendientes que correspondan a períodos anteriores;

Que la normativa dispuesta en este acto administrativo constituye uno de los fundamentos institucionales de los municipios, sirviendo la percepción de las tasas y derechos municipales para el desarrollo social y económico de la ciudad;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Establézcase que, de acuerdo a lo establecido por el Código Tributario Municipal, los derechos, tasas y demás tributos municipales se abonarán conforme a las alícuotas y aforos que determine la presente Ordenanza Tarifaria Anual, y en la forma y plazos que se establecen en los artículos siguientes.-

Artículo 2: Establézcase el uso de la UMM (Unidad Monetaria Municipal) como alícuota de aplicación de todas las tasas, derechos y tributos municipales que componen la presente Ordenanza Tarifaria Anual, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 68-HCDCDLP-2010 y su modificación en Ordenanza N° 431 - HCDCDLP - 2020.-

Artículo 3: Establézcase que el valor de la UMM (Unidad Monetaria Municipal) para el Ejercicio 2025 será de CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$450,00).-

TÍTULO I: CONTRIBUCIÓN UNIFICADA MUNICIPAL

Artículo 4: Fíjese para el año 2025, la escala tarifaria que se aplicará por servicios municipales de agua potable, cloacas, mantenimiento de calles, recolección de residuos domiciliarios y alumbrado público, conforme lo dispuesto por el Artículo 113 del Código Tributario. -

Artículo 5: La tasa denominada "Contribución Unificada Municipal" o "C.U.M." será anual y estará integrada por un sistema compuesto que combine la superficie cubierta con los metros lineales de frente y el servicio de suministro de agua potable. -

Artículo 6: Fíjese en la cantidad de 129,68 UMM anuales, la Contribución Unificada Municipal básica para las viviendas, sobre los servicios de tasa fija, según el siguiente detalle:

Servicio	UMM-Importe Anual	Descripción
Alumbrado público	46,00 UMM	Suministro y mantenimiento del alumbrado público
Tratamiento de efluentes	13,80 UMM	Servicio de red cloacal y tratamiento de efluentes
Recolección de residuos	23,00 UMM	Recolección de residuos sólidos urbanos hasta 125dm3
Mantenimiento de calles y limpieza	34,88 UMM	Mantenimiento y limpieza de las vías de circulación y desagües
Contribución a la Asociación de Bomberos Voluntarios (Ord. N°420-2020)	12,00 UMM	Aporte para el sostenimiento económico del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de La Punta

Los parámetros para su aplicación serán los siguientes:

a) Para cada propiedad inmueble, la Contribución Unificada Municipal se determinará del valor resultante en la escala combinando los metros lineales de frente del inmueble con los metros cuadrados construidos.

El valor resultante será la base para calcular los adicionales establecidos en la presente Ordenanza. -

Se establece como base imponible la unidad mínima de 15 metros lineales de frente y 65 m2 construidos por cada propiedad inmueble. Para propiedades inmuebles de magnitudes superiores, será de aplicación la siguiente fórmula, que dá como resultado el coeficiente 1

$(m^2 \text{ de Superficie Construida} \times \text{metros lineales de frente}) \times \text{tarifa básica de la categoría } 65m2 \times 15 \text{ m de frente}$

b) Las propiedades inmuebles con más de una unidad habitacional, ya sean del mismo o de distintos propietarios, en las mismas u otras plantas, serán consideradas en forma independiente, correspondiéndole a cada una el mínimo equivalente, de acuerdo al servicio en que se halle edificada. A este fin, se entiende por unidad habitacional independiente a cada una de ellas que conste, como mínimo, con una habitación y con la instalación sanitaria completa, esta última deberá tener mínimamente un inodoro y una pileta

c) Para la determinación de la C.U.M. de grandes inmuebles que superen los 250m2 de superficie construida, se realizará el cálculo tomando como base 150m2 construidos y 50 metros lineales de frente, multiplicando el cociente por el valor de la tarifa básica de CUM a la categoría que corresponda, de acuerdo con la siguiente fórmula, que dará como resultante un coeficiente en particular en cada caso, siempre superior a 1-

$(m^2 \text{ de Superficie Construida} \times \text{metros lineales de frente}) \times \text{tarifa básica de la categoría } 150 \text{ m}^2 \times 50 \text{ m de frente}$

Artículo 7: A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por inmuebles rurales a todo predio ubicado en jurisdicción del Municipio de La Punta y fuera del casco urbano, independientemente de su localización o destino. Los inmuebles rurales ubicados en áreas que cuenten con uno o más de

uno de los servicios básicos establecidos en el Artículo 110 de la Ordenanza N° 9-HCDCDLP-2008, tributarán exclusivamente por el servicio prestado, el cual será calculado proporcionalmente a lo establecido en el artículo anterior, cuyos titulares y/o poseedores de buena fe se sujetarán a las disposiciones que rijan en la materia. -

Artículo 8: El Departamento Ejecutivo implementará la facturación de la Contribución Unificada Municipal del modo que resulte más conveniente, pudiendo emitir distintas boletas de pago para los servicios de tasa fija del Artículo 6° y otros servicios sujetos a medición que integran la C.U.M.-

Artículo 9: El Municipio, a través del área correspondiente, o un ente público o privado, podrá realizar las tareas de relevamiento necesarias para permitir la actualización catastral permanente de acuerdo al Artículo 135 del Código Tributario. -

Artículo 10: Los adicionales se calcularán sobre el valor base determinado según el Artículo 6°, sin incluir el ítem "Contribución a la Asociación de Bomberos Voluntarios", según los siguientes criterios:

a) Las propiedades inmuebles ubicadas sobre calles o avenidas pavimentadas, deberán pagar un recargo que asciende al VEINTE POR CIENTO (20%) de la Contribución Unificada Municipal que le corresponda, con excepción de las viviendas sociales que tributarán la suma de 5 UMM por frente y por Unidad Habitacional. En aquellas viviendas sociales en esquina, que contaren con sus dos frentes pavimentados, el segundo frente tributará 2,5 UMM, haciendo un total de 7,5 UMM por unidad habitacional.

b) En las propiedades en esquina en las que resulte de aplicación lo establecido por el Inc. a) del Artículo 113 del Código Tributario, se computará la sumatoria de los metros lineales de ambos frentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%), que dará como resultante un coeficiente de 1,25

c) Las propiedades inmuebles con ampliaciones construidas fuera de la normativa urbanística y/o sin la correspondiente declaración, tendrán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) por año de la Contribución Unificada Municipal que les corresponda.

d) En caso de lotes baldíos y/o no construidos, se aplicará un recargo del CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) del valor de la tasa. -

e) Por las tareas de limpieza y desmalezado realizados por el Municipio se establece una tasa de 1,00 UMM por metro cuadrado de superficie para todos los inmuebles dentro del ejido municipal incluyendo desmalezado de banquetas de rutas y caminos nacionales y/o provinciales.

Artículo 11: El pago de la Contribución Unificada Municipal "C.U.M." podrá ser mensual, en cuyo caso se abonará en DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas, a mes vencido, hasta el día veinte (20) del mes inmediato siguiente, o día hábil posterior si éste fuera fin de semana y/o feriado, o la fecha que disponga el Departamento Ejecutivo. En caso de mora, corresponderá la aplicación de un recargo del 3% mensual, aplicado en forma diaria, el cual será calculado desde la fecha de vencimiento de la "C.U.M." y hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se produzca el pago de la misma, el cual será facturado en la boleta del periodo inmediato posterior al que efectivamente se produzca el pago. -

Artículo 12: El Departamento Ejecutivo podrá ejecutar distintas acciones con el fin de incentivar el pago de la C.U.M.-

Artículo 13: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Ejecutivo queda facultado para determinar prórrogas y/o modificaciones en los vencimientos y modalidad de pago, cuando lo considere necesario en caso de situaciones extraordinarias o por razones operativas tal como lo menciona el Artículo 47 del Código Tributario. -

Artículo 14: Beneficio al buen contribuyente. Los contribuyentes que al 31 de enero de 2025 no posean deuda de CUM con el Municipio serán beneficiados con la eximición del pago de la Contribución Unificada Municipal básica, sobre los servicios de tasa fija según lo establecido en el artículo 6 precedente, a excepción de la Contribución a la Asociación de Bomberos Voluntarios (Ord. N° 420-2020), de dos (2) períodos de 2025 (junio y diciembre). -

Artículo 15: El Departamento Ejecutivo podrá establecer el sistema de impresión, distribución y cobro de las boletas, a través de un ente público, privado o digital, como lo establece el Artículo 12 del Código Tributario. -

Artículo 16: Podrán gozar de los siguientes beneficios en el valor de los servicios de la C.U.M. contemplados en el Artículo 6° de la presente ordenanza, los siguientes sujetos:

a) De un 50% del valor de la C.U.M., los titulares de inmuebles que sean personas con discapacidad o tengan a su cargo a personas con discapacidad, que cumplan con los siguientes requisitos y documentación:

1. Nota de solicitud suscripta por el potencial beneficiario, tutor, curador y/o representante legal.

2. Certificado Único de Discapacidad, expedido por el Servicio Nacional de Rehabilitación (AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD -ANDIS-, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN), o el que lo reemplace.

3. En el caso que corresponda, la acreditación del vínculo con el beneficiario.

4. Certificado de Única Propiedad a nombre del solicitante, expedido por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, de la provincia de San Luis.

5. Constancia de no ejercer actividad comercial en el inmueble por el cual se solicita el beneficio.

6. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en caso de corresponder, de la persona con discapacidad a su cargo, debiendo tener, en ambos casos, domicilio real en el inmueble sobre el cual se solicita la quita.

7. Una vez otorgado el beneficio, deberá presentar hasta el día 20 de enero del año en curso, Constancia de CUIL actualizada de la persona por la que se otorgó el mismo, de lo contrario perderá el beneficio sin que el municipio deba notificarlo fehacientemente

b) De un 50% del valor de la C.U.M., los titulares de los inmuebles que sean jubilados y/o pensionados, con haber previsional mínimo, que cumplan con los siguientes requisitos y documentación:

1. Nota de solicitud suscripta por el potencial beneficiario.

2. Acreditar su condición de jubilado o pensionado, con último recibo de haberes previsionales mínimos.

3. Certificado de Única Propiedad a nombre del solicitante, expedido por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, de la provincia de San Luis.

4. Fotocopia del D.N.I. del solicitante que acredite domicilio real en el inmueble sobre el cual se solicita la quita

5. Constancia de no ejercer actividad comercial en el inmueble por el cual se solicita el beneficio.

6. Una vez otorgado el beneficio, deberá presentar anualmente y hasta el día 20 de enero del año en curso, Constancia de CUIL actualizada de la persona por la que se otorgó el mismo, de lo contrario perderá el beneficio sin que el municipio deba notificarlo fehacientemente

c) De un 100% del valor de la C.U.M., los Veteranos Ex Combatientes de Malvinas, ya sean titulares de dominio del inmueble o integren el grupo familiar del titular, previa presentación de los siguientes requisitos y documentación:

1. Nota de solicitud suscripta por el potencial beneficiario.

2. Acreditar su condición de Veterano de Malvinas

3. Certificado de Única Propiedad a nombre del solicitante, expedido por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, de la provincia de San Luis.

4. Fotocopia del D.N.I. del solicitante que acredite domicilio real en el inmueble sobre el cual se solicita la quita.

5. Una vez otorgado el beneficio, deberá presentar anualmente hasta el día 20 de enero del año en curso, Constancia de CUIL actualizada de la persona por la que se otorgó el mismo, de lo contrario perderá el beneficio sin que el municipio deba notificarlo fehacientemente

d) De un 100% del valor de la C.U.M., las personas trasplantadas, ya sean titulares de dominio del inmueble o integren el grupo familiar del titular, previa presentación de los siguientes requisitos y documentación:

1. Nota de solicitud suscripta por el potencial beneficiario.

2. Acreditar su condición mediante certificado extendido por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI).

3. Certificado de Única Propiedad a nombre del solicitante, expedido por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, de la provincia de San Luis.

4. Fotocopia del D.N.I. del solicitante que acredite domicilio real en el inmueble sobre el cual se solicita la quita.

5. Constancia de no ejercer actividad comercial en el inmueble por el cual se solicita el beneficio.

6. Una vez otorgado el beneficio, deberá presentar anualmente hasta el día 20 de enero del año en curso, Constancia de CUIL actualizada de la persona por la que se otorgó el mismo, de lo contrario perderá el beneficio sin que el municipio deba notificarlo fehacientemente

e) De un 100% del valor de la C.U.M., los integrantes del cuerpo activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de La Punta, ya sean titulares de dominio del inmueble o integren el grupo familiar del titular, previa presentación de los siguientes requisitos y documentación:

1. Nota de solicitud suscripta por el potencial beneficiario.

2. Acreditar su condición como integrante del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de La Punta con un mínimo de un año de antigüedad mediante nómina elevada por la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de La Punta.

3. Certificado de Única Propiedad a nombre del solicitante, expedido por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, de la provincia de San Luis.

4. Fotocopia del D.N.I. del solicitante que acredite domicilio real en el inmueble sobre el cual se solicita la quita.

5. Constancia de no ejercer actividad comercial en el inmueble por el cual se solicita el beneficio.

6. Una vez otorgado el beneficio, deberá presentar anualmente un Certificado de Supervivencia otorgado a nombre del beneficiario, por la Policía de la Provincia de San Luis.

7. El beneficio caducará automáticamente en caso que la Comisión Directiva

de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de La Punta comunique la baja del beneficiario en el cuerpo activo, salvo en caso de desaparición física del beneficiario, en que la quita otorgada se mantendrá sobre el inmueble por doce (12) meses.

En todos los casos, el beneficio corresponderá a partir de su aprobación por parte del Departamento Ejecutivo, no siendo en ningún caso retroactivo a períodos anteriores a esta fecha, y solo si el inmueble es afectado único y exclusivamente a vivienda familiar, y siempre que se mantengan las condiciones por las cuales se obtuvo el beneficio. -

Artículo 17: Las tasas por los servicios de agua potable, agua cruda, red cloacal y servicios varios, sujetos a medición o no, se regirán conforme a las siguientes tablas:

a) Agua Potable

Categoría	Monto fijo	Consumo excedente	
		Tarifa Excedente 1	Tarifa Excedente 2
A) Familiar	110,40 UMM anuales en 12 cuotas de 9,20 UMM mensuales hasta 25 m ³ mensuales, no acumulativo	De 25m ³ a 30m ³ mensuales: 0,40 UMM por m ³ excedente	Más de 30 m ³ mensuales: 1 UMM por m ³ excedente
B) Comercial	144 UMM anuales en 12 cuotas de 12 UMM mensuales hasta 25 m ³ de consumo mensual no acumulativo	De 25m ³ a 30m ³ mensuales: 0,80 UMM por m ³ excedente	Más de 30 m ³ mensuales: 2 UMM por m ³ excedente
C) Organismos Públicos	120 UMM anuales en 12 cuotas de 10 UMM mensuales hasta 25 m ³ mensuales, no acumulativo	De 25m ³ a 30m ³ mensuales: 0,50 UMM por m ³ excedente	Más de 30 m ³ mensuales: 1,00 UMM por m ³ excedente
D) Industrial	180 UMM anuales en 12 cuotas de 15 UMM hasta 25 m ³ de consumo mensual no acumulativo	De 25m ³ a 30m ³ mensuales: 1,10 UMM por m ³ excedente	Más de 30 m ³ mensuales: 2,00 UMM por m ³ excedente
E) Grandes clientes (*)	1500 UMM anuales en 12 cuotas de 125 UMM hasta 150 m ³ de consumo mensual no acumulativo	De 151 m ³ a 200 m ³ mensuales: 2,00 UMM por m ³ excedente	Más de 200 m ³ mensuales: 3 UMM por m ³ excedente

(*Serán considerados Grandes Clientes aquellos emprendimientos de producción y/o comercialización de bienes y/o servicios que tengan un consumo mensual de agua potable superior a los 100 m³, no acumulativo.

Para las categorías A) B), C), D) y E), será obligatorio el uso de caudalímetro. En caso de verificarse que los usuarios no cuentan con su instalación al 30 de junio de 2025, el Ejecutivo Municipal, previa intimación por el plazo de cinco (5) días hábiles, podrá instalarlo con costos a cargo del usuario y el pago de una multa de 100 UMM. -

b) Agua Cruda

Categoría	Valor por m ³
A) Comercial	0,50 UMM
B) Uso industrial y productivo	0,30 UMM
C) Grandes Consumos (más de 3.000m ³ por mes)	0,20 UMM
D) Organismos públicos	0,50 UMM

Para las categorías A), B), C) y D), será obligatorio el uso de caudalímetro. En caso de verificarse que los usuarios no cuentan con su instalación al 30 de junio de 2025, el Ejecutivo Municipal, previa intimación por el plazo de treinta (30) días corridos, procederá a instalarlo con costos a cargo del usuario y el pago de una multa de 100 UMM. -

Artículo 18: Establézcase como único sistema de medición del consumo de agua potable para consumo familiar en el Municipio de La Punta, el uso de caudalímetros, cuyo costo de instalación y mantenimiento estará a cargo del usuario en los términos del inciso a) del artículo precedente. Mientras no existiese caudalímetro instalado, se procederá a determinar de oficio el consumo, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a) Agua Potable:

Se establece una unidad de medida denominada "Equivalente Vivienda", la que será igual al valor resultante del cociente entre la superficie construida del inmueble y sesenta y cinco (65) metros cuadrados, equivalente a una vivienda social básica. Por cada unidad "Equivalente Vivienda" se asignará un consumo mensual de veinticinco (25) metros cúbicos y del producto entre ambos valores surgirá el total de consumo, sobre el cual se aplicará el costo tarifario que correspondiere según su categoría.

b) Agua Cruda:

Se determinará el consumo tomando como base el mínimo de 3.000 m³ de la "Categoría C", del inciso b), del Artículo 17.

Cuando el caudalímetro se encontrare defectuoso o fuera de funcionamiento, a los efectos de la facturación del consumo se considerarán los consumos del mismo mes calendario del año anterior o el mes inmediato anterior según la disponibilidad de información, sin perjuicio de realizar las notificaciones e intimaciones y/o la aplicación de multas que correspondieren.

Artículo 19: Establecer para los servicios de alumbrado público, uso de la red cloacal, recolección de residuos y mantenimiento de calles y limpieza, en las categorías comercial, de servicios e industrial, las siguientes tasas:

a) Alumbrado Público

Categoría	Monto anual	Monto mensual
1 Comercial o de servicios	60,00 UMM	5 UMM
2 Industrial	60,00 UMM	5 UMM

b) Uso de la Red Cloacal

Categoría	Monto anual	Monto mensual
1 Comercial o de servicios básica	48,00 UMM	4,00 UMM
2 Comercial o de servicios para actividades que generen efluentes grasos y/o con contenido de hidrocarburos y/o productos químicos y/o fibras de cualquier tipo	72,00 UMM	6,00 UMM
3 Industrial básica	120,00 UMM	10,00 UMM
4 Industrial para actividades que generen efluentes grasos y/o con contenido de hidrocarburos y/o productos químicos y/o fibras de cualquier tipo	240,00 UMM	20,00 UMM

c) Recolección de Residuos

Categoría	Monto anual	Monto mensual
1 Comercial o de servicios, hasta 125dm ³ diarios	60,00 UMM	5,00 UMM
2 Comercial o de servicios, más de 125dm ³ diarios	90,00 UMM	7,50 UMM
3 Comercial o de servicios, más de 400dm ³ diarios	300,00 UMM	25,00 UMM
4 Industrial, hasta 125dm ³ diarios	144,00 UMM	12,00 UMM
5 Industrial, más de 125dm ³ diarios	300,00 UMM	25,00 UMM
6 Industrial, más de 400dm ³ diarios	600,00 UMM	50,00 UMM

d) Mantenimiento de Calles y Limpieza

Categoría	Monto anual	Monto mensual
1 Comercial o de servicios	60,00 UMM	5 UMM
2 Industrial	60,00 UMM	5 UMM

El Departamento Ejecutivo podrá determinar tarifas especiales para los puntos b) y c), en actividades que, por el volumen, tipología o distancia del casco céntrico de la ciudad, impliquen para el Municipio una variación sustancial del costo de prestación de dichos servicios. -

Artículo 20: Fijense las siguientes tarifas en concepto de Contribución Unificada Municipal y Agua Potable y Cruda para los inmuebles de propiedad del Gobierno de la Provincia de San Luis que se detallan a continuación:

INMUEBLE	CUM BÁSICA TARIFARIA ANUAL	CUM BÁSICA TARIFARIA MENSUAL b=a/12	Agua por (UMM/m ³)		SERVICIO ESPECIAL RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (mensual) c	TARIFA MENSUAL BÁSICA (b+c)
			CRUDA	POTABLE		
Comisaría 28ª	600 UMM	50 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	100 UMM
Escuela 434 "Nuevos Desafíos"	3.492 UMM	291 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	341 UMM
Comisaría 37ª	600 UMM	50 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	100 UMM

Estadio "Juan G. Funes"	10.116 UMM	843 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	180 UMM	1.023 UMM
Hospital "María J. Becker"	2.892 UMM	241 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	291 UMM
Registro Civil	300 UMM	25 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	75 UMM
Set de Cine	5.460 UMM	455 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	90 UMM	545 UMM
Réplica del Cabildo Histórico	4.020 UMM	335 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	72 UMM	407 UMM
Escuela N° 40 "Héroes de Malvinas"	3.204 UMM	267 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	317 UMM
Universidad de La Punta	33.156 UMM	2.763 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	553 UMM	3.316 UMM
Data Center	2.124 UMM	177 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	72 UMM	249 UMM
EPA N° 1 "Maestra Rosenda Quiroga" Inicial y Primario	6.732 UMM	561 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	611 UMM
EPA N° 1 "Maestra Rosenda Quiroga" Secundario	3.300 UMM	275 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	325 UMM
Escuela Bilingüe "Nelson Mandela"	3.072 UMM	256 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	306 UMM
Casa de Tucumán	804 UMM	67 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	72 UMM	139 UMM
Centro de convenciones	21.150 UMM	1.762 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	90 UMM	1.852 UMM
CARD - Centro de Alto Rendimiento Deportivo	59.793 UMM	4.982 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	90 UMM	5072 UMM
EPA N° 13 "Esther Guevara" Primaria	3.072 UMM	256 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	306 UMM
EPA N° 14 "Martin Luther King" Secundaria	3.072 UMM	256 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	306 UMM
EPA N° 12 "Manuel García Ferre" Nivel Inicial	1.010 UMM	84 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	134 UMM
DOSEP	300 UMM	25 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	75 UMM
San Luis Telecomunicaciones SAPEM	264 UMM	22 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	72 UMM
CIPE	300 UMM	25 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	75 UMM
Fábrica de Alfombras	806 UMM	67 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	72 UMM	139 UMM
Vialidad Provincial	600 UMM	50 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	100 UMM
Ludoteca Miraflores	1.010 UMM	84 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	134 UMM
Escuela secundaria y primaria (CayeHane, Corazón de Algarrobo)	6.732 UMM	561 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	611 UMM
Terminal de ómnibus	10.116 UMM	843 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	180 UMM	1.023 UMM
Parque astronómico	1.010 UMM	84 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	134 UMM
Historia viva- patio tradicional con paseo	600 UMM	50 UMM	0,40 UMM	0,90 UMM	50 UMM	100 UMM

Para inmuebles de grandes dimensiones ya sean de dominio privado o público pertenecientes al estado nacional, provincial - no enumerados en el cuadro precedente- o municipalidades, e independientemente del destino de su afectación, el Departamento Ejecutivo podrá, basándose en el espíritu de la presente Ordenanza Tarifaria, adecuar las tarifas a las características propias del inmueble en cuestión, realizando convenios especiales que deberán ser homologados por el Honorable Concejo Deliberante dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de su presentación. De no existir oposición, transcurrido dicho plazo, el convenio se dará por homologado.

TÍTULO II:

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA GESTIÓN Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 21: Establézcase que el valor de la "Tasa de Actuación Administrativa" será de 6 UMM, con las exenciones previstas en el Artículo 120 del Código Tributario Municipal. -

Artículo 22: Las Licitaciones Públicas y los Concursos de Precios llevarán un sellado de hasta el (1,5) % del valor del Presupuesto Oficial, en concepto de Sellado del Pliego, además de la Tasa de Actuación Administrativa. -

TÍTULO III:

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23: El ejercicio de toda actividad comercial, industrial, de servicios y asimilable a tales a título oneroso, desarrolladas en la jurisdicción del Municipio La Punta, deberá cumplir con los requisitos del Artículo 92 del Código Tributario.

Todo hecho o acción destinada a promover, difundir, incentivar o exhibir de algún modo la actividad que se desarrolle, se encuentra sujeto al pago de contribuciones en virtud de los servicios municipales de contralor, salubridad, higiene, y cualquier otro, no retribuido por un tributo especial, pero que tienda al bienestar general de la población.

Están gravadas también las actividades desarrolladas en sitios pertenecientes a jurisdicción federal o provincial enclavados dentro del ejido municipal.

Cuando cualquiera de las actividades que menciona el presente Artículo se desarrolle en más de una jurisdicción, ya sea que el contribuyente tenga su sede central o una sucursal en la ciudad de La Punta, u opere en ella mediante terceras personas –intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes, consignatarios u otros, con o sin relación de dependencia–, o incurra en cualquier tipo de gasto en la jurisdicción municipal, la base imponible del tributo asignable a la Municipalidad de La Punta se determinará mediante la distribución del total de los ingresos brutos del contribuyente de conformidad con las normas técnicas del Convenio Multilateral del 18/08/77 cuando resultare procedente, independientemente de la existencia del local habilitado. Serán de aplicación, en lo pertinente, los regímenes especiales previstos por el mencionado Convenio, sin que ello implique prórroga de la jurisdicción natural. -

Artículo 24: Fíjese para el año 2025, la escala tarifaria que se aplicará sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, con o sin ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal. -

TASA DE COMERCIO

Sección 1a:

Régimen General

Artículo 25: Establézcase que el importe de la Tasa de Comercio se determinará mensualmente por la aplicación de una alícuota general del TRES POR MIL (3‰) sobre el monto bruto de facturación del mes que se abona. Para ello, el comerciante presentará mensualmente la Declaración Jurada del Impuesto a los Ingresos Brutos o la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado y/o los libros de I.V.A. Ventas, identificando el punto de venta utilizado en la ciudad de La Punta.

La falta de presentación de las Declaraciones Juradas mencionadas será sancionada con un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del pago que correspondiere a la actividad del comercio. -

CREACIÓN DE REGIMEN SIMPLIFICADO E INTEGRADO DE TASA COMERCIAL PARA MONOTRIBUTISTAS

Artículo 26: Establézcase el instrumento regulatorio para la creación de un Régimen simplificado e integrado (RSI) o (MONOTASA) siendo sus principios rectores la agilidad, simplificación y reducción de plazos administrativos para la liquidación de las obligaciones fiscales emergentes de la Tasa comercial, para los contribuyentes que realicen una actividad económica en nuestra ciudad y se encuentren comprendidos dentro de la categoría monotributo.

El presente régimen de tributo integrado para monotributistas (MONOTASA) eximen de la obligatoriedad de la presentación de la DDJJ para el pago de las obligaciones fiscales emergentes de la categorización comercial referenciadas en el artículo 25, estableciéndose montos fijos para cada categoría sin ser un requisito la presentación de la declaración jurada.

Los sujetos alcanzados por el presente Régimen que desarrollen sus actividades económicas y que estén encuadrados dentro de la categoría MONOTRIBUTO SOCIAL, estarán exentos del pago de la Monotasa, como así también los determinados por el artículo 37 de la ordenanza vigente durante el período allí establecido.

Es obligatorio ingresar la obligación tributaria mensual que fije la Ordenanza tarifaria vigente, en la forma, modo, plazos y condiciones que determine el Departamento Ejecutivo, en aquellos casos que en un periodo no hubiere actividad económica, esto no los exime del pago, debiendo ingresar el importe correspondiente a su categoría.

Los comercios incluidos dentro de este régimen y que registren actividades anexas a la principal, a los efectos de liquidar la tasa abonarán por cada una de ellas una suma equivalente al 20% de lo que corresponda abonar por la actividad principal, se considerarán hasta un máximo de tres actividades anexas.

El contribuyente deberá comunicar en un plazo no mayor de 30 días, cualquier modificación en su condición frente a AFIP, ante el incumplimiento de esta norma la autoridad de aplicación puede actuar de oficio y efectuar las modificaciones que correspondan ya sea cambiando su categoría o pase al régimen general, sin perjuicio de la aplicación de multas formales cuando existan indicios suficientes de que dicha inclusión está dirigida a ocultar la base imponible y eludir el pago de los tributos que efectivamente deberían abonarse.

Sección 2ª: Parámetros para categorización de comercios.

Artículo 27: Establézcase como uno de los criterios que componen la catego-

rización de los comercios, su ubicación en el marco de las CINCO (5) zonas de actividad comercial que el Municipio fija conforme criterios de infraestructura, circulación, hábitos de la población, entre otros, de acuerdo al siguiente cuadro:

ZONA	UBICACIÓN DEL COMERCIO
1	LOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES 5 NORTE Y CALLE 5 SUR, Y ENTRE LAS CALLE 8 ESTE Y CALLE 6 OESTE
2	BATERÍAS COMERCIALES; AVENIDAS PRINCIPALES (BVD.CAROLINA TOBAR GARCIA, AV. SERRANA, BVD. LAS CAÑADAS) EXCEPTO LOS COMERCIOS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL PUNTO 1 DEL PRESENTE INCISO
3	CALLES INTERIORES
4	BARRIOS 900 Y 600 VIVIENDAS
5	COMERCIOS EN VIVIENDAS SOCIALES (SIN LOCAL ANEXO)

Artículo 28: Establézcase, para la categorización de los comercios, la clasificación de las actividades desarrolladas por los contribuyentes, de acuerdo con las características de las mismas, conforme a la reglamentación de la Secretaría de Comercio, Trabajo y Producción:

A cada Rubro Comercial le corresponderá un índice o puntaje, de acuerdo al siguiente cuadro:

RUBRO COMERCIAL	ÍNDICE/PUNTAJE
ESPECIAL	5
A	4
B	3
C	2
D	1

A los efectos de la categorización, se considerará el Rubro principal de la actividad comercial, en concordancia con la que el contribuyente tuviese registrada en AFIP. Asimismo, por cada DOS (2) Rubros anexos, se sumará un punto a la calificación final del comercio. -

Artículo 29: Determinése, como parámetro de categorización comercial, la extensión, en m2, de la superficie construida del local comercial, a la que se atribuirán los siguientes valores:

SUP. CUBIERTA, EN m2	ÍNDICE/PUNTAJE
MÁS de 300	5
201/300	4
101/200	3
51/100	2
1/50	1

Artículo 30: Establézcase, como parámetro de categorización comercial, la cantidad de empleados afectados a la actividad, según la cual se atribuirán los siguientes valores:

CANTIDAD DE EMPLEADOS	ÍNDICE/PUNTAJE
MÁS de 20	5
10/20	4
7/9	3
3/6	2
0/2	1

Artículo 31: Determinése, como parámetro de categorización comercial, el acceso a servicios públicos, tales como: energía eléctrica, gas natural, agua potable, cloacas, alumbrado público y pavimento, cuya superposición incidirá en los índices de modo proporcional:

Infraestructura de Servicios	Calificación según cantidad de servicios	
	Servicios Disponibles	Índice/Puntaje
Agua Potable		
Energía eléctrica	6/6	5
Gas natural	5/6	4
Red cloacal	4/6	3
Alumbrado público	3/6	2
Pavimento	1 y/o 2/6	1

Sección 3ª: DE LA CATEGORÍA DE COMERCIO

Artículo 32: Para el régimen general se determinará la categoría del comercio y/o actividad que se desarrolle, mediante la sumatoria de los índices

o puntajes obtenidos en los parámetros establecidos en los Artículos precedentes, a saber:

1-UBICACIÓN DEL COMERCIO	ÍNDICE E	2-RUBRO COMERCIAL	ÍNDICE	3-CANTIDAD DE EMPLEADOS	ÍNDICE E	4-SUP CUBIERTA EN m ²	ÍNDICE	5-SERVICIOS	ÍNDICE E
1	5	ESPECIAL	5	MÁS de 20	5	MÁS de 300	5	6/6	5
2	4	A	4	10/20	4	201/300	4	5/6	4
3	3	B	3	7/9	3	101/200	3	4/6	3
4	2	C	2	3/6	2	51/100	2	3/6	2
5	1	D	1	0/2	1	1/50	1	2 y 1/6	1

Conforme al valor final que se obtenga, será la categoría en la cual se encuadra el comercio y/o actividad, de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORÍAS	ÍNDICE MÍNIMO	ÍNDICE MÁXIMO
Primera	23	25
Segunda	18	22
Tercera	13	17
Cuarta	9	12
Quinta	4	8

Artículo 33: Para el régimen RSI o Monotasa se determinará la categoría del comercio y/o actividad que se desarrolle, mediante los siguientes parámetros establecidos a saber:

CATEGORIA	AFIP	EMPLEADOS	SUPERFICIE	UBICACIÓN	SERVICIOS
Quinta	A	de 0 -2	hasta 50 m2	1 - 2 o 3	2 de 6
	B				
	C				
Cuarta	D	de 3 - 6	de 51 a 100 m2	1 - 2 o 3	4 de 6
	E				
Tercera	F	de 7 - 9	de 101 a 200 m2	1 a 5	5 de 6
	G				
Segunda	H	de 10 -20	de 201 a 300 m2	1 a 5	6 de 6
	I				
Primera	J	más de 20	más de 300 m2	1 a 5	6 de 6
	K				

Superado alguno de los parámetros establecidos, pasa a la siguiente Categoría o bien al régimen general.

Artículo 34: Fíjense los valores mínimos correspondientes a la Tasa de Comercio para cada una de las Categorías y regímenes, de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORÍAS	RÉGIMEN GENERAL	MONOTASA
	MONTO OBLIGATORIO MENSUAL POR TASA DE COMERCIO	MONTO MINIMO OBLIGATORIO MENSUAL POR TASA DE COMERCIO
Primera	Según DD JJ	150,00 UMM
Segunda	Según DD JJ	70,00 UMM
Tercera	Según DD JJ	35,00 UMM
Cuarta	Según DD JJ	20,00 UMM
Quinta	Según DD JJ	15,00 UMM

Artículo 35: Las actividades que se enumeran a continuación, tributarán mínimos especiales conforme al siguiente detalle:

A. Bancos y empresas no bancarias sometidas al régimen de entidades financieras: abonarán 550 UMM por mes, más 125 UMM, por mes por cada unidad de cajero automático y/o autoservicio ubicado en el ejido municipal.

B. Venta de combustibles líquidos: la base imponible se determinará como la resultante de la diferencia entre el precio de venta y el de costo del producto, puesto en el punto de venta que se declare.

C. Empresas que poseen paneles solares fotovoltaicos instalados en un parque solar, abonarán 180 UMM por mes calendario.

D. Fíjese en (4,5%) sobre los ingresos brutos para quienes realicen actividades Juegos de Azar y Apuestas (Casinos, Loterías, Bingos, Hipódromos).

Sin perjuicio de los mínimos generales que resulten de lo reglamentado en el Art 25 y que desprendan de la categorización comercial, esta actividad encuadrada como "especial", deberá abonar un MÍNIMO MENSUAL FIJO de 35 UMM, por cada máquina de juego declarada.

Artículo 36: Determínese, como factor modificadorio del cálculo establecido en el Artículo 25, la cantidad de empleados residentes de la ciudad de La Punta que informare el comerciante.

Para aquellos comercios en que se pueda constatar fehacientemente que al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los empleados, incluidos el o los titulares de la firma, posee domicilio en la ciudad de La Punta, verificable mediante documento de identidad, el cálculo de la Tasa de Comercio podrá determinarse, mensualmente, por la aplicación de un alícuota general del DOS POR MIL (2%) sobre el monto bruto de facturación del mes que se abona. Para ello, el comerciante deberá presentar, mensualmente, la nómina de empleados que residen en la ciudad, con copia de los respectivos DNI.

Dicha contribución, en ningún caso podrá ser inferior a los valores mínimos establecidos para cada Categoría Comercial, según el Artículo 32 de la presente Ordenanza. -

TASA MUNICIPAL DE HABILITACIÓN COMERCIAL

Artículo 37 Establézcanse los siguientes valores, para las habilitaciones comerciales y trámites afines:

TRÁMITE	VALOR
Inicio de Expediente	20,00 UMM
Habilitación Comercial Categoría 1	210,00 UMM
Habilitación Comercial Categoría 2	175,00 UMM
Habilitación Comercial Categoría 3	140,00 UMM
Habilitación Comercial Categoría 4	105,00 UMM
Habilitación Comercial Categoría 5	56,00 UMM
Habilitación de anexos	25,00 UMM
Habilitación anual Carros bar	50,00 UMM

Cambio de ramo, transferencia fondo de comercio, cambio de domicilio, cambio de actividad o rubro, Categoría 1 147,00 UMM

Cambio de ramo, transferencia fondo de comercio, cambio de domicilio, cambio de actividad o rubro, Categoría 2 122,50 UMM

Cambio de ramo, transferencia fondo de comercio, cambio de domicilio, cambio de actividad o rubro, Categoría 3 98,00 UMM

Cambio de ramo, transferencia fondo de comercio, cambio de domicilio, cambio de actividad o rubro, Categoría 4 73,50 UMM

Cambio de ramo, transferencia fondo de comercio, cambio de domicilio, cambio de actividad o rubro, Categoría 5 39,20 UMM

Emisión, modificación y/o renovación, por extravío o rotura del certificado de habilitación comercial 20,00 UMM

TASA DE CONTRALOR

Artículo 38: Establézcase que todo comercio habilitado deberá abonar una tasa de contralor de actividad, correspondiente al servicio de verificación de mantenimiento de las condiciones de habilitación, edilicias y de seguridad e higiene, pudiendo optar por hacerlo en forma anual, cuatrimestral o mensual, de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORÍA COMERCIAL	VALOR		
	ANUAL	CUATRIMESTRAL	MENSUAL
Categoría 1	210 UMM	70 UMM	17,5 UMM
Categoría 2	175 UMM	58,33 UMM	14,58 UMM
Categoría 3	140 UMM	46,66 UMM	11,75 UMM
Categoría 4	105 UMM	35 UMM	8,75 UMM
Categoría 5	56 UMM	18,66 UMM	4,67 UMM
Carros Bar	36 UMM	12 UMM	3 UMM
Contribuyentes Exentos	150 UMM	50 UMM	12.5 UMM

TASA DE BAJA ACTIVIDAD COMERCIAL

Artículo 39: Los contribuyentes deberán solicitar la "Baja de Actividad Comercial", en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de ocurrido

el cese de sus actividades. El trámite, para el que deberán presentarse Certificados de Libre Deuda Municipal y Libre Deuda del Juzgado de Faltas Municipal, será sin cargo siempre que se gestione dentro del plazo mencionado.

Superado ese plazo, el Ejecutivo Municipal procederá de oficio a determinar la Baja Comercial, debiendo el contribuyente abonar los siguientes importes, según la categoría que correspondiese:

CATEGORÍA COMERCIAL	VALOR
Categoría 1	50 UMM
Categoría 2	40 UMM
Categoría 3	30 UMM
Categoría 4	20 UMM
Categoría 5	10 UMM
Carros Bar	10 UMM

No se expedirá Certificado de Baja Comercial cuando se registrare deuda del contribuyente, por todo concepto y rubro, para con el Municipio.

Artículo 40: Establézcase que los contribuyentes que desarrollen actividad comercial en el ejido municipal que incumplan con los requisitos y condiciones que establezca la normativa, respecto de la Habilitación Comercial, serán pasibles de una multa de CINCUENTA (50) UMM mensuales, hasta tanto regularicen su situación ante el Municipio. -

TÍTULO IV:

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS O DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

Artículo 41: Por la ocupación y/o utilización de espacios públicos o de dominio privado municipal, y del espacio aéreo, conforme al Artículo 124 del Código Tributario Municipal, se abonarán las siguientes tasas:

Concepto	Valor
Antenas de radio: se abonará una tasa anual adelantada por cada antena o bien cuatrimestral adelantada. -	600,00 UMM
Otras instalaciones de antenas parabólicas exceptuando las de uso domiciliario que ocupen el espacio aéreo, superficie o subsuelo: se abonará una tasa anual adelantada por cada antena.	630,00 UMM
Empresas de servicio fijo por satélite para radio y televisión: por cada antena parabólica o semiparabólica terrestre destinada a la recepción de señales de radiodifusión provenientes del espacio, en bandas que no corresponden al servicio de radiodifusión, abonarán	1,00 UMM por mes

Artículo 42: Por la ocupación y/o uso de la vía pública o espacios públicos con:

Sombrillas, mesas y sillas y/o similares pertenecientes a establecimientos habilitados comercialmente en la ciudad de La Punta	5,00 UMM por mes, por cada mesa y cuatro sillas.
Sombrillas, mesas y sillas y/o similares pertenecientes a establecimientos no incluidos en el inciso anterior (promocionales, temporarias, etc.).	30,00 UMM por día, por cada mesa y cuatro sillas
Ampliaciones, construcciones cerradas o semicubiertas que estén autorizadas por la Dirección de Obras Privadas y Control de Obras en General	2,00 UMM por m ² , por mes
Reservas de espacio en calzada para estacionamiento de vehículos	10,00 UMM por metro, por mes

TÍTULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 43: Para las actividades comerciales de particulares, temporarias, desarrolladas en forma ambulatoria, y actividades que inciden sobre la vía pública, deberán abonar, para el otorgamiento de permisos y realización de controles bromatológicos por parte del Municipio:

Ferias Industriales y/o de Exposiciones	30,00 UMM por día, por cada stand instalado
Ferias Comerciales y/o venta de mercaderías.	30,00 UMM por día, por cada stand instalado
Vendedores ambulantes que comercializan distintos tipos de productos, autorizados por el Ejecutivo Municipal.	10,00 UMM por día y por vendedor; o 40,00 UMM por semana; o 120 UMM por mes
Puestos de venta, Carros bar, "pochocleros", churros etc., eventuales, autorizados por el Ejecutivo Municipal	15,00 UMM por día o 70,00 UMM por semana
Puestos de venta, carros bar, vendedores ambulantes y/o similares, durante Eventos Especiales*	**

*Eventos Especiales serán aquellos tales como shows musicales, festivales, encuentros deportivos, etc., que impliquen una asistencia masiva de público.

**En el caso de Eventos Especiales, el Ejecutivo Municipal podrá establecer la cantidad de UMM que corresponda abonar por cada tipo de actividad que se desarrollare durante el mismo.

Artículo 44: Quedan exentos del pago del tributo establecido en el Artículo precedente las manifestaciones artísticas y artesanales producidas en la ciudad de La Punta por artistas y artesanos locales, quienes deberán acreditar fehacientemente, con D.N.I., su domicilio real en el ejido de la ciudad y estar inscriptos en el Registro Municipal de Artesanos.

Los lugares para exponer serán designados por el Ejecutivo Municipal. -

TÍTULO VI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS OBRAS PARTICULARES Y PÚBLICAS

Artículo 45: Por los servicios municipales técnicos, de estudios y aprobación de planos y demás documentos, permisos, delineaciones, nivel, inspección y verificación en la construcción de edificaciones, sus modificaciones, ampliaciones y reparaciones, se pagará la siguiente contribución:

a) Derechos de Construcción de Obras Privadas para refacciones, remodelaciones y ampliaciones menores:

Concepto	Importe Obra Nueva	Importe Relevamiento
Inspección Línea Nivel	90,00 UMM	--
Visación previa de planos	40,00 UMM	--
Vivienda familiar, por m2 cubierto	4,16 UMM	8,32 UMM
Vivienda familiar, por m2 semicubierto	2,08 UMM	4,16 UMM
Uso comercial o de servicios generales, por m2	6,24 UMM	12,48 UMM
Uso cultural, educativo y/o recreativo, por m2	5,00 UMM	10,00 UMM
Uso servicios tecnológicos y afines, por m2	6,24 UMM	12,48 UMM
Uso turístico, por m2	6,24 UMM	12,48 UMM
Industrias, por m2	5,00 UMM	10,00 UMM
Mensura general, por visado	100,00 UMM	--
Mensura de urbanización, por cada lote	150,00 UMM	--
Pileta de natación y/o piscinas, por m2 (**)	6,24 UMM	12,48 UMM
Derechos de inspección	41,66 UMM	--
Depósito de materiales de construcción en la vía pública, por 7 días corridos	10,00 UMM	--
Certificado de conformidad de obra	150,00 UMM	--
Certificado de final de obra	41,66 UMM	--

(**) En todos los casos, las superficies correspondientes a piscinas de hormigón armado, fibra de vidrio y construcción tradicional, se considerarán como superficie cubierta, a los fines de las liquidaciones establecidas precedentemente.

b) Tasas por derechos de conexiones y zanjeo:

Concepto	Importe
Zanjeado, por m3	1,30 UMM
Excavaciones menores para tendidos de cable y otros, por metro lineal	1,30 UMM
Conexión de energía eléctrica monofásica para uso familiar o residencial	26,00 UMM
Conexión de energía eléctrica monofásica para uso comercial, industrial o de servicios	53,00 UMM

Conexión de energía eléctrica trifásica	97,00 UMM
Conexión de gas natural para uso familiar o residencial	40,00 UMM
Conexión de gas natural para uso comercial, industrial o de servicios	60,00 UMM
Conexión de cloacas para uso familiar o residencial	83,00 UMM
Conexión de cloacas para uso comercial, industrial o de servicios	187,00 UMM
Conexión de agua potable para uso familiar o residencial	129,00 UMM
Conexión de agua potable para uso comercial, industrial o de servicios, y agua cruda para todas las categorías	174,00 UMM
Por la restitución y bacheo de calles de pavimento rígido de hormigón, por m2 o fracción	215,00 UMM
Por la restitución y bacheo de calles de pavimento flexible, por m2 o fracción	174,00 UMM

c) Obras Públicas		
Categorías Construcción	Derecho de construcción	Inspección y Aprobación de planos
Nuevas Obras		
Social, según fin de la misma, destinada a toda la ciudadanía de manera irrestricta	*1,0 %	117,00 UMM
General, toda otra obra en el ejido municipal	*2,0 %	168,00 UMM

*Estos porcentajes se aplicarán sobre el total del valor de la obra.

d) Multas:

1. Por incumplimiento a las disposiciones previstas, se aplicará una multa equivalente a un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa básica establecida para el pago del Derecho de Construcción, la modificación y/o demolición de las edificaciones e instalaciones que contravinieran la normativa prevista.

2. Por todo uso que se iniciare sin la correspondiente autorización del Municipio o por falsedad en el uso declarado y que este contraviniera las pautas previstas, se aplicará una multa de 500,00 UMM, bajo apercibimiento de modificación del uso otorgado a la construcción.

Artículo 46: Una vez finalizada la construcción, el Municipio extenderá un Certificado Final de Obra contra la presentación de Certificado de Libre de Deuda por parte del contribuyente.

Artículo 47: Las obras de los complejos habitacionales o aquellas de interés municipal, financiadas por el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, podrán tener una reducción de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre los derechos de construcción y de aprobación de planos.

TÍTULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 48: Las diversiones y/o espectáculos públicos, abonarán los siguientes derechos:

Concepto	Valor
Circos y parques de diversiones: HABILITACIÓN MUNICIPAL por adelantado *	100,00 UMM
Circos y parques de diversiones: ESTADÍA *	20,00 UMM
Bailes, eventos deportivos, bingos, kermeses y espectáculos públicos en general, en instituciones públicas y/o privadas: HABILITACIÓN DEL EVENTO por adelantado**	40,00 UMM
Bailes, eventos deportivos, bingos, kermeses, espectáculos públicos en general, en instituciones públicas y/o privadas: porcentaje de la venta de entradas** 5%	
Calesitas, castillos inflables, peloteros y similares: por día y por juego,	10,00 UMM
Calesitas, castillos inflables, peloteros y similares: tasa mensual	100 UMM
Calesitas, castillos inflables, peloteros y similares: por día y por juego, con domicilio fuera del ejido municipal	15,00 UMM
Calesitas, castillos inflables, peloteros y similares: tasa mensual con domicilio fuera del ejido municipal	150 UMM
Espectáculos ecuestres, hípicas y/o de hipódromo, carreras de caballos o cualquier otra denominación similar a la que se haga referencia: por carrera.	100 UMM
Por cualquier otra clase de espectáculos o exhibiciones no contempladas en el presente capítulo y donde se cobre entrada: porcentaje a abonar**	5%

Los titulares de los locales en el que se desarrollen los eventos del presente artículo serán solidariamente responsables con el pago de las obligaciones establecidas toda vez que el organizador incumpliera con las disposiciones del presente.

*No se permitirán espectáculos en los que se utilicen animales de cualquier especie.

**El Ejecutivo podrá exceptuar este concepto cuando se trate de beneficio a entidades públicas con fines solidarios, o también disminuirlo hasta en un

CINCUENTA POR CIENTO (50%) en ocasión de eventos cuyo efecto resulte en la promoción de la ciudad de La Punta o de la Provincia de San Luis. La decisión de exención y/o disminución la adoptará el Ejecutivo mediante acto administrativo, conforme la documentación aportada en la solicitud.

La entidad solicitante, conforme se indique, difundirá el hecho y los montos que la benefician, aclarando que provienen de fondos públicos municipales.

Estarán exceptuadas las escuelas pertenecientes al régimen educativo nacional, provincial o municipal cuyo beneficio sea destinado al establecimiento o a sus alumnos.

TÍTULO VIII

CONTRIBUCIONES POR PUBLICIDAD

Artículo 49: La publicidad efectuada mediante anuncios en la vía pública o que se perciba desde la misma, o en lugares de acceso público, obliga a mantener el estilo y diseño que establezca el Municipio de La Punta por reglamentación particular. Mediante el pago de la tasa correspondiente, el contribuyente deberá obtener el visado municipal, para asegurar la conformidad con la reglamentación vigente, previa a la colocación de la publicidad y/o anuncio.

Artículo 50: Las contribuciones señaladas en el artículo 151 del Código Tributario, se abonarán de acuerdo a los montos establecidos en la presente Ordenanza. -

Artículo 51: En relación con la cartelería publicitaria en el ámbito del ejido municipal, se abonarán las sumas correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor
Cartelería publicitaria auto portante: por m2, por mes.	1,50 UMM
Publicidad móvil (con o sin sonido): por unidad móvil, por día.	15,00 UMM
Publicidad adosada a medianeras, frontales y marquesinas, sin saliente: por faz por m2, por mes.	1,50 UMM
Publicidad en medianeras, frontales, toldos y marquesinas con saliente: por faz, por m2, por mes.	2,00 UMM
Publicidad afiche en cartelera: por faz, por m2, por mes.	1,50 UMM
Publicidad en refugio de micro: por m2, por mes.	1,50 UMM
Banner publicitario: por unidad, por evento.	20,00 UMM
Banner publicitario: por unidad, por metro lineal, por mes.	8,00 UMM
Banderas de remate y/o promociones: por día.	10,00 UMM
Gallardetes de remate y/o promociones: por día.	30,00 UMM
Stands de promoción, carpas o similares, o distribución de muestras y/o exposición en vía pública o predio privado de 1 a 10 m2: por día.	20,00 UMM
Stands de promoción, carpas o similares, o distribución de muestras y/o exposición en vía pública o predio privado de 11 a 50 m2: por día.	40,00 UMM
Stands de promoción, carpas o similares, o distribución de muestras y/o exposición en vía pública o predio privado de más de 50 m2: por día.	50,00 UMM
Para todo otro tipo de publicidad y/o propaganda no contemplada en incisos anteriores: por día.	20,00 UMM
Por la publicidad aérea (zeppelin, globos, aviones o similares): por unidad y por día.	80,00 UMM
Por la publicidad en pantallas electrónicas (LED, LCD, o similares): por unidad y por mes.	80,00 UMM
Artículo 52: La propaganda colocada en los distintos medios de transporte, públicos o privados, que circulen dentro del ejido municipal, deberán abonar por cada aviso:	
Exteriores: Por año o fracción y por vehículo	130,00 UMM
Interiores: Por año o fracción y por vehículo	65,00 UMM

Artículo 53: Respecto de las tarifas por publicidad en la "Radio Municipal La Punta FM 87.7", se establece que el Valor de Segundo al Aire es de 0,25 UMM: "Segundo al Aire": 0.25 UMM

Para el caso de optar por alguna de las siguientes promociones, los valores mensuales a abonar en cada caso serán los siguientes.

Salidas	Máxima duración spot	Valor mensual
Rotativa 12 por día	25 seg	130,00 UMM
Rotativa 10 por día	25 seg	100,00 UMM
Rotativa 8 por día	25 seg	80,00 UMM
Rotativa 4 por día	25 seg	50,00 UMM
Programas 2 por hora	25 seg	25,00 UMM
Eventos especiales	25 seg	15,00 UMM
Menciones en programaciones		
Especiales	25 seg	12,00 UMM

En el caso de publicidades que tengan una duración diferente a la fijada en la tabla, se cobrará el monto proporcional correspondiente, de acuerdo al siguiente cálculo:

"Segundos de aire * Valor del segundo

Los precios fijados son tanto para publicidades leídas o grabadas. La gra-

bación del spot es de 25,00 UMM pagos por única vez. No incluye renovación de spot.

La Radio Municipal podrá conceder en arrendamiento espacios a lo largo de toda su programación, para la realización de proyectos comunicacionales por parte de personas físicas o jurídicas ajenas a la emisora y/o agencias de publicidad.

Las personas físicas o jurídicas y/o Agencias Publicitarias que deseen arrendar espacios para la realización de proyectos comunicacionales deberán ingresar, previo a la firma del respectivo convenio:

a) La documentación relativa a inscripciones legales y/o impositivas que se le requiera.

b) Una carpeta con el desarrollo del programa a emitirse en el espacio solicitado y una grabación de demostración.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar convenios y/o contratos y/o acuerdos que convengan al mejoramiento de la emisora y a sus intereses.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá delegar y/o autorizar al/los funcionario/s que considere pertinente/s a promover la venta de espacios o auspicios publicitarios, a autorizar previamente a su difusión los textos y estilos de todo tipo de espacios o auspicios publicitarios y a suscribir los respectivos contratos de difusión de espacios o auspicios publicitarios o de arrendamiento de espacios para la realización de proyectos comunicacionales por parte de personas físicas o jurídicas ajenas a la emisora y/o agencias de publicidad.

Autorízase al pago en cuotas de los importes consignados en los contratos respectivos, condiciones éstas que deberán señalar en el contrato. Los vencimientos dispuestos para las cuotas respectivas no podrán superar el plazo de vigencia del contrato.

Los pagos por difusión de espacios o auspicios publicitarios o arrendamiento de espacios para la realización de proyectos comunicacionales por parte de personas físicas o jurídicas ajenas a la emisora y/o agencias de publicidad se efectivizarán en las cajas de recaudación municipales contra recibo oficial.

La Radio Municipal se desenvolverá con los recursos que le asignen el Departamento Ejecutivo Municipal y los provenientes de cualquier aporte o donación de personas o instituciones públicas o privadas.

Pautas institucionales- Publicidades Especiales.

Respecto a aquellas empresas privadas u organismos oficiales que deseen realizar algún tipo de difusión especial, diferente de las establecidas en este artículo, como ser: espacios o auspicios publicitarios en horarios fijos, elección de programas o presentación al cierre de micros o informativos, podrán acordar con el ejecutivo la modalidad y el valor de la misma, será reglamentada por la unidad de aplicación.

La publicidad a emitir será contratada directamente por los anunciantes con el funcionario pertinente y/o por medio de agencias de publicidad y será reglamentada por la unidad de aplicación

La publicidad a emitir no importará condicionamiento alguno en los contenidos de la programación, será reglamentada por la unidad de aplicación

La Radio Municipal difundirá gratuitamente servicios de bien público, llamados a la solidaridad y anuncios de organizaciones y/o entidades educativas, culturales, científicas, artísticas, deportivas o vecinales sin fines de lucro.

Artículo 54: Se establecen las tarifas por publicidad en los medios gráficos que produjere el Municipio, según el siguiente detalle:

Un pie de página: cada edición	250,00 UMM
½ de pie de página: cada edición.	125,00 UMM
1/3 de pie de página: cada edición	85,00 UMM
Media página interna: cada edición	650,00 UMM
Página completa interna: cada edición	1.250,00 UMM
Media página tapa/ contratapa: cada edición	1.000,00 UMM
Página completa tapa / contratapa: cada edición	2.000,00 UMM

Artículo 55: Se establecen las tarifas por publicidad en la Página Web del Municipio, contenidos audiovisuales y/o en redes sociales según el siguiente detalle:

Banner publicitario con movimiento, en inicio: mensual	600,00 UMM
Banner publicitario estático, en inicio: mensual	500,00 UMM
Banner publicitario con movimiento, en lateral derecho: mensual	400,00 UMM
Banner publicitario estático, en lateral derecho: mensual	300,00 UMM
Banner publicitario con movimiento, en pie de página: mensual	200,00 UMM
Banner publicitario estático, en pie de página: mensual	100,00 UMM

Artículo 56: Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer, en materia de publicidad, descuentos o promociones en casos especiales.

TÍTULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

Artículo 57: Fíjese que el sellado que se abonará por trámites de Libreta

Sanitaria será el siguiente:

Tipo de Trámite	Valor
Emisión	24,00 UMM
Renovación Anual	12,00 UMM
Renovación a 18 meses	18,00 UMM
Renovación por robo, destrucción y/o extravío	12,00 UMM

Artículo 58: Establézcase que las carnes y sus derivados, las frutas, verduras y cereales, ya sean de introducción o de producción local, destinadas al consumo interno, quedan sujetas a previa inspección veterinaria y/o sanitaria, debiendo el contribuyente, abonar, según el caso, la Tasa de Inspección Sanitaria (TIS), cuya unidad tendrá un valor equivalente a 0.20 UMM.

Para los abastecedores, se establecen como contribuciones que inciden sobre los servicios de inspección sanitaria y/o veterinaria, las siguientes:

N°	Producto	TIS
1	Aceite y vinagre (por litro)	0,090
2	Aderezos, levaduras, especias, aditivos (por kg)	0,260
3	Aves evisceradas (por kg)	0,260
4	Azúcar, harinas, sal (por kg)	0,045
5	Bebidas - Agua (por litro)	0,039
6	Bebidas - Alcohólicas en general, energizantes y afines (por litro)	0,650
7	Bebidas - Cerveza (por litro)	0,200
8	Bebidas - Gaseosa y soda (por litro)	0,058
9	Bebidas - Sin alcohol en general (por litro)	0,130
10	Bebidas - Vinos y sidras (por litro)	0,300
11	Café, cacao y cereales procesados (por kg)	0,390
12	Carnes - Trozadas (cerdos, aves y bovinos) (por kg)- Frigorífico Prov. San Luis	0,650
13	Carnes - Trozadas (cerdos, aves, y bovinos) (por kg)- Frigorífico Otras Prov.	0,910
14	Carnes - Bovinos por media res-Frigorífico Otras Provincias	39,000
15	Carnes - Bovinos por media res-Frigorífico Prov. de San Luis	19,500
16	Carnes - Chacinados frescos (por kg)-Frigorífico Prov. de San Luis	1,690
17	Carnes - Chacinados frescos (por kg)-Frigorífico Otras Prov.	2,366
18	Carnes - Conejos y vizcachas (por unidad)	3,900
19	Carnes - Lechones por res hasta 15 kg - Frigorífico Prov. de San Luis	6,500
20	Carnes - Lechones por res hasta 15 kg - Frigorífico Otras Prov.	9,100
21	Carnes - Ovinos y caprinos, ½ res	3,900
22	Carnes - Pescados y otros productos de mar frescos (por kg)	0,390
23	Carnes - Porcinos (por ½ res) - Frigorífico Prov. de San Luis	13,000
24	Carnes - Porcinos (por ½ res) - Frigorífico Otras Prov.	18,200
25	Carnes - Productos de caza (por unidad)	13,000
26	Carnes - Tripas (por kg)	1,040
27	Chocolates (por kg)	0,650
28	Congelados - Aves (por kg)	0,455
29	Congelados - Pescados y productos de mar (por kg)	0,650
30	Congelados varios (por kg)	0,650
31	Dulces, miel, mermeladas y jaleas (por kg)- de la Prov. de San Luis	0,260
32	Dulces, miel, mermeladas y jaleas (por kg)-de Otras Prov.	0,364
33	Envasados de frutas, verduras, carnes, pescado y afines (por kg)	0,260
34	Fiambres y afines (por kg)	0,600
35	Frutas y verduras (por kg)-de la Prov. de San Luis	0,025
36	Frutas y verduras (por kg)-de Otras Provincias	0,075
37	Golosinas, confituras y turroneos (por kg)	0,520
38	Grasas - Menudencias (por kg) Frigorífico Prov. de San Luis	0,390
39	Grasas - Menudencias (por kg) Frigorífico Otras Prov.	0,546
40	Helados (por kg)-de la Prov. de San Luis	0,350
41	Helados (por kg)-de Otras Provincias	0,660
42	Hielo (por kg)	0,075
43	Huevos (por doc.)- producción Otras Provincias	0,195
44	Huevos (por doc.)- producción Prov. de San Luis	0,091
45	Lácteos - Derivados lácteos (por kg o litro, según corresponda)	0,182
46	Lácteos - Leche (por litro)	0,030
47	Margarinas (por kg)	0,390
48	Panificados-Otros productos de panificación, repostería, confitería, bizcochuelos, postres y sándwich (por kg)-de la Prov. de San Luis	0,520
49	Panificados-Otros productos de panificación, repostería, confitería, bizcochuelos, postres y sándwich (por kg)- de Otras Provincias	0,728

50 Panificados - Pan y pastas frescas (por kg)-de la Prov. de San Luis	0,300
51 Panificados - Pan y pastas frescas (por kg)-de Otras Provincias	0,420
52 Panificados - Pastas secas (por kg)	0,156
53 Productos de copetín (por kg)	0,390
54 Productos varios (por su unidad de medida específica)	0,440
55 Yerba, té, cereales, y legumbres de consumo (por kg)	0,130
56 Alimentos para mascotas - Forrajería por Kg.	0,120

En aquellos casos que la liquidación y pago no fuese en casilla sanitaria la multa será del 100% del doble del total de la tasa que incide sobre la protección sanitaria.

En aquellos casos que se detecte que no pasó por inspección, se recargará un 200% del importe fijado en esta ordenanza.

Artículo 59: Se fija como derecho de inspección y control sanitario de productos cárnicos, procedente de la Provincia de San Luis, lo siguiente:

1 Por derecho de faena dentro del ejido hasta 2000 animales por mes (por unidad faenada)	3 %
2 Por derecho de faena dentro del ejido entre 2000 y 3000 animales por mes (por unidad faenada).	4 %
3 Por derecho de faena dentro del ejido más de 3000 animales por mes (por unidad faenada)	10 %

Los porcentajes se aplicarán por el valor de la unidad específica según datos del mercado de hacienda.

Artículo 60: Por la habilitación e inspección de vehículos de transporte de sustancias destinadas al consumo humano y animal u otras, abonarán:

Habilitación por primera vez camionetas y camiones	130,00 UMM
Habilitación por primera vez motos y bicicletas	12,00 UMM
Renovación anual de la habilitación camionetas y camiones	70,00 UMM
Renovación anual de la habilitación motos y bicicletas	6,00 UMM
Homologación de Habilitaciones de otras jurisdicciones, camionetas y camiones	40,00 UMM
Homologación de Habilitaciones de otras jurisdicciones, motos y bicicletas	9,00 UMM
Desinfección mensual camionetas y camiones	12,00 UMM
Desinfección mensual motos y bicicletas	1,50 UMM

Artículo 61: Por la prestación de servicios de desinfección, abonarán:

Visado de cartón emitido por empresas prestatarias del servicio de desinfección con local dentro del ejido Municipal	1,00 UMM
Visado de cartón emitido por empresas prestatarias del servicio de desinfección sin local en el ejido Municipal	2,00 UMM

Artículo 62: El Departamento Ejecutivo podrá, previo dictado de la reglamentación correspondiente, establecer un régimen de retención a los introductores, el que se realizará mediante Declaración Jurada de los comerciantes locales, por los derechos y contribuciones fijados en los artículos 57° y 58° de la presente Ordenanza. -

Artículo 63: Establézcanse para los servicios de veterinaria las siguientes tarifas:

Animales capturados en la vía pública: por animal y por día de pensión	10,00 UMM
Inspección por mordedura	10,00 UMM
Colocación de chip identificador: por animal (incluido chip)	30,00 UMM
Artículo 64: Se fijan los siguientes valores para castraciones de caninos y felinos, cuyos propietarios acrediten residencia efectiva en la ciudad de La Punta:	
Para hembras	50,00 UMM
Para machos	42,00 UMM

TÍTULO X:

CONTRIBUCIONES POR CONTRALOR DE INSTALACIONES

Artículo 65: Establézcase que, por el servicio de contralor de instalaciones eléctricas y mecánicas, de agua potable, de cloacas y/o de antenas, se cobrará por inspección:

Rubro/ Actividad Valor	
Circos, parques de diversiones y eventos	70,00 UMM
Comercio en General	10,00 UMM
Industria	70,00 UMM

Artículo 66: Fíjense, en concepto de Tasa por Inspección de Estructura de soporte de antenas de radiofrecuencia y de telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido por el artículo 159 del Código Tributario, los siguientes montos:

a) Estructura soporte de antenas de telefonía celular o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión y/o difusión, abonarán, semestralmente:

Tipo de estructura Valor Semestral	
Pedestal: por terraza	1300,00 UMM
En frentes y contrafrentes: por edificio	1300,00 UMM
Estructura de soporte sobre edificio	1300,00 UMM

Estructura de soporte sobre terreno	1700,00 UMM
Celdas de estaciones radioeléctricas, servicios de telefonía móvil (STM), de comunicaciones personales (PCS) y de radiocomunicaciones móvil celular (SRMC): por celda	80,00 UMM
b) Estructuras de antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radios AM y FM y Televisión.), abonarán, semestralmente:	

Tipo de estructura Valor Semestral	
Estructura de soporte sobre edificio	1100,00 UMM
Estructura de soporte sobre terreno	1500,00 UMM
c) Estructuras de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radio-comunicaciones, abonarán, semestralmente:	

Tipo de estructura Valor Semestral	
Estructura de soporte sobre edificio	850,00 UMM
Estructura de soporte sobre terreno	1165,00 UMM

TÍTULO XI:

CONTRIBUCIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 67: Para la prestación del servicio de transporte público se abonará, en concepto de Revisión Técnica Obligatoria (RTO), por cada servicio:

Tipo	Importe
Taxis	21,00 UMM
Transporte escolar con capacidad para 14 pasajeros o menos	25,20 UMM
Transporte escolar con capacidad para 15 pasajeros o más	28,00 UMM
Transporte con capacidad para 14 pasajeros o menos	25,20 UMM
Transporte con capacidad para 15 pasajeros o más	28,00 UMM

Artículo 68: Por el servicio de desinfección con cipermetrina, se abonará mensualmente:

Tipo	Valor
Para taxis	8,00 UMM
Para vehículos de transporte con capacidad para 14 pasajeros o menos	12,00 UMM
Para vehículos de transporte con capacidad para 15 pasajeros o más	15,00 UMM

Artículo 69: El transporte público de pasajeros abonará mensualmente contra Declaración Jurada, por los boletos cortados dentro del ejido del Municipio de La Punta, el UNO POR CIENTO (1%) del monto total. La determinación del importe se realizará sobre la base de las planillas de cada unidad, las que podrán ser auditadas por Personal Municipal. -

Artículo 70: La habilitación de vehículos destinados al transporte público de pasajeros abonará, según el trámite, un arancel de:

Vehículo y Trámite	Valor
Taxi, Habilitación	1.070,00 UMM
Taxi, Transferencia	1.070,00 UMM
Taxi, Renovación	70,00 UMM
Taxi, Cambio de unidad	50,00 UMM
Taxi, designación o cambio de choferes	50,00 UMM
Transporte escolar con capacidad para 14 pasajeros o menos, Habilitación	1.000,00 UMM
Transporte escolar con capacidad para 14 pasajeros o menos, Renovación	100,00 UMM
Transporte escolar con capacidad para 14 pasajeros o menos, Transferencia	1.000,00 UMM
Transporte escolar con capacidad sea de 15 pasajeros o más, Habilitación	1.200,00 UMM
Transporte escolar con capacidad sea de 15 pasajeros o más, Renovación	120,00 UMM
Transporte escolar con capacidad sea de 15 pasajeros o más, Transferencia	1.200,00 UMM
Transporte público con capacidad para 14 pasajeros o menos, Habilitación	1.000,00 UMM
Transporte público con capacidad para 14 pasajeros o menos, Renovación	100,00 UMM
Transporte público con capacidad para 14 pasajeros o menos, Transferencia	1.000,00 UMM
Transporte público con capacidad sea de 15 pasajeros o más, Habilitación	1.200,00 UMM
Transporte público con capacidad sea de 15 pasajeros o más, Renovación	120,00 UMM
Transporte público con capacidad sea de 15 pasajeros o más, Transferencia	1.200,00 UMM
Transporte escolar y/o público, cambio de unidad	70,00 UMM
Transporte escolar y/o público, designación o cambio de choferes	50,00 UMM

Artículo 71: Se establece que el valor del pasaje para el Transporte Urbano Municipal (TUM) será de 1 UMM para cada uno de los recorridos habilitados por el Ejecutivo Municipal. -

Artículo 72: Los motovehículos, vehículos automotores, maquinarias, carrocerías, carros, casillas o sus partes, que sean depositados en el corralón municipal, por orden del Juzgado de Faltas Municipal, deberán abonar, en concepto de estadía diaria, un arancel de:

Tipo de vehículo	Valor
Motocicletas	1,00 UMM
Automóviles, pick up, casillas rodantes y otros utilitarios	2,00 UMM
Camiones, maquinarias viales u otros vehículos y/o estructuras de gran porte	3,00 UMM

TÍTULO XII:

CONTRIBUCIONES SOBRE EL USO U OCUPACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

Artículo 73: Fíjense las siguientes tarifas para el uso de las instalaciones del Parque Acuático Municipal

La tarifa de entrada contempla el acceso a todos los servicios, juegos de agua y entretenimientos con los que cuenta el predio dentro del horario habilitado en el Complejo Balneario Municipal y de acuerdo a disponibilidad.

Concepto	Valor
Entrada general para niños menores de 6 años	Sin cargo
Entrada general por persona, de 7 años en adelante, por día.11,1112UMM	
Entrada bonificada por persona, de 7 y hasta 13 años de edad, por día con domicilio real en La Punta	6,6667 UMM
Entrada bonificada por persona, de 14 años en adelante, por día con domicilio real en La Punta	8,8889 UMM
Entrada bonificada por grupo familiar que acrediten el mismo domicilio real en La Punta	22,222 UMM
Entrada por persona con discapacidad y un acompañante	Sin cargo
Uso del salón para eventos privados – Personas que acrediten domicilio en la ciudad de la Punta y se encuentren al día con el Municipio: por evento y por día	274,000 UMM
Uso del salón para eventos privados: por evento y por día	478,000 UMM
Limpieza del salón*	118,000 UMM
Uso de asador y mesa, fuera de temporada: por día	4,000 UMM

*En caso de que el locatario entregue el salón en las mismas condiciones de higiene en que lo recibió, podrá solicitar el reintegro de la tasa "Limpieza de Salón".

Sector camping*	Valor
Carpa para 2 Personas: por 24 hs	20,000 UMM
Carpa para 4 Personas: por 24 hs	30,000 UMM
Carpa para 6 persona: por 24 hs	40,000 UMM
Costo por casa rodante, batan, motor home o similar: por 24hs	60,000 UMM
Costo por persona adicional por carpa: por persona y por 24hs	6,7000 UMM
Dormis equipados para cuatro (4) personas por día Check In10:00-Check Out 10:00*	80,000 UMM
Dormis equipados para dos (2) personas por día Check In10:00-Check Out 10:00*	60,000 UMM

*Los acampantes, por el precio abonado, tendrán derecho al uso de las instalaciones del predio, siempre que estén disponibles, sin costo adicional, salvo los alquileres establecidos por la presente.

Uso de Cancha de Vóley Nocturno: por hora	15,000 UMM
Uso de Cancha de Fútbol 7 Nocturno: por hora	25,000 UMM

Artículo 74: Fíjense las siguientes tarifas para el uso de las instalaciones del Complejo Polideportivo y Recreativo "Manuel García Ferré":

Concepto	Valor
Uso del Salón Polideportivo para eventos privados y/o públicos: por evento y por día	4.000,000 UMM
Uso de Cancha de Tenis: por hora diurna.	12,000 UMM
Uso de Cancha de Tenis: por hora nocturna.	18,000 UMM
Uso de Cancha de Paddle: por hora diurna.	12,000 UMM
Uso de Cancha de Paddle: por hora nocturna.	18,000 UMM
Alquiler de paletas de Paddle: por unidad y por juego	3,333 UMM
Uso de Cancha Futsal: por hora diurna	12,000 UMM
Uso de Cancha Futsal: por hora nocturna	18,000 UMM
Uso de Cancha Fútbol 11: por hora diurna	60,000 UMM
Uso de Cancha Fútbol 11: por hora nocturna	100,000 UMM
Uso de Cancha Fútbol 7: por hora diurna	30,000 UMM
Uso de Cancha Fútbol 7: por hora nocturna	56,00 UMM
Uso de asador y mesa: por día	4,000 UMM

Artículo 75: Fíjense las siguientes tarifas para el uso de las instalaciones del "Salón de Usos Múltiples Barrio 900 Viviendas"

Concepto	Valor
Uso del salón para eventos privados y públicos – Personas que acrediten domicilio en la ciudad de la Punta, y se encuentren al día con el Municipio: por (4) cuatro horas	170,000 UMM
Uso del salón para eventos privados y/o públicos: por evento y por día	270,000 UMM
Limpieza de salón*	17,000 UMM

*En caso de que el locatario entregue el salón en las mismas condiciones de higiene en que lo recibió, podrá solicitar el reintegro de la tasa "Limpieza de Salón".

TÍTULO XIII:

OTRAS CONTRIBUCIONES

Artículo 76: Respecto de la Licencia de Conducir se abonará:

a) Motocicletas: Para otorgamiento y renovación de licencia de conducir, los valores serán:

Categoría	Detalles	Validez	Valor	Edad Mínima
A 1.1	Hasta 50 cc o 4kw	1 año	17,5 UMM	16 años
A 1.2	Hasta 150 cc u 11Kw	1 año	17,5 UMM	17 años
A 1.3	Hasta 300 cc u 20kw	1 año	17,5 UMM	19 años
A 1.4	Más de 300cc o 20Kw	1 año	17,5 UMM	21 años

Por deterioro o extravío de licencias de conducir para motocicleta, deberá abonarse el 50% del valor de emisión original, establecido en el punto anterior, y hasta su fecha de vencimiento.

Por deterioro o extravío de licencias de conducir para motocicleta, deberá abonarse el 50% del valor de emisión original, establecido en el punto anterior, y hasta su fecha de vencimiento.

b) Automotores: Para el otorgamiento y renovación de licencia de conducir, sujetas a visación anual según la categoría, se abonará:

Categoría	Detalles	Validez	Valor	Edad Mínima
B 1	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta tres mil quinientos kilogramos (3500 kg) de peso total	1 años	20,00 UMM	17 años
B 2	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta 3.500kg con un acoplado de hasta 750kg o casa rodante no motorizada	1 año	20,00 UMM	18 años
C 1	Camiones sin acoplados o casa rodante motorizada hasta 12.000 kg	1 años	22,5 UMM	21 años
C 2	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada hasta 24.000kg	1 año	22,5 UMM	21 años
C 3	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada de más de 24.000kg			
D 1	Transporte de pasajeros hasta 8 plazas	1 años	22,5 UMM	21 años
D 2	Transporte de pasajeros de 9 hasta 20 plazas	1 años	22,5 UMM	21 años
D 3	Transporte de pasajeros de más 20 plazas	1 años	22,5 UMM	21 años
D 4	Servicio de urgencias emergencia y similares	1 años	22,5 UMM	21 años
E 1	Vehículos con uno o más remolques y/o articulaciones	1 años	22,5 UMM	21 años
E 2	Máquinas especial no agrícola	1 años	22,5 UMM	21 años
F	Vehículo automotor especialmente adaptado a la condición física de su titular. La licencia deberá consignar la descripción de la adaptación que corresponda. Deberá encontrarse acompañada de la correspondiente subclase que corresponda al vehículo que conduzca	1 años	—	—

G1	Tractores agrícolas	1 años	22,5 UMM	17 años
G2	Máquinas especiales agrícola	1 años	22,5 UMM	17 años
G3	Tren Agrícola	1 años	22,5 UMM	18 años

d) En los casos de requerir simultáneamente tasas para registro de conducir de categoría "B" y A, ambos por un año, se podrá extender una única tasa por 27,5 UMM

Categoría	Detalles	Validez	Valor	Edad Mínima
B + A	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta 3.500kg con o sin un acoplado de hasta 750kg o casa rodante no motorizada + Motocicleta de hasta 50cc, o + Motocicleta de más de 150 cc	1 años	27,5 UMM	18 años

Por deterioro o extravío de licencias de conducir para Automotor deberá abonarse el 50% del valor de emisión original establecido en el punto anterior y hasta su fecha de vencimiento.

Las licencias de conducir se extenderán con una vigencia de los años establecidos en la Ley X-0630-2008 y Decreto Reglamentario 1564-MCyT-2023, con las excepciones previstas por las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales en materia de tránsito y seguridad vial. El solicitante de la licencia, ya sea en caso de emisión por primera vez, renovación por vencimiento, reposición por deterioro o extravío, deberá acreditar Libre Deuda de sus obligaciones con el Municipio y con el Juzgado de Faltas Municipal.

Una vez abonado el arancel previsto, no se admitirán reclamos y/o cambios de aplicación y/o devolución del dinero por motivos ajenos a la Municipalidad de La Punta, tales como denegación de la licencia por la autoridad de aplicación, requerimiento de cambio de categoría de licencia o plazo. Esta enumeración no es taxativa.

Artículo 77: Fíjese por el servicio de suministro de agua a granel, cargada en camiones o contenedores de propiedad de terceros ajenos al Municipio o en vehículos contratados o de propiedad del Municipio, las siguientes tarifas:

1 Carga de agua cruda, por 1m3, en boca de expendio (cargadero)	1,5 UMM
Carga de agua cruda, por 7m3, dentro del ejido municipal, con flete en camión cisterna del Municipio	40,000 UMM
Carga de agua cruda, por 7m3, fuera del ejido municipal, con flete en camión cisterna del Municipio	60,000 UMM

TÍTULO XIV:

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

Artículo 78: Fijase el siguiente calendario respecto de los vencimientos de las obligaciones y tasas establecidas en la presente ordenanza, para el año 2025:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	VENCIMIENTO
Pago de Contribución Unificada Municipal C.U.M.	
<u>Mensual y a mes vencido</u>	<u>De acuerdo al Artículo 12 de la presente</u>
Tasa de Comercio Régimen general	A los 45 días del cierre del período que se declara
Tasa de Comercio RSI o Monotasa	A los 20 días de finalizado el mes
Tasa de Contralor de actividad	20 días posteriores al cierre del cuatrimestre, contado desde el día de otorgamiento de la habilitación
Propaganda y publicidad, Tasa mensual	Día 20 de cada mes, adelantado
Taxis y transporte de personas en general.	Día 20 de cada mes, adelantado
El resto de las tasas y servicios de pago únicos.	Al momento de presentar la solicitud
Otros pagos periódicos.	Día 20 de cada mes

Artículo 79: El servicio de remoción de escombros y/o material de poda, se fija en 100 UMM por viaje (un camión), por volúmenes menores se podrá cobrar en forma proporcional, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Volumen	Valor
Un camión	6 m3	100,00 UMM
½ camión	3 m3	50,00 UMM
¼ camión	1,5 m3	25,00 UMM

TÍTULO XV:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 80: Facúltase al Ejecutivo Municipal a realizar relevamientos res-

pecto de las actividades comerciales, industriales y de servicios existentes en el ejido municipal, con el objeto de determinar si las mismas cumplen las pautas establecidas en la normativa vigente, sobre los siguientes aspectos:

- Cantidad de establecimientos comerciales, industriales y de servicios existentes en la ciudad.
- Espacio físico afectado a cada actividad.
- Zona, rubro, metros cubiertos, actividades principales y accesorias y metros de frente afectados a la infraestructura interna y externa.
- Especificar la existencia del uso comercial del agua potable y cruda.

El Municipio podrá otorgar una constancia del relevamiento y proceder, de oficio, a la actualización de las tasas que pesen sobre los aspectos relevados.

Artículo 81: Facúltase al Ejecutivo Municipal a requerir, para todo trámite, la presentación el Libre Deuda de todas las obligaciones municipales y/o constancia de encontrarse al día en planes de pago, incluyéndose en este concepto, además, las multas y penalidades. -

Artículo 82: El Departamento Ejecutivo podrá extender planes de pago sobre tasas, derechos, otras contribuciones, actualizaciones, recargos, intereses y multas, para los contribuyentes en mora que así lo soliciten. Dichos planes de pago no podrán superar la cantidad de VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales para viviendas residenciales y de DOCE (12) cuotas mensuales para otras deudas, y se calcularán sobre la base de la deuda más los intereses devengados al momento de la suscripción.

Para poder acceder a cualquier plan de pago descrito, se deberá abonar un anticipo del 25% de la deuda más intereses devengados a la fecha de la suscripción. -

Artículo 83: El Ejecutivo Municipal podrá disponer exenciones parciales discrecionales para toda la escala tarifaria de la presente Ordenanza, así como otorgar planes de pago de hasta CUARENTA (40) cuotas, de manera excepcional, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo. -

Artículo 84: Establézcase una tasa del TRES Y MEDIO POR CIENTO (3.5%) mensual en concepto de interés por financiamiento.

Asimismo, en caso de mora, corresponderá la aplicación de un recargo del TRES POR CIENTO (3%) mensual, aplicado en forma diaria para todas las obligaciones de pago. -

Artículo 85: Las propiedades que se transfieran a cualquier título dentro del ejido del Municipio de La Punta, deberán contar con el Libre Deuda municipal del inmueble y las actividades desarrolladas en el mismo, incluidas las multas que pesen sobre éste.

El Libre Deuda Municipal deberá ser requerido por el Escribano Público interviniente en cada caso, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 114 de la Ordenanza N° 9 - HCDCDLP - 2008.

Para la inscripción y/o transferencia de propiedades en el Registro Municipal, se abonará un porcentaje del UNO POR CIENTO (1%) del importe de venta que figure en la escritura, instrumento de venta o avalúo fiscal, el que resultare mayor, debiendo establecerse el mismo porcentaje por cada una de las ventas sucesivas que pudieren existir sobre el inmueble. -

Artículo 86: Los aranceles y/o tasas específicas que se hubieren abonado por cualquier concepto y que sean consecuencia de las disposiciones de la presente Ordenanza, tendrán vigencia por UN (1) año a partir de su fecha de pago, caducando automáticamente finalizado ese plazo sin derecho a reclamo alguno. -

Artículo 87: Las tasas de diferente origen no serán susceptibles de compensación entre sí. Sólo los importes pagados en más, correspondientes a un concepto periódico, podrán ser aplicados a períodos subsiguientes. -

Artículo 88: El Ejecutivo Municipal podrá generar parcelas tributarias provisorias en todos los casos y todo tipo de loteos, ya sean estos pertenecientes a complejos urbanísticos o urbanizaciones especiales, barrios cerrados, clubes de campo o similares urbanizaciones residenciales especiales, cuyos propietarios o urbanizadores hubieran decidido comprometer en venta lotes o fracciones, en los términos de la normativa aplicable en la materia. -

Artículo 89: Las administraciones de todo tipo de loteos, complejos urbanísticos o urbanizaciones especiales, barrios cerrados, clubes de campo o similares urbanizaciones residenciales especiales que opten por la modalidad de pago global, obtendrán una reducción de su tributo conforme lo establecido en este capítulo. Por las parcelas, subparcelas, lotes o unidades funcionales no vendidas, y mientras el desarrollador o promotor mantenga la titularidad del dominio, abonarán un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del tributo. Este beneficio se mantendrá durante los dos primeros años del emprendimiento o hasta que se haya vendido el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las parcelas, lo que ocurra con anterioridad, y caducará en caso de incumplimiento de pago de dos cuotas consecutivas. -

Artículo 90: El importe a abonar por cada una de las parcelas, subparcelas, lotes o unidades funcionales se calculará tomando como base las previsiones del artículo 8° de la presente Ordenanza y la aplicación de un coeficiente de

corrección que será del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor determinado, por cada 3km de distancia de Plaza de los Niños. -

Artículo 91: Cuando las administraciones de complejos urbanísticos o urbanizaciones especiales, barrios cerrados, clubes de campo o similares urbanizaciones residenciales especiales se obliguen a la recaudación y pago global correspondiente a la totalidad de las parcelas que integran dichos complejos, obtendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) por el pago global del 95% de las partidas. Cuando se trate del pago del 80% al 95% de las partidas, obtendrán una reducción del QUINCE POR CIENTO (15%). En oportunidad de adoptar la modalidad de pago global, se liquidará la tasa anual de contado con una quita del DIEZ POR CIENTO (10%) o bien en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin descuento. -

Artículo 92: La presente Ordenanza tendrá carácter permanente y continuará en vigencia mientras no se sancionare otra nueva, atento lo prescripto en el Artículo 50 de la Ley Provincial N° XII-0349-2004 de Régimen Municipal. -

Artículo 93: Dispóngase que la presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2025, fecha a partir de la cual se abroga expresamente toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 94: Regístrese, comuníquese y archívese. -

\$ 379.750,00

e. y v: 03 Mar.

DECRETO N° 1033-IMLP-2024

Ciudad de La Punta, 30 de diciembre de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 520-HCDCDLP-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 520 -HCDCDLP-2024, el Honorable Concejo Deliberante de Ciudad de la Punta, aprueba "TARIFARIA EJERCICIO FISCAL 2025";

Que la promulgación de las Ordenanzas es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, como lo establece el Inc. 1) del Art. 261 de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA

DECRETA:

ART. 1°: Promulgar la Ordenanza N° 520-HCDCDLP-2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 2°: Publicar la ordenanza en el Boletín Oficial, por el término legal.

ART. 3°: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete del Municipio.-

ART. 4°: De forma. -

LUCIANO MARTIN AYALA

Intendente

Gabriel E. Messina

Jefe de Gabinete

SPP

e. y v: 03 Mar.

ASAMBLEAS

ASOCIACIÓN CIVIL SAN LUIS TRIATLÓN.

Convocatoria Asamblea Ordinaria.

La asociación Civil San Luis Triatlón L.P.J. N° 296/13, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, 18:00 horas, en la sede social ubicada en Ciudad de la Punta, Licitación 01, Manzana 110, Casa 04, Provincia de San Luis, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta;

2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe del Síndico/Comisión Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios contables correspondientes a los años 2022 y 2023;

3) Elección de autoridades.

JOSÉ ERNESTO MUÑOZ ROMANO

Presidente

C: 396

\$ 7.540,00

e. y v: 03 Mar.

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACION PUBLICA N° 3-2025

OBJETO: "COMPRA DE SWITCHES PARA DATA CENTER DE LA CIUDAD DE LA PUNTA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico

compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 17 de Marzo del 2025), mediante email que deberá ser enviado a la casilla

compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 18 de MARZO de 2025, a la hora 11:00 (once) por video conferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

MARIA MERCEDES BESTARD

Secretaria Contable

C: 369

SPP

e. 28 Feb. y v: 05 Mar.

COMERCIALES

Fe de Erratas

En el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, número de edición 15.904, de fecha viernes veintiocho de febrero del dos mil veinticinco, en la Sección Comerciales, se intercambiaron los montos de los siguientes Edictos:

- En el número de comprobante 382 del Edicto "CLINICA PRIVADA VILLA DE MERLO", el monto dice "\$ 31.740,00" y debe decir: "\$ 10.180,00".

- En el número de comprobante 383 del Edicto "CLUSTER SAS", el monto dice 383 "\$ 10.180,00" y debe decir "\$ 31.740,00"

Dense por corregido y válidos sus publicaciones.

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el termino de ley, que el Sr. Torres Juan Sebastián, DNI 29.245.140, CUIT 20-29245140-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 25 de enero de 1982, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Junín 1396 Piso 4 Dpto A, ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, constituye una Sociedad por Acciones Simplificada (unipersonal) denominada "BALTON S.A.S."; con domicilio la ciudad de San Luis, fijando domicilio de la sede social en Junín 1396 Piso 4 Dpto A, ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre; con plazo de duración de 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Compra y venta de alimentos, bebidas y demás bienes relacionados al consumo personal; Compra y venta de bienes mueble en cualquiera de todas sus formas; Inversoras, financieras y fideicomiso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y

realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El capital social se suscribe de la siguiente manera: el Sr. Torres Juan Sebastián suscribe pesos seiscientos mil (\$600.000,00) representado por 600 acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando el 25% del total en efectivo; comprometiéndose el socio a integrar el saldo restante en un periodo menor a 2 años.

Designar como administrador titular al Sr. Torres Juan Sebastián DNI 29.245.140, CUIT 20-29245140-8 y administrador suplente a la Sra. Ada Érica Balmaceda, DNI 28.913.899, CUIT 24-28913899-0. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOMHÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 400 \$ 19.740,00 e. y v: 03 Mar.

JUDICIALES

Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de esta Ciudad, Secretaria del Autorizante, en los autos caratulados "EXP 422298/24 | RAMOS OMAR INOCENCIO Y RAMIREZ GILDA ANTONIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Ramos Omar Inocencio D.N.I. 8.069.223 y de la Sra. Gilda Antonia Ramirez DNI 93.191.090 que tengan derechos sobre los bienes de los causantes, bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

C: 343 \$ 8.360,00 e. 26 Feb y v: 03 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, JUEZ FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, secretaria de la autorizante, autos "SUAREZ ROBERTO Y MOLINA MARIA AGUSTINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 419952/24, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de SUAREZ ROBERTO, LE 6.784.446 y de MOLINA MARIA AGUSTINA, LC 4.025.719; bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 12 de Febrero de 2024.

C: 344 \$ 8.000,00 e. 26 Feb y v: 03 Mar.

ADM 17317/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE DEFENSOR OFICIAL PENAL N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL" 26906520

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

EDICTO

ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 17317/24, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaria de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 21/02/2025, se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

DEFENSOR OFICIAL PENAL N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ADM 17317/24

ALESSIO FLORES MARIA ANGELICA	23.202.363
BENTO SEBASTIAN	22.336.597
BERTOLI DANA XIMENA	35314856
CABELLO MARIA CECILIA	26.213.746
CIFUENTES QUIROGA STEFANIA SILVINA	32.924.986
CIVALERO ERICA LOURDES	27.877.865
CUELLO ORTEGA EMMA LILIANA ALICIA	14.438.397
FLORES VALERIA VANINA	28.091.656
GONZALEZ ZUNINO DIEGO ALEJANDRO	33506949
LAZARTE OTERO NATALIA BELEN	30.244.273
LEDE ZAJIC JORGE NAHUEL	33.801.554
LUNA LORENA NOEMI	28.328.737

MALUF MARTINEZ LINDA YANINA	30754975
MARIN NELIDA ESTRELLA	34222192
PEREYRA JAMENSON MARIA FERNANDA	27.376.232
PEREZ JOSE FRANCISCO	22.852.331
SUAREZ ANDREA BELEN	37.638.668
SUAREZ VICTORIA CELESTE	27.932.663
TOBARES AGUSTINA ROCIO	36.876.445

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 345 SPP e. 26 Feb y v: 03 Mar.

ADM 17319/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE DEFENSOR OFICIAL PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL" 26906567

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

EDICTO

ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 17319/24, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaria de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 21/02/2025, se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

DEFENSOR OFICIAL PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ADM 17319/24

ALESSIO FLORES MARIA ANGELICA	23.202.363
BENTO SEBASTIAN	22.336.597
CIFUENTES QUIROGA STEFANIA SILVINA	32.924.986
CUELLO ORTEGA EMMA LILIANA ALICIA	14.438.397
MORENO MIRTHA GABRIELA	35.737.858
PEREYRA JAMENSON MARIA FERNANDA	27.376.232
SUAREZ ANDREA BELEN	37.638.668
TOBARES AGUSTINA ROCIO	36.876.445

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 346 SPP e. 26 Feb y v: 03 Mar.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres-jueza Subrogante, Secretaria de la Dra. GOMEZ NATALIA HEDY, cita y emplaza por el término de (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, Don JUAN MANUEL ARROYUELO, D.N.I. N° 6.780.754 y Doña MARIA LILA MEDERO, D.N.I. N° 2.506.977 en autos caratulados "ARROYUELO JUAN MANUEL Y MEDERO MARIA LILA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 419406/24 que tramitan en este juzgado, sito en edificio judicial de calle Rivadavia 340, 3° piso, San Luis.-

San Luis, 17 Febrero de 2025.-

C: 354 \$ 9.000,00 e. 26 Feb y v: 03 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Localidad de Concarán, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "ORTIZ ANA MARIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. N° 423456/24 cita y emplaza por el plazo de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ORTIZ ANA MARIA, DNI N° 5.695.041, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 18 de febrero de 2025.

C: 356 \$ 7.840,00 e. 26 Feb. y v: 03 Mar.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "GARCIA GOMEZ MARIA LUISA, S/SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 421810/24" cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante GARCIA GOMEZ MARIA LUISA DNI: 93.259.770 bajo apercibimiento de Ley. -

Concaran, San Luis, 19 de febrero de 2025.

C: 358 \$ 8.080,00 e. 26 Feb. y v: 03 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Localidad de Concarán, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "GONZALEZ FELIX ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 423034/24 cita y emplaza por el plazo de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de GONZALEZ FELIX ALBERTO, DNI N° 7.376.035, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 18 de febrero de 2025.

C: 359 \$ 7.800,00 e. 26 Feb. y v: 03 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de Concarán, Provincia de San Luis, con el domicilio electrónico en jc1con@justiciasanluis.gov.ar, con asiento en la calle Belgrano y San Martín, Concarán, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaria Autorizante Dra. Vilma Graciela Simioli, en autos caratulados autos "EXP 421563/24 PEREZ CAMINO RICARDO AUGUSTO, S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RICARDO AUGUSTO PEREZ CAMINIO DNI 11.443.672, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.699 del CPCC).

Concarán, San Luis, 07 de febrero de dos mil veinticinco.-

C: 361 \$ 9.040,00 e. 26 Feb. y v: 03 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 con asiento en la Localidad de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "DI LUCA DANIEL BASILIO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. N° 422516/24, cita y emplaza por el plazo de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DI LUCA DANIEL BASILIO, DNI N° 2.198.931 bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 12 de febrero de 2025.-

C: 362 \$ 8.040,00 e. 26 Feb. y v: 03 Mar.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "EXP 423178/24: "KATINAS ROSA, ROLANDO ROBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes KATINAS ROSA DNI: 2.319.048 y ROLANDO ROBERTO DNI: 4.119.837 bajo apercibimiento de Ley.

Concarán, San Luis, 17 de febrero de 2025

C: 365 \$ 8.240,00 e. 26 Feb. y v: 03 Mar.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de San Luis a cargo provisoriamente de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres, Secretaría del Autorizante, en autos: "LAGOS SARA

OFELIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP 421809/24", cita por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LAGOS SARA OFELIA, D.N.I. N° 4.299.859.

San Luis, 21 de Febrero de 2025

C: 366 \$ 6.760,00 e. 26 Feb. y v: 03 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. ANABELIA VERÓNICA IMPARATO TORRES - JUEZA SUBROGANTE, Secretaria del autorizante, en Autos: "ANDINO NICOLAS Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. N° 23099/7, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de los causantes, ANDINO NICOLAS, L.E. N° 8.685.265 y LUCERO GREGORIA MARGARITA, L.C. N° 6.079.464, para que estén a derecho; bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 17 de Febrero de 2025.-

C: 372 \$ 8.200,00 e. 28 Feb. y v: 05 Mar.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes del Estudio de Impacto Ambiental presentada por el Sr. Ninago, Carlos Gerente y cuyo consultor ambiental Lic. Pucci, Amoldo. RUCEIA N° 10, para el Proyecto de Auditoría de la empresa Arcor SAIC división chocolate., ubicada en calle 113 entre 1 y 3 PIN, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, (Ref. EXD. N° 0000- 4030881/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste (ex capital) Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

GUSTAVO H. FERRARI
Responsable Técnico

C: 373 \$ 9.940,00 e. 28 Feb. y v: 03 Mar.

El Juzgado de Civil, Comercial, y Ambiental N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "ARPIGIANI MARIA ESTHER S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 418501/24, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la SRA. ARPIGIANI MARIA ESTHER, D.N.I. 0.854.481, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 21 de Febrero de 2025.-

C: 374 \$ 8.280,00 e. 28 Feb. y v: 05 Mar.

El Juzgado de Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con asiento en la localidad de Concaran a cargo del Dr. José Ramiro Bustos - Juez -, Secretaria del autorizante, en autos caratulados EXP 425736/24 "CARRANZA NADIR, PEREIRA NOEMI JOSEFINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don CARRANZA NADIR DNI N° 6.794.279, PEREIRA NOEMI JOSEFINA DNI N° 1.243.297, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara (SL) 21 de febrero de 2025.-

C: 375 \$ 8.560,00 e. 28 Feb. y v: 05 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos: "PERINO JORGE GABRIEL C/SPINARDI ROBERTO S/

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 416165/24, cita y emplaza por el plazo de 15 días a toda persona que se considere con derecho en relación al inmueble que forma parte de uno de mayor extensión y que se encuentra ubicado en Ruta Provincial N° 3, "Quebrada Brava", partido Rumiguasi, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis, empadronado bajo el N° 26-579, con una superficie de 500ha –según título-, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 14, Dpto Belgrano, Folio N° 333 N°, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que contiene y le es anexo, y designado como PARCELA TREINTA Y OCHO (38) del plano de mensura N° 8/38/22, confeccionado por el Agrim. Gabriel H. Perino registrado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales con fecha 05/10/2022, conforme el cual el inmueble posee una superficie de 702,26 m2 y linda: Al Norte, Este y Oeste: con propiedad de Roberto Spinardi, y al Sur con calle pública sin nombre (Tierra), bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al defensor oficial de ausentes, para su representación (Art. 343 2do y 3er Párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 26 de Diciembre de 2024.-

C: 376 \$ 13.500,00 e. 28 Feb. y v: 03 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ PEDRO DANIEL Y RODRIGUEZ MARIA CRISTINA S/SUCESION AB INTESTATO", EXP 404295/23, CITA Y EMPLAZA por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Daniel Rodríguez DNI N° 6.780.219 y su hija la Sra. María Cristina Rodríguez DNI N° 11.600.256, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 19 de Febrero de 2025.-

C: 377 \$ 7.520,00 e. 28 Feb. y v: 05 Mar.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de su SUBROGANTE la Dra ANABELIA VERÓNICA IMPARATO TORRES Secretaria a cargo del Autorizante, en los autos caratulados: "ZUPO MILUTIN MARIA CELESTE, ZUPO MILUTIN GONZALO JAVIER Y OTROS C/ AGAMI.SA. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (EXP. 357256/20), cita y emplaza a los demandados con domicilio ignorado, y a toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o tuvieren con derecho al inmueble rural a usucapir, ubicado en Ruta Nacional N° 146 a la altura del km 193/194 proximo a la localidad de Beazley; Departamento de Juan Martín de Pueyrredon, Pcia de San Luis dividido en dos parcela: la parcela N° 143 mide 623 has. 6534,67 m2 y se esta registrado en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la D.P de Catastro y Tierras Fiscales respectivamente al T 195 (Ley 3236) de Capital F: 436- N° 2226 (A) Padrón 1234 Receptoría de Charlone T 195 (Ley 3236) de Capital-F: 436- N° 2226 (B) Padrón 1511 Receptoría de Charlone T 194 (Ley 3236) de Capital- F: 490- N° 2647 (C) Padrón 94840 Receptoría de Charlone, conforme plano de mensura N° 1/437/19 confeccionado por el Ing.Agr. Guillermo D. Aguado con los siguientes limites: al Oeste; en 1008.29 m. con la Ruta Nacional N° 146 y en 800,69 m con Agami S.A., Padrón 94839- Rec Charlone, Parc. 135, Plano 1-286-91, Plano 1-62-01-MJ7 Tala; al Norte; en 6205.36 m., con Maria Celeste Zupo Milutin y Gonzalo Javier Zupo Milutin Padrón 2783 Rec de Charlone Parcela N° 5 Plano 1-20-98-MJ -7-Tala y Héctor Miguel Bragagnolo, Padrón 92481, Receptoría de Charlone, Parcela 72; al Este: en 1055.96 m., con Fabian Molina, Transito Jofre de Molina y Faustino Aguilera Padrón 92493, Receptoría de Charlone, Parcela 84, Plano 1-66-06, Parc 54 Plano 1-130-84; Parcela 143 Plano 1-171-00 y en 1023.33 m con Agami S.A., Padrón 92893, Recep. Charlone, Parc. 108, Plano: 1-88-79 y el límite Sur: en 5124.01 m con Agami S.A. Padrón 94839- Rec Charlone Parc. 135 Plano 1-286-91 Plano 1-62-01 MJ7 Tala y Padrón 1234.- Receptoría Charlone y la parcela N° 154 mide 866 hs 2177,23 m2 y esta registrado en el Registro de la Propiedad Inmueble y DP de Catastro y Tierras Fiscales respectivamente al T° 17 de Capital F° 112 N° 1446 Insc 2° A Padrón 92493 Receptoría de Charlone T 14 de Capital F: 240 N° 2111 Insc 2° y 3° B Padrón 337 Receptoría de Charlone, No se localiza inscripción de dominio, Padrón 132 Receptoría de Charlone conforme plano de mensura N° 1/439/19 confeccionado por el Ing. Agr. Guillermo D. Aguado con los siguientes limites al Oeste: en 1055.96 m con Agami S.A., Padrón 1234, Recep Charlone (la cual esta en posesión de los actores; ver observaciones); al Norte: en 8215,78m., con Hector Miguel Bragagnolo,

Padrón 92481, Rec de Charlone, Parcela N° 72, al Este: en 1040.70 m con Carlos Angel Jofre, Etelinda Angela Jofre, Emira Benjamina Jofre, Padrón 734, Receptoría de Charlone, Parcela A, Plano 1-156-07 y al Sur en 8359,89 m con Agami S.A.. Padrones 92893, 92895, 92896 todos de la Receptoría Charlone Parcelas 108,110 y 111 respectivamente, del Plano 1-88-79. para que el plazo de quince (15) días, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente, en caso de incomparencia (Art. 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 11 de Diciembre del 2024.-

C: 378 \$ 27.580,00 e. 28 Feb. y v: 03 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez, prosecretaria de la autorizante, en los autos caratulados "ALVAREZ ALCIRA RAMONA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. EXP 424716/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. Alcira Ramona Alvarez DNI 2.747.876, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 17/2/25

C: 385 \$ 7.040,00 e. 28 Feb. y v: 05 Mar.

Juzgado 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro. 1, de la 3° Circunscripción Judicial de San Luis, Concarán S.L., a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 419662/24: "ARIAS EUDORA ANGELICA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante ARIAS EUDORA ANGELICA D.N.I. 1.594.277, bajo apercibimiento de Ley. – Concaran, San Luis, 17 de febrero de 2025.

C: 386 \$ 8.040,00 e. 28 Feb. y v: 05 Mar.

El juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concaran, San Luis, a Cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, secretaria a cargo de la autorizante, en autos: "GONZÁLEZ CARLOS ADOLFO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Exp. N° 421176/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante "GONZALES CARLOS ADOLFO DNI. 13.098.399., bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 19 de febrero de 2025.

C: 387 \$ 7.520,00 e. 28 Feb. y v: 05 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Rivadavia N° 340 San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez- juez titular, Prosecretaria del autorizante, en autos caratulados: "EXP 389436/22 MORAN CARLOS ALBERTO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, BARROZO HECTOR RAMON Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho al bien objeto de la usucapión cuyos datos son: INMUEBLE ubicado en BARRIO ATE II, DPTO 493, MANZANA 9 VIVIENDA 659 de esta ciudad de VILLA MERCEDES, del plano catastral designado 3/503/21, inscripto al TOMO 92 (LEY 3236) DE PERDENERA FOLIO 443 N 29363 (TOMO 304-PH LEY 13512 FOLIO 1 NUMERO 304), PADRON 762986, RECEPTORIA MERCEDES. El mismo encierra una superficie total de 74.39m2. Los colindantes de acuerdo a la dirección de CATASTRO son: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 19 de diciembre de 2024.

C: 388 \$ 13.180,00 e. 28 Feb. y v: 03 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "PAEZ RAMON

GILBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP N° 419414/24, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PAEZ RAMON GILBERTO DNI N° 10.552.108; bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de DICIEMBRE de 2024.-

C: 389 \$ 8.400,00 e. 28 Feb. y v: 05 Mar.

Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, juez del juzgado civil, comercial, y ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, por el autorizante, secretario-, en los autos caratulados Exp 421020/24 "ALVAREZ JORGE HORACIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" por (30) días, cita y emplaza, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Alvarez Jorge Horacio DNI N° 8.608.283, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 20 de febrero de 2025.-

C: 390 \$ 7.600,00 e. 28 Feb. y v: 05 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaria infra transcripta, en EXP 249844/13 "SOSA PAULINO, FERNANDEZ MARIA BLASINDA, SOSA MARIA ADOLFINA Y OTROS S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante MARIA ADOLFINA SOSA, DNI N° 4.192.922.-

San Luis, 25 de Febrero de 2025.

C: 394 \$ 6.920,00 e. 28 Feb. y v: 05 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, de la Tercera Circunscripción con asiento en la Localidad de Concarán, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "DE LOS RÍOS HORACIO, LUGONES ISABEL Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 422081/24 cita y emplaza por el plazo de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. ISABEL LUGONES D.N.I. N° 6.148.438 y del Sr. HORACIO DE LOS RÍOS, D.N.I. N° 4.298.341, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, san Luis, 10 de febrero de 2024

C: 401 \$ 8.400,00 e. 03 y v: 07 Mar.

El Juzgado de Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz, juez, prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "ALVAREZ HUGO ORLANDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP. 421959/24, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Orlando Alvarez N° 24.215.909.-

San Luis, 25 de Febrero de 2025.-

C: 402 \$ 7.320,00 e. 03 y v: 07 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, en autos caratulados: "BAEZ ROSALIN, OROZCO EULOGIA SIMODOSEA Y ROSA NEDDA BAEZ S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 13933/94, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o cualquiera que se considerare con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA NEDDA BAEZ, DNI N° 8.785.713, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 25 de Febrero de 2025.-

C: 403 \$ 8.160,00 e. 03 y v: 07 Mar.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial

N° XIV-0898-2014, que Cali Espinosa María del Sol, DNI N° 39.396.483, con domicilio en San Martin N° 517, ciudad de San Luis de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 26 de febrero del 2025

MARÍA ELENA EDITH LUCERO
Presidente

C: 404 \$ 7.280,00 e. 03 y v: 07 Mar.

La Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, Prosecretaría a cargo de la Autorizante en los autos caratulados "BERSANO RUBEN DARIO Y OTRO C/ PEREZ GERONIMO Y OTROS/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXPTE N° 380395/22 cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis; que afecta parcialmente al Padrón N° 6744 rectoría CAPITAL, con inscripción de dominio al Tomo 91 de CAPITAL F° 333 N° 12384 y al Padrón N° 1822 rectoría CAPITAL, sin Inscripción de dominio con los limites y alcances descriptos en Plano de Mensura N° 1/103/21, para que comparezcan bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.).

San Luis, 19 de febrero de 2025.-

SILVINA N. TORRES
Prosecretaria

C: 405 \$ 11.540,00 e. 03 y v: 05 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral, N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, (S.L.), a cargo del Sr. Juez Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 406624/23 "DOMINGUEZ MARIANELA S/DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", cita y emplaza al presunto fallecido RICARDO CESAR DOMINGUEZ, DNI 17.284.568 bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 23 de agosto 2024.-

C: 406 \$ 6.940,00 e. y v: 03 Mar.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Prosecretaria a cargo de la Autorizante en los autos caratulados: EXP 413701/24 "LUCERO GARCES ROBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS al SR. JOSE FLORINDO LUCERO SUS SUCESORES y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción, ubicado en calle Av. San Martín N° 1060 en la localidad de El Volcán .Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Prov. de San Luis, Parcela 83. Inscripción de dominio Tomo 98 de Capital- Folio 42- Número 13037-Padrón 430053- Capital- Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción El Volcán, Sección 1, Manzana 3 M-. Parcela 24, con los límites y alcances descripto en el Plano de Mensura N° 1/174/22, para que comparezcan a estar a derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.).-

C: 407 \$ 11.900,00 e. 03 y v: 05 Mar.

La Dra. Valeria Celeste Benavidez, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Primer Circunscripción Judicial, Prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "SOSA, LIDIA EDELMIRA C/ SOSA, MARCOS Y OTROS S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" EXP. N° 307889/17, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días para que comparezcan a tomar intervención que le corresponda en este proceso, a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en Departamento Ayacucho partido de San Francisco,

Lugar Camino Antigua Ruta Nacional N° 146 de Carpintería, provincia de San Luis, el cual No cuenta con inscripción registral vigente, con una superficie de 15 ha. 8380,23 m², cuyas medidas, linderos, superficie y colindantes se encuentran precisamente establecidas según Plano de Mensura N° 7/206/15 y 7/128/15. Inscripciones de dominio: a) Matrícula N° 5- 1755- R° 6-A° 1 al 10, Dpto. Ayacucho (receptoría San Francisco, PADRON 969 y b) Matrícula N° 5- 1755- R° 6-A° 1 al10, Dpto. Ayacucho (receptoría San Francisco), PADRON 969. PARCELA "653": Tiene las siguientes medidas, superficies y linderos: Mide en su frente Noroeste de 1 a 3= 102,19 mts.2. Mide en su frente Noreste: de 1 a 2= 232,29 y de 2 a 3= 339,57 mts.2. En su frente Sureste: de 3 a 4= 207,00 mts.2. En su frente Suroeste: de 4 a 5= 415,75 mts.2. Siendo sus linderos al Noroeste y Noreste: Campusano y otros, al Sureste linda con antigua ruta Nacional N° 146 (camino de tierra); y al Suroeste linda con Campusano y otros. La parcela "468" según mensura.-PARCELA "468": Mide en su frente Noroeste de 8 a 1= 105,53 mts.2 Mide en su frente Noreste: de 1 a 2= 836,49 mts.2 -En su frente Sureste: de 2 a 3= 88,30 mts.2. En su frente Suroeste: de 7 a 8= 831,27 mts.2 Siendo sus linderos al Noroeste con EAG S. A., Noreste: Campusano y otros, al Sureste linda con antigua ruta Nacional N° 146 (camino de tierra); y al Suroeste linda con Klooster María Marta. PARCELA "469": Mide en su frente Noroeste de 3 a 6= 88,23 mts.2 Mide en su frente Noreste: de 3 a 4= 350,07 mts.2 . En su frente Sureste: de 4 a 5= 67,15 mts.2 En su frente Suroeste: de 5 a 6= 367,88 mts.2 Siendo sus linderos al Noroeste antigua ruta Nacional N° 146 (camino de tierra); al Sureste linda con camino público y al Suroeste linda con Villegas Becerra Juan Facundo. Bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará al defensor Oficial de Ausentes para su representación.-

San Luis, 26 de diciembre de 2024.-

C: 408 \$ 18.700,00 e. 03 y v: 05 Mar.

La Dra. ADELA MARIA DEL VALLE PEREZ DEL VISO JUEZ PROVISORIO del Juzgado laboral N° 1 de la ciudad de San Luis, con domicilio en calle Rivadavia 340 1° piso, prosecretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "VIDELA NESTOR DAMIAN c/ BCH INGENIERIA SRL S/ COBRO DE PESOS -LABORAL EXP 350267/19", ha dictado la siguiente resolución: San Luis, 1 de noviembre de 2019 -por entablada demanda contra BCH INGENIERIA SRL CUIT 30-71516750-2 con domicilio en Rio bamba 303 - por cobro de pesos- a quien se le corre traslado de la misma con copias simples, y se la emplaza para que comparezca a contestarla y ofrezca prueba dentro de OCHO DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por no. contestada si no lo hiciere. Dese intervención al ministerio fiscal Eximo a la actora de presentación de copias simples de la documental para el traslado -art. 121 C.P.C. martes y viernes para notificación por Secretaria NOTIFIQUESE en la forma prevista por el art. 339 del CPC Fdo. Dra. ESTEVEZ LUCRECIA MARIA, Juez San Luis, 05 de Octubre de 2023 Proveyendo IOL N° 23036012 y N° 23036013 de fecha 13/09/2023 Atento lo solicitado, AUTORIZO la notificación a la demandada por EDICTOS, debiendo diligenciarse de acuerdo a lo establecido en el CPCC, de supletoria aplicación. Los edictos se publicarán en el Boletín Oficial de la Nación (provincia) y en un diario de mayor circulación nacional (o provincia) durante TRES DIAS, debiendo tenerse presente lo establecido en el art. 20 de la Ley de Contratos de Trabajo (gratuidad) en lo que refiere a la publicación en el Boletín. Edictos a cargo del interesado. M.A. fdo: Dra. Lorena Noemi Luna, Secretaria de OGU Juzgados Laborales de la primera circunscripción judicial.- San Luis, 14 de Febrero de 2024 Proveyendo IOL N° 24086381 de fecha 06/02/2024

SAN LUIS, 16 de febrero de 2024

GONZALO G. FLORES
Prosecretario

C: 409 SPP e. 03 y v: 07 Mar.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Echevarria Maria Maria Sol, DNI N° 37.504.925, con domicilio en Montevideo N° 1146, ciudad de Villa Mercedes de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 27 de febrero del 2025.-

MARIA ELENA EDITH LUCERO
Presidente

C: 410 \$ 7.880,00 e. 03 y v: 07 Mar.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Larrea Betiana Mirna, DNI N° 40.909.314, con domicilio en Conejitos N° 77, ciudad de Villa Mercedes de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 24 de febrero del 2025.-

MARIA ELENA EDITH LUCERO
Presidente

C: 411 \$ 7.660,00 e. 03 y v: 07 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados:"BECERRA OSCAR EDVERTO Y BECERRA REYES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 331641/18", cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. REYES BECERRA, DNI N° 1.594.705 y Sr. OSCAR EDVERTO BECERRA, DNI N° 6.785.390.- bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 25 de Febrero de 2025.-

C: 412 \$ 7.880,00 e. 03 y v: 07 Mar.

El Juzgado Electoral Provincial a cargo del Dr. Fernando Spagnuolo, Juez Electoral Provincial Subrogante, Secretaría Electoral Provincial a cargo del Dr. David Ever Emmanuel Sastre, Secretario Electoral Provincial Subrogante, en autos caratulados: JUNTOS POR LA LIBERTAD – JUSTO DARACT PARTIDO MUNICIPAL ELE 2025/23 comunica el nombre adoptado por el Partido Municipal: "JUNTOS POR LA LIBERTAD – JUSTO DARACT ", constituido en fecha 03.11.2023 y solicitado su reconocimiento en fecha 06.11.2023, a fin de la oposición al nombre que pudiere formularse (Art. 16 incs. 1, 2, y 3 Ley N°XI-0346-2004).

ART. 63 INC. A) DE LA LEY XI-0346- 2004-5542" R": "Las actuaciones tramitarán por escrito, a máquina en el mismo tipo de papel exigido por la Justicia Ordinaria y estarán exentos de la tasa judicial y Acto de Procedimiento, las publicaciones contempladas en esta Ley se harán en el Boletín Judicial y Oficial sin cargo, a cuyo efecto deberán contener la autorización de la autoridad de aplicación."

San Luis, 27 de Febrero de 2025

C: 413 SPP e. 03 y v: 07 Mar.

MINAS

EDICTO DE CANTERA:

La Autoridad Minera de la Provincia de San Luis, hace saber por tres veces en el termino de 15 días, a efectos de que dentro de los veinte días a partir de la ultima publicación, comparezcan a deducir oposiciones los que se creyeren con derechos respecto al inmueble ubicado en el Paraje El Mataco, Partido Chosmes, Departamento Juan Martin de Pueyrredon de esta provincia, donde se ha denunciado una cantera de arcilla denominada PUERTA DE DAMASCO EXD. 8281077/21, por GARRO, Lisandro Edgardo DNI N° 16.020.531, COORDENADAS DE UBICACION: Y X 3415477 6314906 3415532 6315142 3416390 6315174 3416107 6314944. ES COPIA PARA PUBLICAR.

SAN LUIS 10 DE FEBRERO DEL 2025

AGUSTIN RICARDO CLOSA
Escribano de Minas

C: 273 \$ 9.200,00 Pub. 17, 24 Feb. y 03 Mar.